

INFORME SOBRE EL DIVORCIO

La evidencia empírica internacional

**Instituto de Ciencias de la Familia
Facultad de Derecho
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**



Universidad de los Andes

CIP – Universidad de los Andes

Informe sobre el divorcio: la evidencia empírica internacional / Instituto de Ciencias de la Familia, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. – (Cuadernos de extensión; 3)

Incluye bibliografía

1.- Divorcio – Aspectos Sociales. I.- Universidad de los Andes (Chile). Instituto de Ciencias de la Familia.- II.- Universidad de los Andes (Chile). Facultad de Derecho.- III.- Universidad de los Andes (Chile). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

CDD 21

306.89

2002

RCA2

ISBN: 956-7160-20-1

Registro de Propiedad Intelectual N° 125.879

No está permitida la reproducción parcial o total de este libro, o de alguna de sus partes, formatos o portadas, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo del titular del Copyright.

©2002 Universidad de los Andes

Ediciones Universidad de los Andes

Av. San Carlos de Apoquindo 2200, Las Condes,
Santiago de Chile.

Diseño:

Carolina Varela V.

Impresión:

Andros Impresores

Impreso en Santiago de Chile – Printed in Santiago of Chile

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
I LEGALIZACIÓN DEL DIVORCIO	
1. La adopción del modelo legal del “divorcio remedio” en la década de los setenta	11
a) Causales de divorcio y facultades del juez en las legislaciones europeas y americanas	11
b) Legislaciones de los 52 estados que componen los Estados Unidos de Norteamérica	13
2. Divorcio por culpabilidad, cláusulas de dureza y fraude procesal	15
a) ¿Es la ley de divorcio la solución a las falencias de la legislación actual?	15
b) Carácter excepcional del divorcio y tiempos de espera	19
3. Conclusiones	21
II RAZONES PARA PENSAR QUE UNA LEY DE DIVORCIO VINCULAR AUMENTA EL NÚMERO DE RUPTURAS MATRIMONIALES	
1. Estudios empíricos relativos al impacto de una modificación de la ley de divorcio sobre el número de rupturas matrimoniales	23
2. Una ley de divorcio hace menos difícil la ruptura tanto desde un punto de vista legal como económico y social	25
3. Una ley de divorcio desincentiva la inversión en buscar la mejor pareja.	28
4. El matrimonio transitorio desincentiva la entrega al cónyuge y a los hijos	29
5. Las segundas uniones son proporcionalmente más inestables	31
6. Transmisión intergeneracional del divorcio	33
7. Conclusiones	33

III PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA EVIDENCIA INTERNACIONAL	
1. Evolución del número de divorcios	37
2. Tasas de divorcialidad	42
3. Conclusiones	45
IV CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO SOBRE LOS CÓNYUGES Y LOS HIJOS	
1. Relaciones paterno-filiales	48
2. Interacción social de los hijos de padres divorciados	51
3. Divorcio y tasas de delincuencia juvenil, alcoholismo y drogadicción	53
4. Precocidad sexual y nacimientos fuera del matrimonio en hijos de padres divorciados	54
5. Maltrato infantil	56
6. Menor rendimiento escolar y problemas de aprendizaje	56
7. Problemas psicológicos en los hijos	57
8. Dificultades en las relaciones de pareja de hijos de padres divorciados	60
9. Salud mental y física de los cónyuges divorciados	62
10. Conclusiones	63
V ASPECTOS ECONÓMICOS DEL DIVORCIO	
1. Pensión alimenticia de la mujer después del divorcio	67
2. Pensión alimenticia de los hijos después del divorcio	71
3. Gasto social generado por el divorcio	75
4. Conclusiones	78

VI REPERCUSIONES DEL DIVORCIO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD	
1. Las transformaciones de la estructura familiar	81
2. El descenso del número de matrimonios	82
3. Aumento de la convivencia extramatrimonial	85
4. Incremento del número de hijos extramatrimoniales	87
5. Hogares reconstituidos	89
6. Conclusiones	90
VII PRINCIPALES CONCLUSIONES	93
ANEXOS	105
BIBLIOGRAFÍA	113

INTRODUCCIÓN

El presente documento tuvo su origen en un informe presentado a solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado en orden a reunir antecedentes sobre la discusión del Proyecto de Ley de Matrimonio Civil (Boletín N° 1759-18), y que fuera enviado a esa comisión en enero del año 2002. Posteriormente los investigadores prosiguieron su trabajo de recopilación y sistematización de antecedentes hasta preparar este informe definitivo que se ofrece ahora a los parlamentarios, autoridades y público en general.

El objeto del informe es ilustrar sobre los efectos mensurables y cuantitativos que la introducción del divorcio vincular en la ley civil genera en la pareja involucrada, en los hijos y en la sociedad en general. Se trata de un esfuerzo por reunir, relacionar y sistematizar la información que se ha generado en aquellos países que en la década de los setenta y ochenta del siglo XX modificaron su legislación civil para dar cabida a un modelo matrimonial disoluble por divorcio fundado en la ruptura de la convivencia.

Debe dejarse constancia que, tratándose de procesos sociales de vasto alcance y largo desarrollo cronológico, no es posible afirmar que los efectos que se producen en una determinada sociedad necesariamente se reproducirán en otras por el solo hecho de dictarse una legislación similar. En el modelo cultural de la familia y en los comportamientos de las personas en la sociedad influyen múltiples factores que pueden ocasionar que una misma legislación tenga impactos diferentes.

No obstante lo anterior, también es cierto que, cuando existen sociedades culturalmente próximas, la detección de tendencias extendidas en un determinado sentido permite inferir, con bastante grado de seguridad, que los cambios legales que las han precedido tendrán una incidencia similar, aunque con diversidad de grados, en las naciones que los introducen por primera vez.

En este informe se trata justamente de identificar aquellas tendencias que parecen estar vinculadas, conforme a la evidencia de

múltiples estudios sociológicos, jurídicos y económicos, a la configuración de un determinado modelo matrimonial, cual es el de la unión legal rescindible por divorcio. Esas tendencias, por su generalidad y su sostenida presencia en el tiempo, permiten conjeturar que con la adopción de dicho modelo de organización familiar podrán también presentarse –o agravarse– en Chile.

Una segunda cuestión que debe despejarse es que en los países en los que se ha adoptado una legislación de matrimonio con divorcio tienden a identificarse en los estudios y análisis disponibles los efectos de la ruptura conyugal con los efectos del divorcio. Esta identificación podría llevar a neutralizar algunas de las informaciones recogidas si se cuestiona que los efectos que se producen sean derivados exclusivamente del divorcio legal del matrimonio y no de la ruptura previa. Este cuestionamiento puede refutarse si se observa que los efectos provienen justamente de rupturas producidas en un contexto legal y cultural que legitima la terminación del matrimonio sobre la base del conflicto. En tal contexto, ruptura y divorcio se autoinfluyen recíprocamente: la posibilidad del divorcio endurece los términos del conflicto matrimonial y desincentiva los esfuerzos de recomposición de la crisis, y a su vez la ruptura desencadenada encuentra como cauce único o prioritario la extinción del matrimonio.

La información que se entrega en el informe discute en primer lugar la incidencia de la legislación que acoge el divorcio sobre las rupturas matrimoniales, tanto a nivel teórico como a través de la experiencia internacional. Enseguida, se contemplan los efectos que el divorcio produce en los comportamientos familiares y de los propios miembros, ya sea en las relaciones paterno-filiales como en las de la pareja que se rompe, así como la situación en la que quedan los hijos. Posteriormente se pasa revista a los efectos económicos del divorcio, analizando tanto la cuestión de las pensiones alimenticias entre los ex-cónyuges y para con los hijos y los costos sociales derivados de la opción divorcista. Finalmente, se exponen los efectos que la legislación del divorcio parece producir en la organización de la familia y en la sociedad en general.

Se espera que este acopio de información pueda ser útil para que los llamados a diseñar la política y legislación familiar puedan apreciar en toda su dimensión la relevancia de sus decisiones para el conjunto de la sociedad.

I

LEGALIZACIÓN DEL DIVORCIO

1. LA ADOPCIÓN DEL MODELO LEGAL DEL “DIVORCIO REMEDIO” EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA

A fines de la década de los sesenta comienza un movimiento legislativo que propicia una nueva concepción del divorcio como forma de disolución del matrimonio. Se propende que la única o principal causal que autorice la disolución matrimonial y el paso a nuevas nupcias sea teóricamente la constatación del quiebre irremediable del matrimonio y, en la práctica, la decisión común o individual de ponerle fin. Se suele denominar esta concepción como la teoría del divorcio remedio (o en versión anglosajona: el *non fault divorce*), en oposición al divorcio por culpa (*fault divorce*). El movimiento se inicia en 1969 con la *Family Law Act* del Estado de California, la *Divorce Reform Act* inglesa del mismo año y la ley de divorcio italiana de 1970. Posteriormente, una gran cantidad de legislaciones han adoptado, con variantes, la teoría de que el mejor divorcio es el que procede por “ruptura irremediable”, con más o menos limitaciones. No obstante, en muchas legislaciones las causales por incumplimiento de deberes maritales subsisten, sea enunciadas de un modo genérico o mediante su tipificación en conductas concretas de culpabilidad (adulterio, violencia, abandono, etc.).

En los cuadros siguientes se ilustra la situación legal del divorcio en varios países de Europa y América, y luego en los estados que componen los Estados Unidos de Norteamérica.

a) Causales de divorcio y facultades del juez en las legislaciones europeas y americanas

El siguiente cuadro muestra las legislaciones que adoptan la idea del divorcio remedio o el *non fault divorce* en los países

Europeos y americanos (con exclusión de los Estados Unidos, cuyo caso será analizado más adelante), con indicación de las causales por las que se autoriza la disolución y las facultades que se entregan al juez para limitar o controlar la procedencia del divorcio (Cuadro 1).

CUADRO 1: LEGISLACIÓN DE DIVORCIO VINCULAR EN DIFERENTES PAÍSES

País	Legislación	Voluntad unilateral con o sin plazo de separación*	Mutuo consentimiento con o sin plazo de separación*	Culpa de uno de los cónyuges*	Facultades del juez
Alemania	Ley de 14 de junio de 1976, que reforma el BGB	X (3 años)	X (1 año)	X (Causal genérica con 1 año de separación)	Puede suspender el divorcio si es excepcionalmente duro para una de las partes
Argentina	Ley N° 23.515, de 12 de junio de 1987	X (3 años)	X (aduciendo razones graves)	X (causales tipificadas)	Puede negar divorcio consensual si estima que razones invocadas por las partes no son graves
Bélgica	Ley 1° de julio de 1974, modificada por ley de 2 de diciembre de 1982	X (5 años)		X (Causal genérica)	El juez no puede denegar el divorcio
Canadá	Divorce Act de 1985, modificada en 1986, 1990, 1992, 1993 y 1997	X (1 año)		X (Causales) tipificadas	El juez debe comprobar que no hay posibilidades de reconciliación
Dinamarca	Act 256 on the Formation and Dissolution of Marriage de 1969	X (1 año)	X (6 meses)	X (Causales tipificadas)	El juez no puede denegar el divorcio
España	Ley 30/1981, de 7 de julio	X (1 a 5 años) ^(b) .		X (Causales tipificadas y 2 años de separación)	El juez no puede denegar el divorcio
Francia	Ley N° 75-617, de 11 de julio de 1975	X (6 años)	X	X (Causal genérica: por culpas individuales y culpas compartidas)	Puede denegar el divorcio por excepcional dureza para unas de las partes o los hijos o cuando el demandado enfermo pueda agravarse
Holanda	Ley N° 290, de 6 de mayo de 1971	X (alegando que el matrimonio está desunido de manera perdurable)	X		Se somete a jurisdicción voluntaria. El juez no puede denegar el divorcio

(continúa)

(continuación) Cuadro 1

País	Legislación	Voluntad unilateral con o sin plazo de separación*	Mutuo consentimiento con o sin plazo de separación*	Culpa de uno de los cónyuges*	Facultades del juez
Inglaterra	Matrimonial Causes Act de 23 de mayo de 1973	X (5 años)	X (dos años)	X (Causales tipificadas)	Puede denegar el divorcio por decisión unilateral si causara un grave perjuicio a la otra parte
Italia	Ley N° 898 de 1° de diciembre de 1970, modificada en 1987 (Ley N° 74)	X (3 años y previa separación convencional o judicial)		X (Causales tipificadas)	El juez no puede denegar el divorcio
México	Código Civil	X (2 años)	X	X (Causales tipificadas)	Si hay mutuo acuerdo y no existen hijos menores, el procedimiento es administrativo ante funcionario del Registro Civil
Paraguay	Ley N° 45 de 1° de octubre de 1991	X (1 año)	X	X (Causales tipificadas)	El juez no puede denegar el divorcio
Perú	Código Civil de 1984	X (1 año desde sentencia de separación convencional)		X (Causales tipificadas)	El juez no puede denegar el divorcio
Suecia	Ley de reforma de 1973	X ⁽²⁾			El juez no puede denegar el divorcio

* Las cifras que aparecen entre paréntesis corresponden a los plazos de separación exigidos según la causal para obtener el divorcio.

(1) El plazo es de un año desde que se presenta demanda de separación, dos años desde separación convencional homologada o cinco años desde la separación de hecho.

(2) Se establece la necesidad de 6 meses de reflexión si el demandado se opone al divorcio o si hay hijos menores de 16 años. Este plazo no se exige si los cónyuges llevan dos años separados de hecho.

Fuentes: *Textos legales*; FINE, MARK A. y FINE, DAVID, R. (1994), "An examination and Evaluation of Recents Changes in Divorce Laws in Five Western Countries: The critical role of values", en *Journal of Marriage and the Family* 56, pp. 248 ss.; GLENDON, MARY ANN (1987), *Abortion and divorce in western law. American failures, european challenges*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and London, England; SESTA, MICHELE (dir.) (2000) *Separazione, divorzio, affidamento dei minori: Quale Diritto per l'Europa?*, Giuffrè, Milano.

b) Legislaciones de los 52 estados que componen los Estados Unidos de Norteamérica

Se distinguen las legislaciones que sólo ocupan la causal del "quiebre irremediable de la convivencia" (*non fault divorce*), apreciado por un tiempo de separación o por la voluntad concorde o unilateral de los cónyuges en disputa, las legislaciones que tienen un sistema mixto de causales y combinan la causal objetiva (*non fault*) con las causales tradicionales (adulterio, abandono, violen-

cia), las legislaciones que además contienen como causal la incompatibilidad de caracteres y finalmente las que exigen un tiempo previo de separación entre los cónyuges (Cuadro 2).

CUADRO 2: LEGISLACIONES DE DIVORCIO VINCULAR DE LOS ESTADOS DE EE.UU.

Estado	“Non fault” como única causal	“Non fault” y causales por culpa	Incompatibilidad de caracteres	Tiempo previo de separación
Alabama		x	x	2 años
Alaska	x		x	2 años
Arizona	x	x		0
Arkansas		x		18 meses
California	x			0
Colorado	x			0
Connecticut		x		18 meses
Delaware		x	x	6 meses
District of Columbia	x			1 año
Florida	x			0
Georgia		x		0
Hawai	x			2 años
Idaho		x		0
Illinois		x		2 años
Indiana			x	0
Iowa	x			0
Kansas			x	0
Kentucky	x			2 meses
Louisiana		x*		6 meses*
Maine		x		0
Maryland		x		2 años
Massachusetts		x		0
Michigan	x			0
Minnesota	x			0
Mississippi		x		0
Missouri		x		1-2 años
Montana	x		x	6 meses
Nebraska	x			0
Nevada			x	1 año
New Hampshire		x		2 años
New Jersey		x		18 meses
New Mexico		x	x	0
New York		x		1 año
North Carolina		x		1 año
North Dakota		x		0
Ohio		x	x	1 año
Oklahoma			x	0
Oregon	x			0
Pennsylvania		x		2 años
Puerto Rico		x	x	2 años
Rhode Island		x		3 años
South Carolina		x		1 año
South Dakota		x		0
Tennessee		x		2 años
Texas		x		3 años
Utah		x		3 años
Vermont		x		6 meses
Virginia		x		1 año
Washington	x			0
West Virginia		x		1 año
Wisconsin	x			0
Wyoming		x	x	0

* En Louisiana y Arizona, al momento de contraer matrimonio, existe la opción de escoger el estatuto del *covenant marriage* cuyas causales de divorcio son más restringidas.

Fuente: American Bar Association (2001), *Family Law Section*, marzo de 2001 (<http://www.abanet.org/family/familylaw/table4.html>).

2. DIVORCIO POR CULPABILIDAD, CLÁUSULAS DE DUREZA Y FRAUDE PROCESAL

En Chile se ha planteado la introducción del divorcio vincular como una medida que permitiría solucionar los males de la legislación actual, especialmente el de fraude procesal de las nulidades. Pero a la vez, se pretende darle un carácter excepcional, para que no se convierta en una solución de fácil acceso. La idea de este apartado es discutir la experiencia internacional respecto a estas medidas y su eficacia.

a) ¿Es la ley de divorcio la solución a las falencias de la legislación actual?

El proyecto de ley propuesto para Chile introduce modificaciones a las causales de nulidad (suprime la causal de incompetencia y agrega algunas causales que contempla el Derecho Canónico) y establece para el caso del divorcio vincular un llamado “sistema de causales plural y bien definido” que deberán ser “acreditadas debidamente ante el juez”¹.

Sin poner en duda las buenas intenciones que animan a los autores de la iniciativa legal, es predecible que, de no haber un divorcio liberal (por voluntad unilateral irrestricta o con plazos inferiores a otras causales) como se ha impuesto en algunas naciones occidentales, los fraudes continuarán, ya que parte de las causales de nulidad y divorcio son imposibles de objetivar en la ley. Como demostración de la discrecionalidad a la que se verán expuestas estas cláusulas basta mencionar que el proyecto contempla la disolución del vínculo en caso de “...hallarse uno de los cónyuges permanentemente en una situación o adquirir una conducta que contradiga gravemente los fines del matrimonio...” (art.

¹ Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, Boletín N° 1759-18, 2001, pág. 10.

51); o “si uno de los cónyuges acredita que el otro ha ejecutado actos o incurrido en omisiones que constituyen violación grave y reiterada de los deberes matrimoniales que haga intolerable el mantenimiento de la vida en común” (art. 52).

La eliminación del fraude y la necesidad de un mayor control judicial también fueron motivos que se aducieron en otros países para convencer a la opinión pública de la necesidad de adoptar legislaciones que autorizan el divorcio, inicialmente con restricciones que garantizan su seriedad. Los resultados de la aplicación de esas leyes o incluso sus reformas posteriores demuestran que esas aspiraciones fueron desmentidas por la práctica. Sólo aquellas legislaciones que contemplan el divorcio por voluntad irrestricta, como causal única y dominante (de menor plazo de obtención), han logrado terminar con este problema.

Tal como plantea Navarro Valls (1980), la razón por la cual las leyes de divorcio restringido fracasan inexorablemente en este propósito de reducir el fraude procesal radica en que aquellas personas que sufren una ruptura matrimonial presionarán ya sea por forzar la jurisprudencia a una interpretación discutible del texto legal o la que implica adaptar artificiosamente los hechos al caso previsto en la ley, es decir, el fraude procesal².

Como ejemplo del primer punto este autor menciona la evolución del concepto de injuria en el Derecho francés. “La intención del legislador fue clara: las injurias no sólo habían de ser graves, sino que además debían dificultar de forma muy notable la convivencia conyugal. A pesar de lo riguroso de la tipificación legal, los tribunales franceses han transformado la ‘injuria’ en una causa indeterminada que permite, en todo caso, disolver cualquier matrimonio sobre la base de la discrecionalidad judicial, que ha llegado a extremos tan notables como el de entender que la injuria, evidentemente pensada como causa sobrevenida des-

² Para un análisis de cómo puede producirse esta situación véase Corral. H. (1997), “Iniciativas Legales sobre Familia y Divorcio. La Perspectiva del Derecho Civil”, en *Controversia sobre Familia y Divorcio*, págs. 131-205.

pués de celebrar el matrimonio, pueda provenir de una circunstancia anterior al mismo”³.

En relación con la facilidad del fraude, es suficiente mencionar que en variados países, en contra de las intenciones originales de los legisladores, la mayor parte de las demandas de divorcio no son cuestionadas por los jueces ni requieren que los esposos asistan a la corte. Los jueces consecuentemente no realizan mayor investigación de los hechos que causaron el quiebre conyugal.

Un ejemplo de esta situación lo constituye Inglaterra y Gales, donde se otorga el divorcio cuando se acredita el cumplimiento de uno de cinco hechos. Estos son: (1) El demandado ha cometido adulterio y el demandante encuentra intolerable vivir con él; (2) el demandado se ha comportado de manera tal que no puede razonablemente esperarse que el demandante viva con él; (3) el demandado ha abandonado al demandante por un período continuo de a los menos dos años inmediatamente precedentes de la petición; (4) separación de hecho por un período continuo de a lo menos dos años precedentes a la petición y el demandado consiente con el divorcio; (5) las partes han vivido separadas por un período mínimo de cinco años⁴. Argumenta Freeman (1995) que cuando se promulgó esta ley en 1969 se confiaba en que el divorcio consensuado (4) iba a ser la norma. Por el contrario, en la realidad las causales de adulterio (1) y comportamiento (2) han resultado ser las más utilizadas. En efecto, en los procesos de 144.556 matrimonios que se divorciaron en 1999 estas últimas dos causales de culpa fueron las más empleadas (ver Cuadro 3).

³ Navarro Valls, R. (1980), “Divorcio y Derecho”, en *Divorcio*, Tercera Edición, Ediciones Universidad de Navarra, pág. 80.

⁴ Freeman (1995), “Marriage and Divorce in England”, *Family Law Quarterly*, Vol. 29, N° 3.

CUADRO 3: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE DIVORCIOS POR CAUSAL Y POR LA PARTE A QUIEN SE LE OTORGÓ, INGLATERRA Y GALES, 1999

Decreto de divorcio otorgado a:	Adulterio	Comportamiento no razonable	Abandono	2 años separación con consentimiento	5 años de separación
Esposas	21,6	52,7	0,4	19,8	5,4
Esposos	29,7	27,3	0,7	31,3	11

Fuente: Office for National Statistics (1999), "Marriage, divorce and adoption statistics", Series FM2 N° 27, Londres.

En el caso inglés, es de interés agregar que más del 99% de las peticiones de divorcio son no discutidas, que el juez de distrito decide si las materias que se alegan en la petición han sido probadas, valorando solamente la evidencia entregada por el demandante a través de una declaración jurada, y que el 80% de las parejas que se divorcian obtienen el decreto en menos de un año⁵.

En Estados Unidos, como exponen Fine y Fine (1994), las distintas reformas a la ley de divorcio buscaron eliminar el fraude en el uso de las causales de culpa y garantizar que el divorcio se otorgara sólo después de asegurarse que el matrimonio no tenía salvación. "La cláusula que establece causas 'puras' para un divorcio sin culpa es descrita en los comentarios (de los redactores del Uniform Marriage and Divorce Act de 1970) como dando a los jueces discreción para sopesar toda la evidencia concerniente a la muerte del matrimonio". No obstante, "en el momento, nadie pareciera haber hecho notar que jueces muy ocupados, con abultadas listas de causas por resolver, posiblemente no le prestarían más atención a las circunstancias bajo las cuales el matrimonio supuestamente se quebró que la que estaban dando en ese momento a los relatos de 'tratamientos crueles y abusivos'. Predeciblemente, bajo las nuevas leyes, la investigación sobre la realidad del quiebre se convirtió en un mero ritual"⁶.

⁵ Freeman (1995), *op. cit.*; Haskey (1996), "Divorce Statistics", *Family Law*, May; Office of National Statistics (1999), "Marriage, divorce and adoption statistics", Series FM2 N° 27, Londres.

⁶ Glendon (1987), *Abortion and Divorce in Western Law*, Harvard University Press, London, págs. 77-78.

Con respecto al caso de Francia, si bien al parecer el proceso de divorcio está sujeto a un mayor control judicial, las causales más utilizadas son también las relativas a faltas. Esto se explicaría debido a que los procesos por estos motivos son mucho más rápidos.

De esta manera, la experiencia internacional parece demostrar que el divorcio por voluntad irrestricta es el único que erradica toda forma de fraude, pero a costa de convertir el matrimonio en una unión que puede ser dejada sin efecto ante la mera petición incausa de una de las partes. Para evitar los costos de gestión judicial algunas legislaciones han sacado de la órbita de los tribunales los procesos de divorcio consensual, para hacerlos objeto de un simple trámite de carácter administrativo.

b) Carácter excepcional del divorcio y tiempos de espera

Otro objetivo del proyecto presentado es “darle al divorcio un carácter excepcional: el matrimonio no es un mero contrato que pueda ser desahuciado por voluntad de las partes...” y dar lugar al divorcio cuando han transcurrido “tiempos de espera que faciliten una decisión madura y responsable”⁷. Los plazos contemplados son alternativamente de: tres años desde que se aceptó por parte de ambos cónyuges el cese de la convivencia (art. 49 inc. 1°); dos años después de decretarse la separación judicial (art. 50), y cinco años de cese efectivo de la convivencia conyugal (art. 49 inc. 2°).

Como puede apreciarse, el proyecto de ley abre totalmente la puerta para el divorcio por mutuo acuerdo sin necesidad de recurrir a fraude procesal, y consagra el divorcio por voluntad unilateral.

Claramente, la posibilidad de terminar con el contrato matrimonial por la mera voluntad de una de las partes es el modelo de matrimonio dominante en el mundo de hoy, por lo que el proyecto no agrega nada nuevo en esta materia. Lo que sí llama la

⁷ Boletín N° 1759-18, pág. 9.

atención es que se insista, a pesar de las múltiples lecciones internacionales, en presentar plazos largos que en la práctica inevitablemente terminarán reduciéndose, ya sea por la vía del fraude procesal en el caso de mutuo acuerdo⁸, uso fraudulento de las causales de culpabilidad, y falta de control⁹.

Algunas legislaciones han tratado de moderar el efecto del divorcio por petición unilateral otorgando al juez la facultad de denegar el divorcio si aprecia que la ruptura no es irremediable o si se prueba que la disolución operaría con especial dureza en la situación del cónyuge del demandado (*Hardship clause*). No obstante, las normativas procesales han conspirado contra una aplicación efectiva de estas herramientas judiciales, y en los hechos muy raramente un juez se siente autorizado para denegar un divorcio que le ha sido solicitado conforme con la ley. Por ejemplo, en Inglaterra la “Divorce Reform Act de 1969” requería que los jueces indagaran en los hechos de las peticiones de divorcio. Sin embargo, a mediados de los años setenta, raramente se hacía una indagatoria seria en los casos no contestados y fue típico que el divorcio se transformara en un mero acto administrativo realizado por un empleado de oficina. Aunque la ley proveía a las cortes inglesas de la opción de denegar una petición de divorcio¹⁰ en casos donde el divorcio condujera a graves ‘penurias financieras u otras’, los divorcios fueron raramente negados por estos motivos¹¹. Como ejemplo, entre los años 1970 y 1977 sólo se había negado el divorcio por causas económicas en tres casos, siendo que para este mismo período en Gran Bretaña el número de divorcios decretados fue de 899.111¹².

⁸ Corral (1997), *op. cit.*, págs. 131-205.

⁹ Ejemplos de países que en la actualidad exigen plazos legales de separación menores a un año para el divorcio por voluntad unilateral son, entre otros, Estados Unidos, Canadá, Suiza y Suecia. Como se analizó, en otros países los plazos reales están fijados en base al uso fraudulento de otras causales.

¹⁰ Usada sólo para los cónyuges que hubiesen estado separados como mínimo cinco años.

¹¹ Fine y Fine (1994), pág. 252. Freeman (1995), pág. 555.

¹² Binchy (1984), pág. 20 y Demographic Yearbook (1982 y 1990).

3. CONCLUSIONES

Conclusión 1: Todos los países han introducido la voluntad unilateral como causal de divorcio.

Como se observa, la totalidad de las legislaciones ha acogido la voluntad unilateral o concorde como el elemento determinante para autorizar judicialmente la terminación del matrimonio y legitimar una nueva unión. Una gran parte de los sistemas conservan la posibilidad de demandar el divorcio acreditando culpa en uno de los cónyuges. Algunos sistemas añaden además el mutuo consentimiento como causal de divorcio.

Conclusión 2: Cuando no se acepta la voluntad lisa y llana de los cónyuges, la única restricción que se reconoce es la exigencia de acreditar un tiempo de separación entre los cónyuges para demostrar la ruptura.

Como elemento moderador de la eficacia de la voluntad de los cónyuges un buen número de legislaciones exige al o los cónyuges solicitantes acreditar la ruptura mediante un plazo de separación de cuerpos. En algunos el plazo es relativamente extenso cuando se trata de voluntad unilateral, pero ello se compensa con una mayor admisibilidad del divorcio por mutuo acuerdo (así, los seis años que Francia exige para el divorcio por ruptura se compensan con la aceptación sin plazo del divorcio consensual).

Conclusión 3: En la inmensa mayoría de las legislaciones el plazo para el divorcio por petición unilateral es inferior a cinco años.

Las reformas posteriores suelen ir abreviando estos plazos de espera (Italia) hasta incluso hacerlos desaparecer (Suecia). En los Estados Unidos la reducción de plazos ha sido sustancial. Hoy en día 32 de los 52 Estados (61,5%) contemplan como plazo de espera para el divorcio unilateral un plazo de un año o menos. 23 Estados (44,2%) no requieren plazo alguno.

Conclusión 4: Las leyes de divorcio no terminan con los procesos fraudulentos, salvo que acepten un divorcio por voluntad irrestricta y sin responsabilidades como única causal o la más expedita.

El objetivo de subsanar los males que se observan en las nulidades fraudulentas no es alcanzado con una legislación que introduce el divorcio vincular. El encubrir los motivos reales de la ruptura para acusar aquellos de menor demora es una práctica que se ha comprobado en los países que cuentan con este tipo de leyes. Por ejemplo, las causales de culpabilidad utilizadas con gran frecuencia y sin que se compruebe su veracidad.

Sólo en aquellas legislaciones en que se cuenta con la voluntad unilateral como única causal o como la de menor demora se eliminan dichos fraudes.

II

RAZONES PARA PENSAR QUE UNA LEY DE DIVORCIO VINCULAR AUMENTA EL NÚMERO DE RUPTURAS MATRIMONIALES

Tras la promulgación de una ley de divorcio en diferentes países se ha podido registrar un incremento en las tasas de disolución de matrimonios, llegando a valores que han tendido a permanecer en el tiempo o a continuar creciendo. Hay quienes sostienen, sin embargo, que el efecto de una ley de divorcio es el aumento momentáneo de las rupturas, pero que esta situación tiende a revertirse en el tiempo. La idea de esta sección es mostrar con argumentos teóricos por qué no se da esta realidad según la evidencia internacional, la que se presenta en detalle en el próximo apartado.

Estamos conscientes de que en la evolución de los matrimonios y divorcios influye una gran cantidad de variables, como son los valores culturales, los cambios demográficos, el desarrollo económico y la alteración de las instituciones sociales. En este sentido, la ausencia de una ley de divorcio no evitará que muchos matrimonios se separen, desencadenándose con ello una serie de efectos negativos (los que se discuten en las secciones IV y V). Lo relevante es dar respuesta a la interrogante de si una ley de divorcio producirá o no un incremento en el número de rupturas matrimoniales. Procurar contestar esta pregunta es el objetivo de la presente sección.

1. ESTUDIOS EMPÍRICOS RELATIVOS AL IMPACTO DE UNA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE DIVORCIO SOBRE EL NÚMERO DE RUPTURAS MATRIMONIALES

En un ámbito tan fundamental de la vida de una persona como la decisión de si divorciarse o no intervienen innumerables

factores, lo que dificulta la obtención de conclusiones empíricas acerca de la importancia relativa que tiene cada una de estas variables sobre la decisión final. Son tantos los elementos que se interrelacionan que es muy difícil poder aislar uno de éstos a través de técnicas estadísticas, para llegar a cuantificar su efecto individual.

Una limitación adicional, que se debe mencionar, es la falta de datos e investigación en muchos países sobre las variables pertinentes a nuestro análisis¹³. Es por esto que la evidencia que se recoge en este trabajo corresponde principalmente a la situación de Estados Unidos e Inglaterra (países que cuentan con mejores fuentes de estadísticas), tratándose de casos de tránsito de un modelo matrimonial de disolución restringida (divorcio por culpa) a otro de disolución abierta y de fácil acceso (divorcio remedio).

Además, es muy difícil distinguir si las personas que se divorciaron haciendo uso de la nueva ley hubiesen permanecido casadas o igualmente se hubiesen separado en caso de no producirse la modificación legal. Sobre este punto específico, la evidencia empírica que se ha estudiado no es conclusiva, existiendo resultados en ambos sentidos¹⁴. Por lo mismo, es importante destacar el hecho de que los resultados empíricos obtenidos tampoco permiten afirmar categóricamente, como lo hiciera el Informe de la Comisión Nacional de la Familia (1993), que “no es el divorcio vincular el que produce el quiebre matrimonial, sino que es el quiebre el que produce el divorcio vincular”.

Aplicando la misma lógica de la Comisión Nacional de la Familia para el caso norteamericano, se llegaría a que la modificación legal no aumentó el número de separaciones matrimoniales, sino sólo produjo un cambio en los procesos legales que se utili-

¹³ Una posible explicación de esto es que la sistematización y recopilación de información requiere una importante inversión en tiempo y dinero por parte de ciertas instituciones, lo que resulta restrictivo para muchos países, particularmente para aquellos en vías de desarrollo o de menores recursos.

¹⁴ Nakonezny y otros (1995), White (1990), Weitzman (1985), Glendon (1987) y Richards (1996).

zan para regular las separaciones. Sin embargo, un análisis de las causas que explicarían, a juicio de distintos investigadores, el incremento de las tasas de divorcio permite deducir que sí existiría alguna relación de causalidad.

A continuación se tratará de argumentar por qué se estima que un cambio en la ley chilena sobre matrimonio civil para permitir el divorcio vincular no será neutral con respecto al número de quiebres matrimoniales, sino que los aumentará.

2. UNA LEY DE DIVORCIO HACE MENOS DIFÍCIL LA RUPTURA TANTO DESDE UN PUNTO DE VISTA LEGAL COMO ECONÓMICO Y SOCIAL

Una consecuencia importante de una ley de divorcio es la disminución de las barreras legales, económicas y sociales para poner término al vínculo matrimonial. Cuando las parejas deciden si mantener su matrimonio o terminarlo, lo hacen evaluando los pros y los contras de cada situación (análisis de costos versus beneficios). Consideran el bienestar que les produce permanecer casados versus el que les podría generar el divorciarse, que incluye volver a estar sin compromiso y, eventualmente, encontrar una nueva pareja. También toman en cuenta una serie de costos como son la disminución del estándar de vida en el caso de la mujer, las pensiones alimenticias en el caso del hombre, la carga psicológica sobre los hijos, la condena o aprobación social de las conductas, etc. En la medida que estos costos sean inferiores, es decir, cuando sea más fácil divorciarse o menores sean las barreras para hacerlo, mayores son las tasas de rupturas. White (1990), quien hace un estudio de los determinantes del divorcio sobre la base de investigaciones realizadas en la década del ochenta en EE.UU., plantea que la probabilidad de transformar problemas pasajeros en divorcio es significativamente mayor cuando los costos y barreras al divorcio son bajos y hay más alternativas¹⁵.

¹⁵White, L. K. (1990), "Determinants of Divorce: A Review of Research in the Eighties", *Journal of Marriage and Family* 52, págs. 904-912.

La aprobación de una ley de divorcio transmite una señal a la opinión pública, debido al rol ejemplarizador que le es inherente. Es cierto que las leyes reflejan en cierta medida los cambios culturales que se han producido, pero también las modificaciones legales pueden causar cambios en los valores culturales. Al confundir la norma moral con la legal se produce una aceptación social del divorcio desde el momento que la ley lo permite. Este menor rechazo se transmite al plano individual a través de lo que se conoce como capital social. Éste resume el valor derivado de realizar conductas o seguir patrones que son apreciados por el grupo al cual se pertenece. Como todo individuo busca alcanzar el máximo bienestar y vive inserto en una sociedad con la que se relaciona, la aprobación de una ley de divorcio hará que quienes terminen su matrimonio recurriendo a éste sufran una menor disminución en su stock de capital social o tengan un menor deterioro en su relación con las personas que lo rodean. En el fondo, la idea fundamental de este análisis es que las personas están mejor si, queriendo divorciarse, no son rechazadas socialmente por ello. En este sentido, las barreras legales se mezclan con las sociales; y las dos disminuyen desde el momento de la promulgación de una ley que permita el divorcio, con un incremento de las rupturas matrimoniales como consecuencia.

Los cambios en la aprobación del divorcio, la valoración del matrimonio y la aceptación de formas alternativas de relaciones, como son las uniones consensuales, están estrechamente ligados, como se analizará en más detalle en la sección VI. Como ha dicho una especialista en la materia, la Dra. Wallerstein (1990): “Así como ha cambiado nuestra actitud frente al divorcio, también ha cambiado nuestra actitud respecto al matrimonio y a la familia. El divorcio entraña un debilitamiento de los compromisos que asumimos ante nuestra pareja y ante la institución matrimonial. También se debilitan los compromisos morales tácitos que asumimos frente a nuestros hijos. En la actualidad esperamos del matrimonio más de lo que esperaban las generaciones anteriores y lo

respetamos menos”¹⁶. En este sentido, el divorcio está asimilando al matrimonio con la convivencia.

En Inglaterra, encuestas de opinión pública informan que la idea generalizada es que las personas creen al momento de casarse que no están contrayendo un compromiso para toda la vida. Los ingleses, en su mayoría, sostienen que un matrimonio se sustenta mientras exista compatibilidad y una relación amistosa entre los esposos. En EE.UU., para ver la actitud hacia el matrimonio, es interesante describir los resultados obtenidos en un estudio realizado por Veroff en 1981, el cual, usando dos muestras nacionales (años 1957 y 1976), documentó una creciente visión negativa del matrimonio (preguntando cómo cambia la vida de una persona al casarse, en 1957 un 43% dijo positivamente, mientras que en 1976, sólo un 30%) y una mayor percepción del compromiso matrimonial como una restricción a la libertad personal. Estas tendencias se revirtieron un poco en los años ochenta.

Un punto interesante de evaluar es si al contar con una ley de divorcio más permisiva cambia o no la aceptación de éste. La evidencia internacional muestra cada vez un mayor apoyo a dicha alternativa. Específicamente en EE.UU. puede observarse que en 1960 el 50% de las mujeres consideran el divorcio como la mejor solución cuando una pareja no funciona bien, cifra que se eleva a un 80% en 1977. En Inglaterra, por otra parte, hoy en día el divorcio es un remedio públicamente aceptado, situación muy diferente a la que se vivía hace unas tres décadas. Tomando en consideración que los cambios legales fueron efectuados en 1969, en ambos países, se puede señalar que hay mayor aceptación del divorcio en el período posterior a la modificación que en el previo a ésta. Sin embargo, y como adelantábamos, se debe ser cuidadoso al sacar conclusiones ya que existen una serie de variables que han influido en este cambio de posición. Lamentablemente no se conoce a la fecha ningún modelo estadístico-

¹⁶ Wallerstein y Blakeslee (1990), *Padres e Hijos después del Divorcio*, *op. cit.*

econométrico que permita visualizar el efecto de la legislación divorcista, aislado de otras variables concomitantes.

3. UNA LEY DE DIVORCIO DESINCENTIVA LA INVERSIÓN EN BUSCAR LA MEJOR PAREJA

Encontrar a la persona idónea con la cual contraer matrimonio no es un proceso fácil. En general, para lograr un buen matrimonio se necesita que las personas dediquen bastante tiempo y esfuerzo en conocer el máximo de información y características personales de quién podría convertirse en su cónyuge. Mientras más tiempo inviertan las personas en conocerse unas a otras antes del matrimonio, mejor será la relación una vez que se hayan casado.

Asimismo, se puede argumentar que mientras mayores sean el compromiso y las obligaciones que se adquieran al contraer matrimonio, el costo de terminar la relación conyugal será más alto, y como consecuencia de ello las personas antes de casarse se preocuparán más en encontrar a la pareja más conveniente. Este esfuerzo de búsqueda se traducirá en que los matrimonios que se formen serán mejor avenidos y por tanto en el futuro existirán menos rupturas matrimoniales.

Una ley de divorcio como la propuesta para nuestro país tendrá un impacto negativo sobre este proceso, reduciendo los incentivos a tomar decisiones más maduras e informadas. Sabiendo a priori que existen mayores posibilidades de terminar el matrimonio sin grandes dificultades, las personas tenderán a tomar decisiones apresuradas en el momento de elegir pareja, lo que aumenta la probabilidad de un fracaso matrimonial. Como señala Gary Becker, premio Nobel en Economía (obtenido por sus estudios realizados en el área de la familia): “Si cuando están casados pudieran seguir buscando información sobre otros cónyuges de una manera tan barata como cuando están solteros y si los matrimonios pueden disolverse sin costes significativamente elevados, los participantes en los mercados matrimoniales se casarían con

el primer cónyuge mínimamente adecuado que encontrasen, sabiendo que ganarían aunque el matrimonio no fuese el óptimo. Además, continuarán la búsqueda mientras permanecen casados”¹⁷.

4. EL MATRIMONIO TRANSITORIO DESINCENTIVA LA ENTREGA AL CÓNYPUGE Y A LOS HIJOS

La posibilidad de divorciarse disminuye la dedicación de tiempo y esfuerzo en el matrimonio, lo que a su vez aumenta las probabilidades de un fracaso conyugal. Al contraer matrimonio la pareja realiza una división o distribución de las diferentes labores que se deben realizar en el nuevo hogar que han formado. Esta división de tareas se hace sobre la base de las cualidades y características de cada uno de los cónyuges, y, por esto, cada uno se dedica preferentemente a aquellas actividades para las que se encuentra mejor preparado o en la que puede hacer un mejor uso de sus condiciones particulares. Esta especialización implica una mayor asignación de tiempo a ciertas tareas, y menos a otras, lo que se traduce en un mayor aprendizaje en dichos asuntos producto de la experiencia que va adquiriendo. La especialización en las distintas labores aumenta el bienestar de la pareja, haciendo más gratificante el matrimonio y, por ende, facilitando su estabilidad en el tiempo. Bajo este esquema, se crea una dependencia entre hombre y mujer, los cuales están mejor con el matrimonio concebido como una relación de largo plazo que les permite aprovechar los beneficios de la especialización.

Tradicionalmente al interior de la familia, tanto por razones biológicas como por la formación recibida desde temprana edad, la mujer se ha especializado relativamente más que el hombre en los asuntos internos del hogar, mientras que el hombre, en su rol de principal generador de ingresos, se ha abocado relativamente más que la mujer a trabajar remuneradamente fuera de la casa. La mujer al invertir más tiempo al interior de su hogar va dejando de

¹⁷ Becker, G. (1987), *Tratado sobre la Familia*, pág. 286.

lado la alternativa de trabajar en el mercado laboral, y adquiere experiencia en tareas, que si bien son muy valiosas para su familia, no lo son al momento de incorporarse al mercado del trabajo.

El problema con una ley de divorcio es que acorta el horizonte del compromiso y las responsabilidades que se asumen al casarse. Esto trae consigo incertidumbre y riesgo, que finalmente desincentivan la dedicación al hogar por parte de la mujer; o dicho en términos más simples, hacen que la mujer esté menos dispuesta a dejar de trabajar por temor a que, de producirse un divorcio, le sea difícil conservar su nivel económico y satisfacer las necesidades de sus hijos debido a las menores o peores opciones de trabajo que tendrá. La realidad nos muestra que en la mayoría de los casos de divorcio es la mujer quien queda con la tuición de los hijos, y es un hecho comprobado que el padre, que no recibe la custodia, reduce considerablemente su aporte económico después el divorcio. La menor dedicación al hogar es motivada por el hecho de que la experiencia laboral y el currículo acumulado no pierden valor en el mercado del trabajo en caso de ruptura. Así, quien se dedique al mercado laboral queda a la hora de la disolución del vínculo en una posición más favorable en términos de ingreso. Si esto es así, con una ley de divorcio la mujer estará menos dispuesta a dedicar su tiempo a labores domésticas e invertirá menos en su relación conyugal –en tiempo, intensidad y compromiso emocional– y, de ese modo, tendrá menos que perder en caso de producirse finalmente el divorcio. Habrá entonces menos especialización y entrega que ayude al bienestar global de la pareja y, por tanto, un menor beneficio de estar casados. De esta manera, la probabilidad de divorcio aumenta en la medida que se introduce la idea del matrimonio temporal, produciéndose una retroalimentación del divorcio.

Un efecto de lo anteriormente mencionado es el menor número de hijos que van a tener las familias. La menor dedicación al hogar como las potenciales dificultades que pueden emanar de un proceso de divorcio desalientan a los cónyuges en su decisión de tener una descendencia más numerosa. Pero, a la vez, el hecho de tener menos hijos hace menos costosa la determinación

de divorciarse. Existen numerosos estudios que muestran una asociación negativa entre número de hijos y tasas de divorcio, e incluso una relación entre los primeros y procesos de divorcio más rápidos¹⁸.

Además, los cónyuges al adoptar decisiones de carácter económico tendrán presente que la unión conyugal se puede acabar. Refiriéndose a Estados Unidos, Weitzman (1985) escribe que “las nuevas leyes de divorcio modifican la visión legal tradicional del matrimonio como sociedad conyugal, premiando el logro individual antes que la inversión en la sociedad de la familia. Contrario a la visión tradicional de un futuro financiero común dentro del matrimonio, los estándares para el divorcio sin culpa y las nuevas reglas de pensión alimenticia, propiedad, custodia y cuidado del niño, conducen a una nueva visión de independencia para el esposo y la esposa en el matrimonio. Adicionalmente, las nuevas leyes le confieren ventajas económicas a los esposos que invierten en ellos a expensas de su sociedad conyugal”. “Contrastantemente, las nuevas leyes desincentivan la inversión compartida en el matrimonio y por ende incentivan a ambos, esposo y esposa, a alejarse de inversiones conjuntas en la sociedad conyugal. A medida que más hombres y mujeres siguen el mandato aparente de las nuevas leyes, parece razonable predecir que el matrimonio en sí perderá más terreno”¹⁹.

5. LAS SEGUNDAS UNIONES SON PROPORCIONALMENTE MÁS INESTABLES

En relación con los segundos matrimonios, como bien plantea un autor, “la sabiduría convencional sugiere que los segundos

¹⁸ White (1990), “Determinants of Divorce: A Review of Research in the Eighties”, *Journal of Marriage and Family* 52, págs. 906-907.

¹⁹ Weitzman (1985), *The Divorce Revolution. The Unexpected Social and Economic Consequences for Women and Children in America*, The Free Press, Collier MacMillan Publishers, London, págs. 374-376.

matrimonios deberían ser más exitosos que los primeros por la mayor madurez y experiencia de los cónyuges, pero las estadísticas de divorcio sugieren lo contrario²⁰. En efecto, existen numerosos estudios que concluyen que la probabilidad de divorcio para las segundas uniones –y las sucesivas– es sustancialmente mayor que para las primeras, particularmente durante los años iniciales de matrimonio. La evidencia inglesa muestra que los que se casan por segunda vez o más tienen el doble de probabilidades de terminar en un divorcio que los que se casan por primera vez. Asimismo, un estudio realizado en EE.UU. mostró que durante los primeros cinco años de matrimonio la probabilidad de divorcio para una pareja en que los cónyuges ya estuvieron casados es un 50% mayor que para una formada por personas que se casan por primera vez²¹.

Estas consideraciones son especialmente relevantes si se estima el número creciente de matrimonios que incluyen personas que han experimentado previamente un divorcio y la mayor probabilidad de divorcio que tienen las segundas o sucesivas uniones.

En Inglaterra, del total de matrimonios realizados en 1997, un 41% incluía al menos a un cónyuge divorciado previamente²². En EE.UU., los que se han casado por segunda vez o más representan el 40% del total de los matrimonios, según datos de 1992²³. En Francia, en 1994, al menos uno de cada cuatro matrimonios era la segunda unión legal para alguno de los contrayentes²⁴.

²⁰ Cherlin (1992), *Marriage, Divorce, Remarriage*, Harvard University Press, London, pág. 29.

²¹ Furstenberg y Spanier (1984), citado en Larson, Swyers y Larson (1994), “The Costly Consequences of Divorce”, pág. 144.

²² Office for National Statistics (1999), *Population Trends 98*, Winter, United Kingdom.

²³ Entre los que vuelven a casarse, se observan cada vez más divorciados que viudos (en 1987, el 91% de los segundos matrimonios provenían de un divorcio).

²⁴ Daguët, F. (1996), “Marriage, divorce et union libre”, INSEE Première, N° 482, Agosto, Division enquêtes et études démographiques, INSEE.

6. TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DEL DIVORCIO

Otro punto interesante de analizar es la transmisión intergeneracional del divorcio. Los hijos de padres divorciados tienen en promedio mayores probabilidades de fracaso matrimonial, lo que implica la existencia de un “espiral de divorcio”, en que cada caso pone los cimientos para uno nuevo.

Diversos factores explican este fenómeno que ha recibido bastante atención en la literatura. Una familia estructural y funcionalmente sana es un elemento importante para un adecuado desarrollo individual. El divorcio, al contribuir a que exista un mayor número de rupturas, tiene un efecto negativo sobre la realidad familiar de los menores involucrados. Es aceptado que quienes más sufren con la ruptura familiar son los hijos, los cuales se ven afectados en varios aspectos, incluso con efectos a largo plazo, como problemas psicológicos, de relación social y de aprendizaje, entre otros (éstos se estudiarán en detalle más adelante). Todos estos elementos lo condicionan dificultando su capacidad de relacionarse a nivel de pareja y potenciando la factibilidad de concluir en un divorcio. Una discusión exhaustiva de este tema se presenta en la sección IV.

7. CONCLUSIONES

Conclusión 5: Una ley de divorcio hace menos difícil la ruptura tanto desde un punto de vista legal como económico y como de aceptación social. Como consecuencia de ello aumenta el número de rupturas.

La promulgación de una ley sobre divorcio disminuye las barreras legales, sociales y económicas. Desde un punto de vista legal, se hace más fácil romper el compromiso contraído, y las obligaciones económicas que permanecen son cada vez menores. Por otra parte, la ley por lo general cumple un rol ejemplarizador, por lo que todo cambio legal tiene algún efecto sobre la percepción que tenga la comunidad de un determinado evento.

En este caso concreto, al permitirse el divorcio se entrega una señal clara, que hace que quienes quieran recurrir a éste vean menos obstáculos de toda índole.

Conclusión 6: Una ley de divorcio desincentiva la inversión en buscar la mejor pareja y con ello aumenta la probabilidad de fracaso matrimonial.

Si se puede terminar con facilidad la relación existente en cualquier momento del tiempo, se dedicará menos esfuerzo a buscar la persona idónea para contraer matrimonio. De este modo, la premura en la decisión llevará a relaciones menos beneficiosas y con mayor probabilidad de fracaso.

Conclusión 7: El matrimonio transitorio desincentiva la entrega al cónyuge y a los hijos y, como consecuencia de ello, aumenta la probabilidad de divorcio.

En la medida que los cónyuges están conscientes de que su matrimonio puede eventualmente terminar, querrán estar preparados para dicho evento. Esto implica una menor dedicación a aquellas labores que no les serán beneficiosas en dicho momento, como son la entrega a los hijos y a la casa, en detrimento del desarrollo profesional o laboral. Por tanto, desde el momento en que el matrimonio deja de ser un compromiso de por vida, se invertirá menos en la relación, aumentando de este modo la probabilidad de terminar con la unión conyugal.

Además, como consecuencia de la incertidumbre que crea una ley de divorcio, los matrimonios tendrán menos hijos, y como muestran diversos estudios, la ausencia de hijos está asociada con mayores tasas de divorcio y con procesos más rápidos.

Conclusión 8: El divorcio aumenta la proporción de segundos o sucesivos matrimonios en el total de uniones conyugales. Como éstos tienen una mayor probabilidad de fracaso matrimonial, su mayor frecuencia implica mayores tasas de divorcio.

Junto con permitirse el término del vínculo conyugal al introducir una legislación divorcista, se admite la posibilidad de

volver a contraer matrimonio. Se han constatado aumentos importantes de segundas o sucesivas uniones en diversos países que cuentan con dichas leyes y, dentro de éstas, una porción creciente de matrimonios que incluyen a individuos divorciados.

La evidencia empírica muestra que quienes se casan por segunda vez o más tienen hasta el doble de probabilidad de divorciarse, en comparación con quien se casa por primera vez.

Conclusión 9: El divorcio es un fenómeno que se transmite de generación en generación.

Los hijos de padres divorciados tienen en promedio mayores probabilidades de fracaso matrimonial que aquellos que provienen de familias intactas. El divorcio les afecta en diversos planos de su desarrollo individual, dificultando su capacidad de relacionarse a nivel de pareja y potenciando la factibilidad de concluir en un divorcio.

Por ende, las tasas de divorcio no sólo aumentan a corto plazo con una legislación divorcista, sino que también a largo plazo, cuando se visualiza su efecto sobre los hijos de quienes acudieron a dicha instancia.

Conclusión 10: El incremento del número de divorcios permanece en el tiempo, por diversos factores que lo retroalimentan.

El aumento del número de rupturas no es un fenómeno que se observe sólo por un lapso tras la aceptación de la ley, sino que es una tendencia de largo plazo. Diversos factores, que ya se han discutido, podrían explicar este hecho. Entre ellos cabe mencionar: el menor esfuerzo de búsqueda de la pareja adecuada al existir una ley de divorcio, la menor dedicación que ésta conlleva a los hijos y al cónyuge, la mayor probabilidad de fracaso matrimonial de sucesivas uniones conyugales y, finalmente, la transmisión intergeneracional del divorcio. Todos estos elementos aunados hacen que el fenómeno del divorcio actúe como un espiral que crece y se retroalimenta continuamente; la ruptura de un matrimonio legitimada por la ley civil como suficiente causa para

poner término al compromiso de los cónyuges prepara y engendra un sinnúmero de nuevos quiebres matrimoniales.

III

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA EVIDENCIA INTERNACIONAL

En la sección anterior se discutieron diferentes argumentos que permiten pensar que una ley de divorcio tiende a aumentar el número de rupturas matrimoniales, al mismo tiempo que debilita el matrimonio como institución. En la presente, se verá lo que muestran las estadísticas al respecto, estudiando la evidencia de varios países que cuentan con una ley de disolución del vínculo matrimonial. Se presentará en detalle la evolución del número de divorcios y de la tasa de divorcialidad, esto es, el número de divorcios decretados anualmente sobre el total de matrimonios celebrados en ese mismo año.

1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DIVORCIOS

En este apartado se revisará lo que ha pasado con el número de divorcios por año de 10 países para el período entre 1960 y 2000²⁵. En éstos, la legislación divorcista ha existido hace bastante tiempo, pero sólo en la década de los sesenta y los setenta ha adquirido las características como se la conoce actualmente.

Como se discutió en la primera sección del presente documento, en la segunda mitad del siglo XX se produjo una transformación de las causales que permitían acceder al divorcio, pasando de divorcios por culpa o mutuo consentimiento a la figura de

²⁵ Se trabajó con aquellos países que tenían estadísticas suficientes. Lamentablemente esto dejó fuera a los países latinoamericanos, que podrían haber sido interesantes de estudiar.

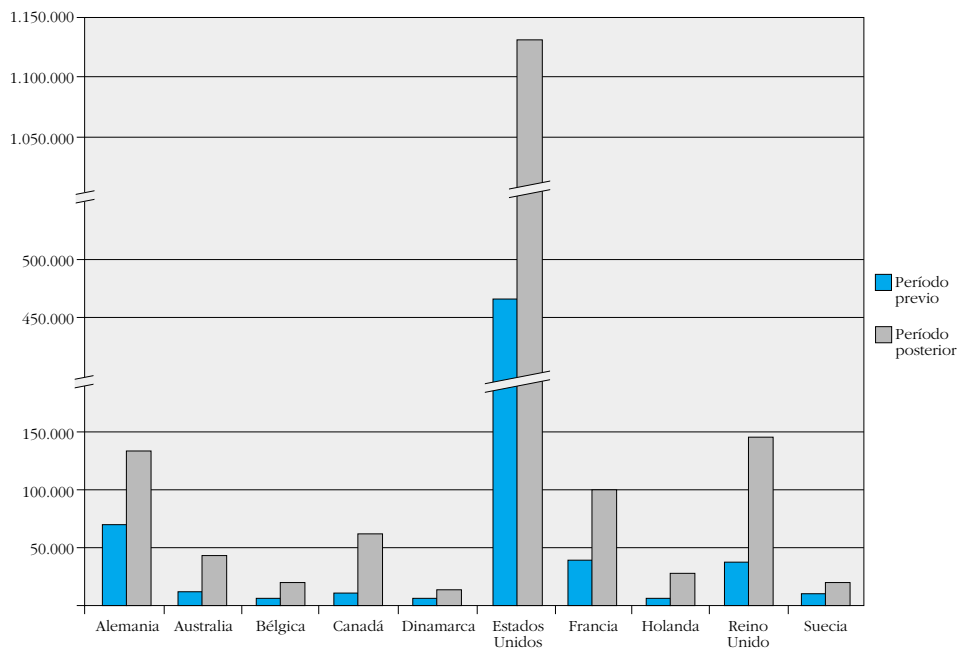
divorcio remedio, en que se asume la ruptura irremediable declarada unilateralmente como elemento legalizador del término del vínculo matrimonial (para una descripción más detallada de los cambios legales por país debe remitirse al Cuadro 1). Un detalle con la evolución anual por país se encuentra en el Cuadro 7 al final del presente apartado.

La evidencia muestra que en todos los casos se produce un incremento del número de disoluciones tras la entrada en vigencia de la ley de divorcio remedio. En algunos casos se observa una reacción desmesurada en los primeros años por el stock acumulado de casos, para luego estabilizarse levemente, pero a tasas muy superiores a las que se observaban previamente. El caso australiano grafica claramente este efecto. Durante el primer tercio del siglo XX las tasas de divorcio se mantuvieron bajas en dicho país. En 1976 entró en vigencia la Family Law Act de 1975, que permitió que el divorcio se obtuviera sólo por mutuo consentimiento o voluntad unilateral (ruptura irreparable del matrimonio). Ese año, la cantidad de divorcios se incrementó fuertemente, alcanzando un número 2,6 veces superior al del año precedente. Pasado este período de ajuste, en que se procesaron los casos que estaban a la espera de dicha ley, se estabilizó el crecimiento, pero a tasas tres a cinco veces superiores a las del período previo al cambio legal.

Para comparar la situación tras el cambio de legislación, es interesante mirar los promedios de divorcios anuales para los períodos previo y posterior a la introducción de las modificaciones²⁶. La tabla con dichos promedios, como la explicación de la metodología y la fuente de datos para su obtención, se encuentra en el Anexo 1. El siguiente cuadro muestra dichos valores.

²⁶ El promedio de divorcios anuales se calcula como el promedio aritmético del número de divorcios para los años previos a la promulgación y posterior a éste. El primero, abarca desde 1960 al año anterior al cambio legal; mientras que el segundo, comprende el período desde el año posterior a dicha modificación hasta la última información disponible (1998, 1999 ó 2000 según el país).

CUADRO 4: N° PROMEDIO DE DIVORCIOS ANUALES POR PAÍS PARA EL PERÍODO PREVIO Y POSTERIOR A LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE DIVORCIO*



Países

* En el caso de EE.UU., se considera como año de la promulgación 1969, que corresponde a aquel en que se inicia el cambio de las legislaciones estatales.

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Instituto Nacional de Estadística de España, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), Instituto Nacional de Estadística de Portugal, IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

El cuadro anterior refleja que en todos los países, una vez aprobada una legislación de divorcio remedio, el número de divorcios anuales crece significativamente. Se encuentran en promedio incrementos desde casi un 200% a un 750%. El Cuadro 5 muestra dichos cambios.

Esta tendencia se debe tanto al gran incremento de divorcios en los primeros años tras la promulgación de la ley como al impacto de largo plazo que ésta ejerce. El número de disoluciones matrimoniales aumenta y permanece a valores altos por un largo

CUADRO 5: CAMBIO EN EL N° PROMEDIO DE DIVORCIOS ANUALES POR PAÍS ENTRE EL PERÍODO PREVIO Y POSTERIOR A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE DIVORCIO*

País	Cambio N° de divorcios
Alemania	+ 1,9 veces
Australia	+ 3,9 veces
Bélgica	+ 3,3 veces
Canadá	+ 7,5 veces
Dinamarca	+ 2,0 veces
Estados Unidos	+ 2,4 veces
Francia	+ 2,6 veces
Holanda	+ 4,0 veces
Reino Unido	+ 4,0 veces
Suecia	+ 1,9 veces

* El promedio anual de divorcios se calcula como el promedio aritmético del número de divorcios para los años previos a la promulgación y posteriores a ésta. Se deja fuera el año del cambio legal, para abstraerse del efecto antes mencionado.

período, sin observarse una posterior declinación. De hecho, esto es lo que se puede verificar, en el caso de los países estudiados, al comparar el número promedio de divorcios anuales para los tres años antes de las modificaciones legales versus los últimos tres años en que se cuenta con información.

CUADRO 6: COMPARACIÓN DEL N° PROMEDIO DE DIVORCIOS ANUALES POR PAÍS PARA EL PERÍODO PREVIO A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE DIVORCIO CON LOS ÚLTIMOS AÑOS*

País	Tres años previos a la promulgación	Últimos tres años	Cambio N° de divorcios
Alemania	98.526	192.479	+ 2,0 veces
Australia	16.513	51.741	+ 3,1 veces
Bélgica	7.751	26.691	+ 3,5 veces
Canadá	10.126	69.341	+ 6,8 veces
Dinamarca	7.079	13.353	+ 1,9 veces
Estados Unidos	535.333	1.157.519	+ 2,2 veces
Francia	51.628	117.149	+ 2,3 veces
Holanda	9.121	33.560	+ 3,7 veces
Reino Unido	45.900	145.486	+ 3,2 veces
Suecia	13.937	21.088	+ 1,5 veces

* El promedio anual de divorcios se calcula como el promedio aritmético del número de divorcios para los tres años previos a la promulgación y para los tres últimos años en que se cuenta con observaciones para el país (ver Cuadro 5).

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

Para todos los países se cumple que el promedio de divorcios hoy en día se mantiene a valores muy superiores a los que se registraban antes de la introducción del divorcio remedio como figura

legal. Los cambios en el número promedio de divorcios se encuentran en un rango entre un incremento de un 150% a un 680%.

Más detalle sobre el número de divorcios por año para estos países se encuentra en el Cuadro 7, que se presenta a continuación. Las celdas ennegrecidas corresponden a las de aquellos años en que entraron en vigencia las modificaciones que introducen el

**CUADRO 7: N° DE DIVORCIOS POR PAÍS
(1960-2000)**

Años	Alemania	Australia	Bélgica	Canadá	Dinamarca	EE.UU.	Francia	Holanda	Reino Unido	Suecia
1960	48.878	6.633	4.589	6.980	6.682	393.000	30.182	5.672	25.279	8.958
1961	49.280	6.673	4.607	6.563	6.606	414.000	32.692	5.704	26.869	8.696
1962	49.521	7.220	4.697	6.768	6.409	413.000	30.586	5.711	30.519	8.849
1963	50.840	7.476	5.171	7.686	6.460	428.000	30.288	5.861	33.721	8.491
1964	55.710	7.917	5.470	8.623	6.483	450.000	33.250	6.203	36.701	9.167
1965	58.728	8.491	5.520	8.974	6.527	479.000	34.877	6.206	39.875	9.560
1966	58.744	9.859	5.826	10.239	6.726	499.000	36.500	6.797	42.051	10.286
1967	62.855	9.688	6.023	11.165	6.939	523.000	37.194	7.646	45.599	10.720
1968	65.264	10.731	6.057	11.343	7.572	584.000	36.603	8.146	50.051	11.228
1969	72.500	10.930	6.458	26.093	9.855	639.000	38.100	9.080	54.798	12.140
1970	76.520	12.198	6.403	29.238	9.524	708.000	40.000	10.137	62.321	12.943
1971	80.444	12.947	7.024	29.684	13.401	773.000	47.714	11.572	78.787	13.679
1972	86.614	15.655	7.832	32.389	13.134	845.000	48.354	14.938	124.151	15.189
1973	90.164	16.195	8.336	36.703	12.637	915.000	50.919	17.913	112.687	16.292
1974	98.584	17.688	10.133	45.016	13.132	977.000	55.612	19.167	120.290	27.208
1975	106.829	24.257	10.977	50.608	13.264	1.036.000	61.183	20.093	128.417	25.751
1976	108.258	63.230	12.665	54.202	13.064	1.083.000	60.490	20.889	134.964	21.702
1977	74.658	45.150	12.867	55.365	13.383	1.091.000	71.319	21.483	137.494	20.391
1978	32.462	40.608	13.528	57.154	13.072	1.130.000	74.416	22.257	152.684	20.317
1979	79.490	37.854	13.381	59.470	13.044	1.181.000	78.648	23.748	147.453	20.322
1980	96.222	39.258	14.457	62.017	13.593	1.189.000	81.143	25.735	156.180	19.887
1981	109.520	41.412	15.323	67.671	14.425	1.213.000	83.999	28.509	155.427	20.198
1982	118.483	44.088	16.004	70.430	14.621	1.170.000	93.892	30.877	158.461	20.766
1983	121.317	43.525	17.125	68.565	14.763	1.158.000	98.730	32.589	161.406	20.618
1984	130.744	43.012	18.645	65.170	14.490	1.169.000	104.412	34.068	157.211	20.377
1985	128.124	39.830	18.437	61.976	14.385	1.190.000	107.505	34.044	174.666	19.763
1986	122.443	39.417	18.316	78.304	14.490	1.178.000	108.380	29.836	167.309	19.107
1987	129.850	39.725	n.d.	96.200	14.381	1.166.000	106.526	27.788	164.208	18.426
1988	128.729	41.007	20.809	83.507	14.717	1.167.000	108.026	27.870	165.043	17.746
1989	126.628	41.383	20.216	80.998	15.152	1.157.000	107.357	28.250	163.942	18.862
1990	122.869	42.635	19.896	78.463	13.731	1.175.000	107.599	28.419	153.386	19.357
1991	135.973	45.652	20.973	77.020	12.868	1.187.000	106.418	28.519	158.745	20.149
1992	137.012	45.729	22.048	79.034	12.905	1.225.968	109.703	30.258	160.385	21.907
1993	154.141	48.363	21.143	78.226	12.953	1.187.000	112.695	30.478	165.018	21.673
1994	162.818	48.312	22.222	78.880	13.512	1.191.000	118.056	36.821	158.175	22.237
1995	169.400	49.712	35.459	77.636	13.040	1.169.000	121.946	34.170	155.499	22.528
1996	175.550	52.466	28.400	71.528	12.602	1.150.000	119.699	34.871	157.107	21.377
1997	187.802	51.288	26.442	67.408	12.660	1.163.000	118.284	33.740	146.689	21.009
1998	192.438	51.370	26.499	69.088	13.238	1.163.189	116.349	32.459	145.214	20.761
1999	190.590	52.566	26.556		13.285	1.146.369	116.813	33.571	144.556	21.000
2000	194.408		27.018		13.537			34.650		21.502

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

divorcio remedio en las respectivas legislaciones (Para los estados que conforman los Estados Unidos de Norteamérica se toma como fecha el año 1969, en el que comienza la modificación de las legislaciones estatales).

Si se considera que estos cambios legales se produjeron a comienzo de los años setenta, el período de tiempo estudiado permite contar con un número suficiente de observaciones previas a la introducción de esta figura y posterior a ésta.

2. TASAS DE DIVORCIALIDAD

Un indicador de uso generalizado para estudiar la evolución del divorcio y su alcance en las realidades familiares ha sido lo que se conoce como tasa de divorcialidad. Esta se calcula como la razón entre el número de divorcios decretados en un año determinado y la cantidad de matrimonios que se celebraron en el mismo. Esta tasa permite evaluar lo que va pasando con el total de matrimonios existentes en un determinado momento; así se puede saber si ha aumentado o disminuido la cantidad de uniones conyugales existentes (sin considerar los matrimonios que se terminan por muerte de uno de los cónyuges o por separaciones). Por lo tanto, su evolución depende tanto de lo que pasa con los divorcios, lo que ya fue analizado anteriormente, como con los matrimonios, tema que queda afuera del alcance de este informe (de todos modos en el Anexo 2 se muestra la evolución de éstos en 10 países y para el período entre 1960 y 2000). Se debe tener claro que en estos últimos se incluyen tanto los primeros matrimonios como aquellos que incluyen a personas divorciadas. La evidencia muestra que la proporción de segundos matrimonios o más dentro del total de uniones conyugales es cada vez mayor en diversos países (las cifras se presentaron en el punto 5 de la sección II).

La interpretación de dicha tasa es simple. Si, por ejemplo, se tiene una tasa de divorcialidad de un 50% quiere decir que por cada dos matrimonios que se realizaron en un año determinado hubo un divorcio en ese mismo período. Es decir, el total de matrimonios existentes aumentó sólo en un 50% del número de matrimonios registrados dicho año.

Se puede afirmar, entonces, que a medida que aumenta la tasa de divorcialidad, va a haber una menor cantidad de hogares con vínculos conyugales intactos y, por ende, encontraríamos un debilitamiento de la institución familiar y del bienestar social.

Pero veamos qué ha pasado con dicho índice según la experiencia internacional. Para tener una visión global se comparará la tasa promedio anual de los períodos previo y posterior a la introducción del divorcio remedio en las respectivas leyes. El Cuadro 8 resume esta información.

**CUADRO 8: TASA PROMEDIO DE DIVORCIALIDAD ANUAL POR PAÍS
PARA EL PERÍODO PREVIO Y POSTERIOR A LA MODIFICACIÓN
DE LA LEY DE DIVORCIO***
(En porcentajes)

País	Período previo (1960 a Promulg.)	Período posterior (Promulg. a última obs.)	Cambio tasa
Alemania	15,6	33,1	212
Australia	10,7	40,6	379
Bélgica	8,7	36,0	414
Canadá	5,9	35,3	598
Dinamarca	17,2	43,5	253
Estados Unidos	26,6	47,4	178
Francia	10,7	35,2	329
Holanda	6,5	31,9	491
Reino Unido	8,7	40,7	468
Suecia	21,9	54,4	248

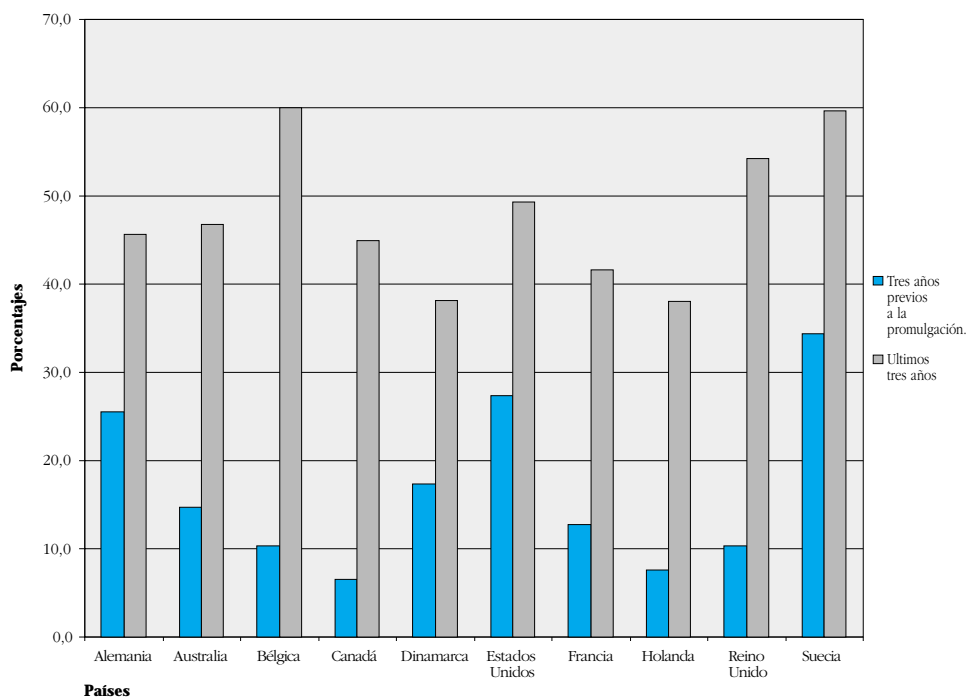
Fuentes: mismas Cuadro 7.

Los resultados son unánimes. En todos los países ha aumentado la tasa promedio de divorcialidad entre los períodos considerados. Los incrementos se encuentran en un rango entre 1,8 a 6 veces, y están inversamente relacionados a las tasas previas; la mayor variación ocurre para Canadá, país que tenía la menor tasa de divorcialidad en el primer período (5,9%); la menor variación de dicha tasa, que corresponde a los Estados Unidos, se da respecto de la tasa precambio legal más alta, la que aun así se eleva un 178%.

Finalmente, resulta interesante, por las consideraciones que se han efectuado respecto a la permanencia de los efectos, el estudiar en detalle lo que ha pasado en los últimos años. El siguiente cuadro muestra el promedio anual de las tasas de divorcialidad de dos períodos de tres años cada uno: uno constituido por los tres

años previos a cuando se efectuó la introducción del divorcio remedio en las diferentes legislaciones, y otro formado por los últimos tres años en que se cuenta con registros. La tabla con los datos de este gráfico se encuentra disponible en el Anexo 3. La serie completa para los 10 países y para el período entre 1960 y 2000 se presenta en el Anexo 4, así como su representación gráfica, en el Anexo 5.

CUADRO 9: TASAS DE DIVORCIALIDAD



Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

Como se puede observar, las tasas de divorcialidad actuales son mucho mayores a las que se registraban antes de la incorpo-

ración del divorcio fundado en la ruptura de la convivencia como modelo legal. Son de 1,7 a 6,9 veces superiores a las que se contaban en dichos tiempos. Cabe destacar que, al igual que en la comparación anterior, los países en que se ha observado una menor expansión de esta tasa son aquellos que contaban con los mayores índices de divorcialidad antes del cambio legal –Alemania, Estados Unidos y Suecia–.

3. CONCLUSIONES

Conclusión 11: La evidencia muestra un incremento en el número de disoluciones matrimoniales tras la entrada en vigencia de la ley de divorcio remedio.

En todos los países estudiados, se pudo constatar un aumento sostenido en el número de divorcios tras la aprobación de las modificaciones legales para admitir la figura de divorcio remedio. Si se comparan las cifras promedio, se observa que el número de divorcios es de 2 a 7,5 veces superior en el período posterior al cambio legal.

Conclusión 12: El aumento en el número de divorcios permanece en el tiempo.

El volumen de divorcios no sólo aumenta en los primeros años de vigencia de la nueva legislación, sino que se mantiene creciendo por un período considerable. Comparando los promedios de divorcios transcurridos más de 20 años de la introducción del divorcio remedio con los previos a este evento, se puede comprobar que actualmente se mantienen cifras muy superiores (entre 1,5 y 6,8 veces).

Conclusión 13: Las tasas de divorcialidad de los diferentes países, entendidas como la razón entre números de divorcios ocurridos en un año y la cantidad de matrimonios constituidos en el mismo, también han registrado un aumento continuo.

Las tasas promedio de divorcialidad ha aumentado en todos los países estudiados, tanto si se comparan completos los perío-

dos previos y posteriores a la aceptación del divorcio remedio, como si se consideran sólo los últimos tres años de cada uno. En ambos casos se encuentran incrementos que van entre un 200% y un 600% ó 700%, respectivamente.

IV

CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO SOBRE LOS CÓNYUGES Y LOS HIJOS

Se ha investigado mucho sobre las consecuencias de las rupturas matrimoniales y el divorcio sobre los hijos. Numerosos autores han llegado a la conclusión de que es el conflicto que precede a la ruptura el que afecta en mayor medida a las personas involucradas. Entonces, cabría preguntarse qué repercusiones adicionales o qué diferencias generaría la introducción de la figura del divorcio legal. Hay quienes argumentan que los efectos serían los mismos, y otros lo niegan. Pero aun concediendo que no difirieran entre sí, se debe señalar que una importante consecuencia sería que más personas estarían sujetas a éstos. Como se ha discutido en detalle, se puede mostrar que la existencia de una ley de divorcio aumenta el número de rupturas matrimoniales y, por ende, podríamos afirmar que más personas enfrentarían sus repercusiones.

Estudiar cuáles son dichas consecuencias es el objetivo de este apartado. Son varios los efectos que el divorcio propicia en el comportamiento y relaciones familiares, que afectan tanto a los cónyuges como a los hijos del matrimonio. En esta sección nos centraremos en algunos de éstos, dejando los de índole económicos para ser tratados con más detalle en la próxima sección.

Es importante estudiar el impacto del divorcio sobre los hijos, y a este tema nos abocaremos más detenidamente, ya que en los países con ley de divorcio son muchos los menores involucrados en este tipo de situación. En EE.UU. más del 50% de los divorcios afectan a hijos menores de 18 años, lo que se traduce en que más de un millón de niños experimenta el divorcio de sus padres cada

año²⁷ y en que un 40% de todos los hijos experimentarán el divorcio de sus padres antes de llegar a ser adultos²⁸.

Esta situación no es única a dicho país. En Inglaterra, del total de divorcios decretados en 1999, un 55% involucraba a hijos menores de 16 años²⁹. Las tendencias actuales sugieren que en este país uno de cada cuatro hijos habrá experimentado el divorcio de sus padres antes de terminar la etapa escolar³⁰.

Se han podido constatar consecuencias positivas como negativas del divorcio, pero la evidencia internacional es concluyente al demostrar que las últimas predominan sobre las primeras no sólo por su profundidad, sino que también por su extensión. Al respecto, un estudioso de este tema, P. R. Amato, señala en una de sus más recientes publicaciones: “Cuando el conflicto entre los padres es intenso, crónico y abierto, el divorcio representa un escape de un hogar adverso para los hijos. Sólo una minoría de los divorcios, sin embargo, son precedidos de un alto nivel de conflicto marital. Por esta razón el divorcio probablemente beneficia a menos niños de los que daña”³¹. Aún más, existe evidencia de que durante el proceso de divorcio y tras éste se observan niveles de conflicto muy superiores a los que llevaron a la pareja a terminar con su vínculo matrimonial.

1. RELACIONES PATERNO-FILIALES

Es posible sostener que los padres no sólo se divorcian entre ellos, sino también se divorcian parcialmente de sus hijos³². La

²⁷ U.S. Bureau of the Census (1998), *Statistical Abstract of the United States*, Tabla 160, citado en Amato, P.R. (2000), *op. cit.*, pág. 1269.

²⁸ Bumpass (1990), “What’s happening to the family? Interactions between demographic and institutional change”, *Demography*, 27, 483-498, citado en Amato, P.R. (2000), *op. cit.*, pág. 1269.

²⁹ Office for National Statistics of London (1999), “Marriage, divorce and adoption statistics”, Series FM2 N° 27.

³⁰ Gibson, C. (1996), “Contemporary Divorce and Changing Family Patterns”, pág. 15, en *Divorce: Where Next*, editado por Michael Freeman, University College London.

³¹ Amato, P.R. (2000), *op. cit.*, pág. 1278.

³² Fagan y Rector (2000), “The Effects of Divorce on America”, *The Heritage Foundation Backgrounder*, N° 1373, junio, pág. 17.

consigna de que el divorcio es sólo la ruptura de la pareja y no de la relación paterno-filial, es una aspiración que resulta desmentida por los hechos. Una de las primeras consecuencias de la ruptura que culminan en un divorcio es el deterioro de la relación entre los niños y al menos uno de los progenitores³³. Hay evidencia de que las madres divorciadas, a pesar de sus esfuerzos, no logran dar el mismo nivel de soporte emocional a sus hijos que las madres casadas que conviven con sus maridos³⁴, ya que deben empezar a cumplir dos roles simultáneamente y sin mucha ayuda. Esto compromete su propia estabilidad emocional y hace que descuide funciones como la disciplina y el control. Además, “el padre que se muda a otra casa, está en general menos comprometido con su hijo y confía menos en la madre del hijo. Por lo que tiene una disposición menor a invertir tiempo o dinero en el bienestar del hijo”³⁵.

Los padres divorciados al no tener, por regla general, la tuición de los niños presentan una relación notablemente debilitada, situación que no se revierte sino que se agrava con el paso de los años³⁶. “Interactuar con su ex-esposa y construir una nueva relación con su hijo puede resultar una experiencia difícil y dolorosa, a la que muchos padres responden desvinculándose de sus hijos”³⁷. Los sentimientos de rabia y abandono de los hijos contribuyen a minar la ya deteriorada relación. Un estudio que el gobierno de los Estados Unidos encargó a la Universidad de Wisconsin demostró que uno de cada cinco padres divorciados no había visto a sus hijos durante el último

³³ Meneghan, E. y Parcel, T. L. (1995), “Social Sources of Change in Children’s Home Environments”, *Journal of Marriage and the Family*, págs. 897-911, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 17.

³⁴ Miller, J. y Davis, D. (1997), “Poverty History, Marital History and Quality of Children’s Home Environments”, págs. 996-1007, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 17.

³⁵ McLanahan y Sandefur (1994), “Growing Up with a Single Parent”, pág. 3.

³⁶ Weiss, Y. y Willis, R. (1985), “Children as Collective Goods and Divorce Settlements”, *Journal of Labor Economics*, 1985, págs. 268-292, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 17.

³⁷ McLanahan y Sandefur (1994), “Growing Up with a Single Parent”, pág. 27.

año, y que menos de la mitad los habían visto más de un par de veces en ese año³⁸.

Las esperanzas de que los nuevos consortes del progenitor que mantiene la tuición de los niños contribuyan a llenar el vacío dejado por el progenitor divorciado que se aleja se han visto frustradas: los “padres sustitutos” no son capaces de reemplazar las carencias afectivas del rol paterno ausente³⁹. Los “padres sustitutos” presentan dificultades serias para establecer relaciones sanas con sus hijastros. Un estudio ha determinado que sólo el 53% de padrastros y el 25% de las madrastras tienen “sentimiento de padres” para con sus hijastros. Menos son todavía los que admiten sentir “amor” por ellos⁴⁰. “Más que ayudar en las responsabilidades paternas, los padrastros a veces compiten con los hijos por el tiempo de la madre, agregando stress a madre e hijo”⁴¹.

La incorporación de otra persona que contribuye al ingreso familiar puede beneficiar en el aspecto económico a los hijos. Pero, a la vez, suele traer como consecuencia que el progenitor que no vive con ellos reduzca las visitas⁴².

Judith Wallerstein, especialista en el tema quien lleva investigando tres décadas a sesenta familias norteamericanas cuyos progenitores se han divorciado, encontró que 15 años después del divorcio, el 80% de las madres y el 50% de los padres pensaban que la decisión de divorciarse había sido buena para ellos, y que, en cambio, sólo el 10% de sus hijos la consideraron positiva para ellos⁴³.

³⁸ Larson *et al.* (1994), “The Costly Consequences of Divorce”, pág. 92; Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 18.

³⁹ Lye, Klepinger, Davis y Nelson (1995), “Childhood Living Arrangements and Adult Children’s Relations with Their Parents”, en *Demography*, Vol. 32, págs. 261-280.

⁴⁰ Popenoe, D. (1995), *Life Without Father*, pág. 57, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 8.

⁴¹ McLanahan y Sandefur (1994), “Growing Up with a Single Parent”, pág. 29.

⁴² Díaz, C. (1997), “Consecuencias económicas y sociales de la aceptación de una ley de divorcio vincular”, en *Controversia sobre Familia y Divorcio*, pág. 57.

⁴³ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 42.

2. INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS HIJOS DE PADRES DIVORCIADOS

Es claro que el divorcio de los padres no determina totalmente la conducta y el comportamiento que seguirán necesariamente los hijos afectados. Pero los estudios estadísticos muestran que existen ciertas tendencias que permiten conectar la experiencia de la ruptura de la pareja conyugal con el desarrollo posterior de un buen número de menores afectados por ella. No se trata, por tanto, de estigmatizar a las personas que descienden de matrimonios que se han separado, sino de alertar sobre la situación de riesgo en que se coloca a los menores y la necesidad de diseñar políticas alternativas que neutralicen esos efectos en la mayor parte de la población, sobre todo en aquellos sectores que están más desguardecidos por su falta de acceso a la educación y a la salud.

Se ha llegado a establecer una relación entre aceptación social de pares y funcionalidad familiar. Varios estudios señalan que la ruptura familiar conlleva una peor aceptación social debido a que las relaciones paterno-filiales promueven inseguridad y percepción de rechazo⁴⁴. Según una investigación publicada por la revista "Psychological Report" los hijos de padres divorciados presentan un mayor nivel de agresividad que los hijos de matrimonios estables⁴⁵.

Estos suelen presentar, además, problemas de comunicación. Los períodos previo y posterior a la separación de los padres son a menudo traumáticos. Ver que las personas más cercanas se tercian en un conflicto y terminan haciendo vidas separadas incrementa los niveles de inseguridad emocional.

El comportamiento de los hijos sometidos al divorcio de sus padres presenta mayores incidentes negativos en su relación con los demás que el de los hijos de matrimonios estables. Un estudio

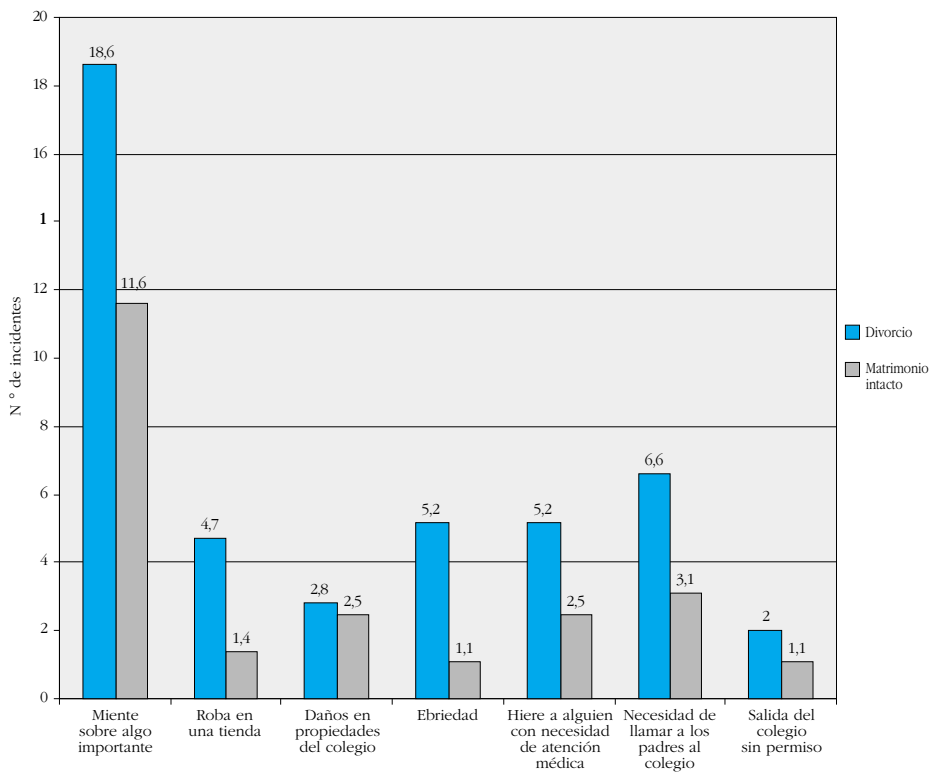
⁴⁴ Henggeler *et al.* (1991), Wallerstein y Kelley (1980), Wallerstein (1991) citados en Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 104.

⁴⁵ Billingham, Robert y Notebaert, Nicole en "Divorce and Dating Violence Revisited: Multivariate Analyses Using Straus's Conflict Tactics Subscores", *Psychological Reports*, Vol. 73 (1993), págs. 679-684, citado en Fagan y Rector (2000), pág. 20.

de los efectos del divorcio a nivel nacional en EE.UU., realizado por la Kent State University, mostró que, comparados con hijos de matrimonios estables, los hijos de padres divorciados obtienen peores resultados en sus relaciones con los demás, hostilidad hacia adultos, ansiedad, falta de atención y agresiones⁴⁶.

El cuadro siguiente grafica esta conclusión:

CUADRO 10: PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO EN NIÑOS POR ESTADO MARITAL DE LOS PADRES



Fuente: *National Longitudinal Survey of Youth, EE.UU., 1996.*

⁴⁶ Guidubaldi, Perry y Nastasi (1987), "Growing Up in a Divorced Family: Initial and Long Term Perspectives on Children's Adjustment", en *Applied Social Psychology Annual*, Vol. 7, págs. 202-237, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 22.

3. DIVORCIO Y TASAS DE DELINCUENCIA JUVENIL, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN

Numerosas investigaciones realizadas en EE.UU. revelan que existe una relación entre divorcio de los padres y conductas antisociales de los hijos. “Si bien los hijos de familias monoparentales con padre soltero son más propensos a verse involucrados en delincuencia o en crímenes juveniles, los estudios sugieren que los hijos de hogares divorciados o separados les siguen muy de cerca”⁴⁷. Por ejemplo, un informe elaborado sobre la base de la información proporcionada por algunos centros correccionales juveniles de EE.UU. muestra que sólo el 13% de los delincuentes provienen de familias intactas; en cambio, un 33% tiene padres divorciados o separados y un 44% tiene padres que nunca se casaron (viven con un padre soltero)⁴⁸.

Robert Sampson, profesor de sociología de la Universidad de Chicago, ha mostrado que las tasas de divorcio predicen el rango de robos en cualquier área, sin importar las razas o las economías familiares. Sampson estudió 171 ciudades en Estados Unidos con población mayor a 100.000 habitantes. En estas comunidades encontró que, a menores índices de divorcio, mayor control social (por ejemplo, supervisión de los hijos) y menor es la tasa de criminalidad⁴⁹.

Otro estudio en Estados Unidos, que hizo el seguimiento de más de 6.400 niños en un período de 20 años (incluso dentro de su edad adulta), encontró que los hijos sin sus padres biológicos en la casa cometerán crímenes con penas de encarcelamiento tres veces más que los hijos de familias intactas⁵⁰. Resultados similares se han visto en estudios de otros países⁵¹.

⁴⁷ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 115.

⁴⁸ Estudio realizado por Wisconsin Department of Health and Social Services (1994), citado en Larson, Swyers y Larson (1994), *op. cit.*, pág. 15.

⁴⁹ Sampson, R. (1992), “Crime in Cities: The Effects of Formal and Informal Social Control”, Michael Tonry y Norval Morris Editores *Crime and Justice*, págs. 271-301, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 5.

⁵⁰ Harper, C. y McLanahan, S. (1998), “Father Absence and Youth Incarceration”, presentado ante la reunión anual de la American Sociological Association, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 6.

⁵¹ Inglaterra y Australia, citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 6.

Algo similar pasa con las tasas de alcoholismo y drogadicción: las familias fundadas en matrimonios estables muestran los menores rangos de adicción⁵². Se ha argumentado que el abuso de drogas y alcohol es un recurso utilizado por los hijos de familias disfuncionales para escapar de las circunstancias adversas que los rodean y la falta de relaciones familiares positivas⁵³. Además, se ha determinado que la edad de los hijos al momento del divorcio así como su sexo influyen en el grado de alcance de estos efectos: son los adolescentes hombres quienes recurren en mayor medida a estos productos químicos⁵⁴.

4. PRECOCIDAD SEXUAL Y NACIMIENTOS FUERA DEL MATRIMONIO EN HIJOS DE PADRES DIVORCIADOS

El hecho de no vivir con ambos padres biológicos es una variable que explica la iniciación sexual más temprana de los jóvenes⁵⁵ y una mayor frecuencia de su actividad sexual. Cuando los padres se divorcian, el comportamiento sexual de los hijos suele cambiar hacia una mayor permisividad.

Junto con la precocidad sexual, se observa también que los hijos cuyos padres se han divorciado tienen una mayor tendencia a tener descendencia fuera del matrimonio. En Gran Bretaña se ha concluido que los hijos de padres divorciados tienen hasta tres veces más hijos fuera del matrimonio, comparados con hijos de matrimonios estables⁵⁶.

⁵² Hoffman, J. y Johnson, R. (1998), "A National Portrait of Family Structure and Adolescent Drug Use", *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 60, N° 3, págs. 633-645, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 8.

⁵³ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 119.

⁵⁴ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 119.

⁵⁵ Larson *et al.* (1994) *op. cit.*, pág 128; Estudio no publicado del National Longitudinal Survey of Adolescent Health de Robert Lerner, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 24.

⁵⁶ Cherlin, Kiernan, Chase-Lansdale (1995), "Parental Divorce in Childhood and Demographic Outcomes in Young Adulthood", *Demography*, Vol. 32, págs. 229-316, citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 24.

Las explicaciones que se ofrecen para esta relación entre divorcio y conducta sexual poco responsable son que en la mayoría de las parejas divorciadas la madre ingresa al mercado laboral todo el día para sostener económicamente la familia, y con ello su rol presencial disminuye favoreciendo una falta de control de las actividades de los hijos⁵⁷. Este menor control unido a la mayor permisividad de los padres, y al hecho de que dadas las menores oportunidades laborales y educacionales que tienen los hijos de padres divorciados por los menores ingresos familiares, es menos lo que deben sacrificar en caso de quedar embarazadas y son menores los incentivos para evitarlo⁵⁸. No sólo se trata de un cambio en la actitud de los padres hacia la sexualidad de los hijos, sino que también frente a la propia. Muchas veces establecen nuevas relaciones, que constituyen señales y ejemplos claros para los menores. Además, al absorber parte del tiempo de los progenitores, esto fortalece el descuido y falta de control de éstos sobre los hijos.

Si se tiene en consideración que, como señalan numerosos estudios⁵⁹, uno de los elementos que permiten predecir el divorcio es el haber tenido un parto prematrimonial, estos antecedentes permitirían sugerir que los hijos de padres divorciados en promedio tienen, a su vez, una mayor probabilidad de terminar su propio matrimonio en divorcio, dando lugar a la llamada “transmisión intergeneracional del divorcio” (tema que se estudiará más adelante).

⁵⁷ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág.131.

⁵⁸ McLanahan y Sandefur (1994), *op. cit.*, pág. 36.

⁵⁹ Muchos estudios se focalizan en el problema de precisar los factores o predictores que determinan una crisis terminal del matrimonio. Un estudio realizado en Estados Unidos concluyó que algunos eran: que sea un segundo matrimonio (especialmente si hay niños), cohabitación premarital, corta edad al casarse, parto premarital, no tener hijos, la diferencia étnica (especialmente los matrimonios entre blancos y gente de color) y baja felicidad marital (Schwartz, L. y F. Kaslow (1997), pág. 22).

5. MALTRATO INFANTIL

El divorcio también es un factor relevante en cuanto al maltrato de menores, ya sea físico o psicológico. En EE.UU., debido a los nuevos matrimonios que se forman con personas que ya tienen hijos de su relación anterior, uno de cada siete menores vive actualmente con un padre biológico y un padrastro y, además, uno de cada tres vivirá con un padrastro en algún momento antes de cumplir los 19 años⁶⁰.

La tasa de abuso sexual en niñas a manos de sus padrastros es al menos seis o siete veces mayor que a manos de sus padres biológicos en familias con matrimonios estables⁶¹. Un equipo de profesores de psicología en la Universidad McMasters, en Canadá, concluyó que los niños menores de dos años de edad tienen de 70 a 100 veces más posibilidades de ser asesinados a manos de sus padrastros que a manos de sus padres biológicos⁶².

6. MENOR RENDIMIENTO ESCOLAR Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

El verse forzado a mudarse de casa y el cambio en la estructura del hogar generan ansiedad y depresión tanto en los padres como en los hijos, que afectan su potencial desarrollo educacional⁶³. Este efecto se ve amplificado por la precaria situación económica en la que viven los hijos de divorciados, que implica que

⁶⁰ Amato, P. R. (2000), *op. cit.*

⁶¹ Russell, D. (1984), "The Prevalence and Seriousness of Incestuous Abuse: Stepfathers vs. Biological Fathers", *Child Abuse and Neglect*, Vol. 8, págs. 15-22, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 7.

⁶² Wilson, M. y Daly, M. (1987), "The Risk of Maltreatment of Children Living with Stepparents", en *Child Abuse and Neglect: Biosocial Dimensions, Foundations of Human Behavior*, pág. 228. citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 7.

⁶³ Numerosos trabajos sustentan la conclusión de que los hijos de padres divorciados obtienen peores resultados en los estudios. Algunos de éstos son los que se citan en Amato (2000), "The Consequences of Divorce for Adults and Children", *Journal of Marriage and the Family* 62, pág. 1278.

deban acudir a entidades educacionales de menor calidad y puedan optar a una menor cantidad de actividades extracurriculares de apoyo (por ejemplo, clases de reforzamiento)⁶⁴.

Un estudio realizado por Guidubaldi y otros (1988)⁶⁵ encontró importantes diferencias entre hijos de familias divorciadas e intactas: los segundos tienen menor ausentismo, mayor popularidad y menores problemas en lectura y matemáticas. Otra investigación⁶⁶ mostró que un 16% de los hijos que viven con una madre divorciada repitieron un curso en el colegio, mientras que lo hacía un 20% de los que vivían con una madre soltera o con su madre y un padrastro. En el caso de un menor de familia intacta este porcentaje descendía a un 12%. Además, aquellos con familia disfuncional (con o sin padrastro) tienen aproximadamente un 70% más de probabilidad que los que viven con ambos padres biológicos de ser expulsados del colegio o suspendidos.

En definitiva, todo lo anterior influye para que sólo dos tercios de los hijos de familias divorciadas lleguen a la universidad, en comparación con el 85% de los hijos de familias intactas, según un estudio realizado en Estados Unidos⁶⁷.

7. PROBLEMAS PSICOLÓGICOS EN LOS HIJOS

Wallerstein y Kelley (1980)⁶⁸ han constatado que los hijos en general no aceptan la noción del divorcio “sin culpa”; siempre culpan a uno o ambos padres y se sienten rechazados. Es esta sensación la que lleva a que los hijos de padres divorciados tengan una baja autoestima. Esta, a su vez, es responsable de varios efectos de corto y largo plazo que se han registrado para quienes

⁶⁴ McLanahan y Sandefur (1994), *op. cit.*

⁶⁵ Citado en Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 105.

⁶⁶ Dawson (1991), citado en Larson *et al.*, *op. cit.*, pág. 106.

⁶⁷ Wallerstein, J. (1991), “The Long Term Effects of Divorce on Children: A Review”, *Journal of the American Academy of Child Adolescent Psychiatry*, Vol. 30, págs. 349-360, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 11.

⁶⁸ Citado en Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 100.

han vivido el divorcio de sus padres. Inmediatamente después del quiebre de la familia por el divorcio, los hijos suelen experimentar rabia, miedo, pena, preocupación, rechazo, conflicto con las lealtades, ira, baja autoestima, aumento de ansiedades y soledad, e incluso en ciertos casos estados depresivos con pensamientos suicidas⁶⁹.

Un estudio a nivel nacional en Estados Unidos, en el cual fueron evaluados 20.000 adolescentes, mostró que los hijos de divorciados se manejan peor que sus pares de familias estables en términos de satisfacción con la vida y felicidad, autocontrol, confianza y amistad⁷⁰.

Según otro trabajo de Judith Wallerstein, los niños menores de 5 años son particularmente vulnerables a las emociones suscitadas por los conflictos que ocurren durante la separación y divorcio de los padres, cuando el quiebre se da en la media infancia (entre 6 y 8 años). En la adolescencia, reaccionan o bien evitando seguir creciendo o apurando el paso a la vida adulta, con sentido de soledad, aumento de agresividad y pérdida de autoconfianza⁷¹. El máximo impacto, en todos ellos, no se produce en el momento del divorcio para después bajar su intensidad y desaparecer; más bien los efectos juegan un papel importantísimo durante las próximas tres décadas de sus vidas⁷². Investigaciones de Cherlin y otros (1995 y 1998) han encontrado que la diferencia

⁶⁹ Wallerstein y Kelley (1980), *Surviving the Breakup: How Children and Parents Cope with Divorce*, y Garnefski y Diekstra (1997), "Adolescents from One Parent, Stepparent and Intact Families: Emotional Problems and Suicide Attempts", *Journal of Adolescence*, Vol. 20, págs. 201-208, citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 13; Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 102.

⁷⁰ Acock, A. y Kiecolt, H. (1989), "Is It Family Structure or Socioeconomic Status? Family Structure During Adolescence and Adult Adjustment", *Social Forces*, Vol. 68, págs. 553-571, citado por Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 13.

⁷¹ Wenk, Hardesty, Morgan y Blair (1994), citado en Amato (2000), *op. cit.*, pág. 1278.

⁷² Wallerstein, J. (1987), "Children of Divorce: Report of a Ten-Year Follow-Up of Early Latency-Age Children", *American Journal of Orthopsychiatry*, Vol. 57, págs. 199-211; más estudios de Evans y Bloom (1997), Kappelman (1987), Workman y Beer (1992), Page (1988), Simons, Lin, Gordon, Conger y Lorenz (1999) y Comité Permanente de Asuntos Legales y Constitucionales, *To Have and To Hold*, todos citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, págs. 14-15.

entre el bienestar psicológico de descendientes de familias divorciadas y de familias intactas crece con el pasar del tiempo, en vez de acortarse”⁷³. Como han tenido malos modelos de relaciones personales, les resulta más difícil formar y mantener una pareja estable y satisfactoria. Además, las mayores dificultades económicas que enfrentan llevan a algunos a abandonar el colegio, lo que redundaría en peores posibilidades ocupacionales y menores sueldos —elementos que incrementan el riesgo de una ruptura matrimonial—.

Otros seguimientos a los hijos de padres divorciados muestran resultados coincidentes. En Estados Unidos, un estudio que abarcó todo el país y que se hizo a hijos cuyos padres se divorciaron en 1946, los cuales fueron testeados dos y tres décadas después de la ruptura, mostró que los efectos negativos estaban presentes en su ingreso, salud y conducta de adultos ya crecidos⁷⁴. En Gran Bretaña, en tanto, otro estudio a nivel nacional encontró un estrecho vínculo entre el divorcio de los padres durante los 7 y 16 años de los hijos y una baja en el promedio de salud mental de los adultos jóvenes, con un 39% de riesgo de padecer una psicopatología⁷⁵.

Un estudio finlandés señala que a la edad de 22 años los hijos de padres separados experimentan con mayor grado de frecuencia la pérdida de trabajos, son más conflictivos con los empleadores, padecen más separaciones y divorcios, y recurren más al aborto⁷⁶. Resultados similares se encuentran en investigaciones realizadas en Suecia, Alemania y Australia⁷⁷.

También se ha conjeturado sobre una relación entre divorcio y suicidio adolescente. Un trabajo de la Universidad North Caro-

⁷³ Amato (2000), *op. cit.*, pág. 1279.

⁷⁴ Comité Permanente de Asuntos Legales y Constitucionales, pág. 35., citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 15.

⁷⁵ Chase-Lansdale *et al.* (2000), “The Long –Term Effects of Parental Divorce on the Mental Health of Young Adults”, págs. 1614-1634, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 15.

⁷⁶ Aro y Palosaari, “Parental Divorce, Adolescence, and Transition to Young Adulthood”, págs. 421-429, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 15.

⁷⁷ Citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 15.

lina State indica que la característica más frecuente entre los adolescentes que se suicidan es el divorcio de sus padres⁷⁸.

8. DIFICULTADES EN LAS RELACIONES DE PAREJA DE HIJOS DE PADRES DIVORCIADOS

Diversos estudios señalan que el divorcio tiene efectos de largo plazo sobre los hijos. Entre éstos pueden nombrarse una menor capacidad de relacionarse socialmente, baja autoestima, problemas maritales aumentados y una mayor probabilidad de ver su propio matrimonio terminado.

Esta mayor probabilidad de terminar en una ruptura de su propio vínculo matrimonial se ha dado en llamar comúnmente en la literatura especializada como “transmisión intergeneracional del divorcio”. Numerosos estudios avalan su existencia⁷⁹.

La posibilidad de que los hijos de divorciados se divorcien a su vez es el doble que la de un hijo de un matrimonio intacto⁸⁰, especialmente si es mujer⁸¹. Si los progenitores de ambos esposos son divorciados, el riesgo de divorciarse aumenta en un 620% en los primeros años de matrimonio, para declinar a un 20% de posibilidades a partir del decimoprimer año de casados⁸².

⁷⁸ McCall, P. y Land, K. (1994), “Trends in White Male Adolescent, Young-Adult, and Elderly Suicide: Are There Common Underlying Structural Factors?”, *Social Science Research*, Vol. 23, págs. 57-81, citado en Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 126.

⁷⁹ Entre otros: Amato (1995), Bumpass, Martin and Sweet (1991), Glenn y Kramer (1987), Keith y Finlay (1988), Kulka and Weingarten (1979), todos citados en Amato y Booth (1997), *A Generation at Risk*, pág. 109.

⁸⁰ Webster, Orbuch y House (1995), “Effects of Childhood Family Background on Adult Marital Quality and Perceived Stability”, *American Journal of Sociology*, Vol. 101, págs. 404-432; Amato y Booth (1997), *op. cit.*, pág. 109, además de otros estudios de Amato (1995); Bumpass, Martin y Sweet (1991); Glenn y Kramer (1987); Keith y Finlay (1988); Kulka y Weingarten (1979); Pope y Mueller (1976).

⁸¹ Glenn y Kramer (1987), “The Marriages and Divorces of the Children of Divorce”, *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 49, págs. 811-825, citado por Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 26.

⁸² Amato, “Explaining the Intergenerational Transmission of Divorce”, pág. 638, citado en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 26.

Diversos son los factores que lo explican:

- Quienes han experimentado el divorcio de sus padres tienen una actitud más abierta hacia el divorcio; por esto, contraen matrimonio con menor compromiso, sin creer en la idea de un matrimonio para toda la vida y con menor dificultad en acudir al divorcio como solución a problemas matrimoniales⁸³. En el fondo, se han enfrentado a malos modelos de relaciones interpersonales en su casa y, por ende, tienen menos confianza en su relación. “Comparados con la gente que ha crecido en familias estables, los jóvenes adultos tienen relaciones complicadas y matrimonios rotos (...). Algunos tienen miedo al compromiso porque aprendieron demasiado bien las lecciones de su niñez –no confíes en nadie, ni siquiera en papá o mamá–”⁸⁴.
- Algunos hijos que provienen de matrimonios con alto nivel de conflictos o de matrimonios que terminaron en divorcio pueden desarrollar características personales que predicen una pobre calidad en sus relaciones de pareja, las cuales ya fueron explicadas en puntos anteriores. “Incluso cuando el divorcio libera a los niños de la violencia de los padres o de un matrimonio emocionalmente abusivo, ellos se preocupan porque no saben cómo ser felices con su pareja porque nunca lo han visto en su casa”⁸⁵.
- Algunos descendientes de familias divorciadas se casan tempranamente para escapar del conflicto familiar, especialmente para evitar vivir con la “nueva pareja del padre custodio”. El tomar una decisión apresurada implica un menor esfuerzo en la elección de la pareja correcta, y muchas veces una falta de madurez en la relación. Ambos factores se ha demostrado

⁸³ Amato y Booth (1997), *op. cit.*

⁸⁴ Kantrowitz, B., Wingert, P., Rosenberg, D., Quade, V., y Foote, D. (1992), “Breaking the divorce cycle” en *Newsweek* 13/01/1992, citado en Schwartz y Kaslow (1997), “Painful Partings: Divorce and Its Aftermath”, *Wiley Series in Couples and Family Dynamics and Treatment*, pág. 165

⁸⁵ Kantrowitz, B., Wingert, P., Rosenberg, D., Quade, V., y Foote, D. (1992), “Breaking the divorce cycle”, *op. cit.* pág. 165.

que aumentan importantemente las probabilidades de divorciarse. Otros optan por irse de la casa y cohabitar. Los hijos de padres divorciados conviven entre dos y tres veces más que los hijos de padres casados⁸⁶, especialmente si sus padres se divorciaron durante su adolescencia⁸⁷. Y nuevamente se observa que las tasas de rupturas son mayores entre quienes han convivido previamente al matrimonio⁸⁸.

- Las dificultades económicas que siguen al divorcio, especialmente para aquellos hijos que terminan viviendo con la madre, pueden impedir que éstos tengan acceso a una buena educación como también pueden apartarlos de su círculo social previo.

9. SALUD MENTAL Y FÍSICA DE LOS CÓNYUGES DIVORCIADOS

El divorcio afecta también a las relaciones entre los cónyuges y sus respectivos equilibrios psicológicos e incluso en enfermedades fisiológicas. El profesor chileno Ramón Florenzano resume así la evidencia empírica existente al respecto: “Las estadísticas americanas muestran que los divorciados tienen seis veces mayor frecuencia de problemas psiquiátricos que quienes permanecen casados, así como tienen el doble de posibilidades de suicidio, más problemas de alcoholismo y abuso de sustancias químicas y, curiosamente, más riesgo de morir por enfermedades médicas tales como enfermedades cardiovasculares y cáncer”⁸⁹.

Específicamente en el tema de abuso de alcohol y adicción a éste, se ha encontrado en EE.UU. que los divorciados o separa-

⁸⁶ Cherlin *et al.*, “Parental Divorce in Childhood and Demographic Outcomes in Young Adulthood”, págs. 299-316, y Amato y Booth (1997), *op. cit.*, pág. 112, citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 25.

⁸⁷ Amato y Booth (1997), *op. cit.*, pág. 112, citados en Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 25.

⁸⁸ Freeman, M. Editor (1996), *op. cit.*

⁸⁹ Centro de Investigaciones de Cuyo (1996), “La juventud en Latinoamérica: perspectivas para el siglo XXI”, *Revista Psicopedagógica I*, Mendoza.

dos son 4,5 veces más propensos a llegar a estos resultados en comparación con las personas con matrimonios estables⁹⁰.

Cuando se analiza según sexo, se observa que las mujeres divorciadas o separadas tienen entre el doble y triple probabilidad de morir en un accidente, suicidio u homicidio. Comparado con hombres casados, entre los divorciados o separados son de 3 a 5 veces más probables las muertes debidas a accidentes, suicidios, homicidio y cirrosis⁹¹.

También se ha demostrado que existen entre los no casados mayores tasas de fallecimiento por enfermedades crónicas, como la diabetes, que requieren un comportamiento regulador o tratamiento⁹².

10. CONCLUSIONES

Conclusión 14: Los hijos de padres divorciados presentan mayores dificultades en sus relaciones paterno-filiales y sociales.

El divorcio produce una serie de efectos verificables en la mayoría de los casos; las conclusiones deben tomarse como respuestas o consecuencias promedio, que no pretenden estigmatizar a ningún individuo en particular.

El divorcio implica un cambio fundamental en la vida de un hijo, que lo afecta en todas las dimensiones de su desarrollo personal. Son menores que se ven privados de un trato frecuente con alguno de sus progenitores, incluso en ciertos casos deben aprender a vivir con padrastros, lo que muchas veces entraña nuevas dificultades. Esta realidad está muy vinculada al maltrato infantil o abuso sexual.

Han vivido en un ambiente de conflicto que les produce inseguridad emocional y mayor hostilidad o agresividad. Se ha po-

⁹⁰ Larson *et al.* (1994), *op. cit.*, pág. 61.

⁹¹ Rogers, R.G. (1995), "Marriage, sex and mortality", *Journal of Marriage and the Family*, 57 (2), págs. 515-26.

⁹² Rogers, R.G. (1995), *op. cit.*, pág. 515.

dido incluso verificar que el divorcio de los padres es un factor correlacionado con la delincuencia juvenil, el alcoholismo y la drogadicción.

Conclusión 15: Los hijos de padres divorciados tienen mayores problemas psicológicos y de aprendizaje.

Es común encontrar en estos niños o jóvenes los siguientes problemas psicológicos: rabia, miedo, pena, rechazo, baja autoestima, ansiedad, estados depresivos, inseguridad, mayores tasas de suicidios adolescentes. Es importante destacar que varios de estos efectos son de larga permanencia, y se pueden percibir aún en la vida adulta de los hijos.

Por otra parte, el ambiente en que les toca desenvolverse no les permite tener la tranquilidad para poder estudiar. Son personas con mayores dificultades de aprendizaje y mayor deserción escolar. Además, por los efectos negativos del divorcio sobre el ingreso familiar, tienen menores posibilidades de continuar con estudios superiores.

Conclusión 16: Los hijos de padres divorciados tienen mayores dificultades de pareja, como también mayores tasas de precocidad sexual y nacimientos fuera del matrimonio.

La mayor permisividad sexual y el menor control por parte de los padres explican en parte el aumento de la precocidad sexual. Esta se traduce en mayores tasas de embarazos extramaritales. En Gran Bretaña se ha registrado el triple de probabilidad de tener embarazos fuera del matrimonio para hijos de familias rotas.

Pero, además, tienen mayores dificultades en formar una pareja y en solucionar los conflictos inherentes a ésta. Todos los problemas sociales y psicológicos antes mencionados influyen en este campo.

Conclusión 17: Los hijos de padres divorciados tienen mayores probabilidades de terminar su propio matrimonio en divorcio. Existe una transmisión intergeneracional de éste.

La probabilidad de divorcio de un hijo de padres divorciados es el doble que la de uno proveniente de una familia intacta. Este

hecho implica una transmisión intergeneracional del divorcio. Esta se explica por: mayor aceptación del divorcio por parte de los hijos de padres divorciados, menor compromiso, menor capacidad para enfrentar dificultades, peores modelos interpersonales, han desarrollado características personales que dificultan la vida de pareja, se casan más tempranamente o conviven antes de hacerlo (lo que se ha demostrado que está asociado a mayores tasas de divorcio), han sufrido dificultades económicas que les han impedido alcanzar un nivel de educación superior.

Conclusión 18: Los cónyuges divorciados presentan más problemas de salud mental y física.

Estos tienen 6 veces más problemas psiquiátricos, entre el doble o el triple de probabilidad de suicidio o muerte por accidente; son 4,5 veces más propensos a abusar del alcohol y de las drogas o ser adictos a éstos; y tienen mayores tasas de fallecimiento por enfermedades crónicas.

V**ASPECTOS ECONÓMICOS DEL DIVORCIO****1. PENSIÓN ALIMENTICIA DE LA MUJER
DESPUÉS DEL DIVORCIO**

En el caso de las mujeres la evidencia muestra que en la realidad un alto porcentaje de los maridos no otorga ayuda económica más allá de cortos períodos de tiempo y en bajos montos. Según diversos analistas este resultado se explica básicamente por los siguientes motivos:

- a) El cambio en la institucionalidad matrimonial. Diversos grupos sociales mantienen, y con éxito, que si el matrimonio es un contrato temporal no es justo imponer a una de las partes la obligación de ayudar económicamente a la otra una vez que la relación ha terminado. Un contrato temporal no puede tener efectos permanentes.
- b) Imposibilidad para muchos hombres de mantener dos o más hogares. Los ingresos disponibles en muchos casos no son suficientes para poder mantener el nivel de vida de la primera familia y a la vez cubrir las necesidades de la nueva que se estaría formando. Así la primera esposa debe competir con la segunda y los nuevos hijos, para lograr conseguir la mayor cantidad posible de esos recursos limitados.
- c) Altos costos de fiscalización dificultan la cobranza. El Estado debe intervenir en la relación postmatrimonial, velando porque los compromisos o sentencias judiciales se cumplan. Estas incluyen el tema de las pensiones tanto a los cónyuges como a los hijos. El cumplir este rol fiscalizador exige tiempo y recursos que hacen costoso el proceso. Por esto, esta tarea no se lleva a cabo rigurosamente, y muchos involucrados no pagan parcial o totalmente sus obligaciones.

En Estados Unidos, de acuerdo a información censal de 1991, a sólo el 15% de las mujeres que se divorciaron se les asignó pensión alimenticia. Aunque no existe información nacional sobre la duración de las pensiones alimenticias otorgadas, muchos reportes de investigaciones estatales han demostrado también un cambio notable hacia pensiones limitadas en el tiempo y sólo para efectos de “rehabilitación”. “La duración promedio de una pensión de tiempo limitada es, en muchos estados, muy corta (1 año Baker (1987) pág. 17; 4,7 años Garrison (1991), pág. 698; 3 años Rowe & Morrow (1988) y 2 años Weitzman (1985), pág. 165)”⁹³. En 1978, según un estudio del Census Bureau de 1981, un 86% de los divorcios eran otorgados sin obligación de pensión alimenticia. De las mujeres a las que se les asignaba pensión sólo un 41% percibía la totalidad del pago, 28% una parte y 31% nada⁹⁴.

Como es lógico pensar, las consecuencias económicas que se han dado en Estados Unidos eran insospechadas para los reformadores de la ley. A este respecto es interesante conocer lo que dice Weitzman (1985), en su libro *The Divorce Revolution*: “Cuando yo inicié esta investigación asumí, en el espíritu optimista de los reformadores, que el ‘experimento de California’ con divorcio sin culpa sólo podría tener resultados positivos. No sólo eliminaría los testimonios falsos y restablecería la dignidad de las cortes, sino que también facilitaría arreglos económicos justos y equitativos”. “Pero estas modernas y esclarecedoras reformas han tenido consecuencias no anticipadas, sin intención y desafortunadas”. “Para la mujer que se divorcia (y sus hijos) el resultado es generalmente penuria, empobrecimiento y desilusión. Esta investigación muestra que, en promedio, la mujer divorciada y sus hijos menores que están en la casa experimentan, en el primer año después del divorcio, una disminución en

⁹³ Garrison (1994), “The Economic Consequences of Divorce”, *Family and Conciliation Courts Review*, Vol. 32 N° 4 (January), pág. 12.

⁹⁴ Krause (1993), *Family Law in a Nutshell*, quinta reimpresión, St. Paul, Minn. West Publishing Co., pág. 348.

su estándar de vida de un 73%. Por el contrario, sus anteriores maridos experimentan un alza de 42% en sus estándares de vida”. “El principal resultado económico de la revolución de la ley de divorcio es el sistemático empobrecimiento de la mujer y de sus hijos. Ellos se han convertido en los nuevos pobres”⁹⁵.

Esta disminución de los ingresos hasta niveles tan bajos queda graficada en estudios que evalúan las dificultades financieras de las personas. Se ha observado que las mujeres divorciadas, en comparación con aquellas casadas y con hombres divorciados, tienen más dificultades en el pago de sus cuentas y en la compra de bienes de primera necesidad⁹⁶.

Una situación muy parecida a la norteamericana ha sido la de Inglaterra⁹⁷. Para corroborar esto es suficiente mencionar que en 1993 un 70% de las familias monoparentales dependía económicamente de los ingresos otorgados por el sistema de seguridad social estatal⁹⁸, tema que se verá en más detalle al estudiar el impacto sobre el gasto social de una ley de divorcio.

En Francia usualmente al momento del divorcio los esposos reparten en partes iguales los activos, salvo que hayan pactado contractualmente una división distinta o que el juez lo haya dictaminado. Más allá de esto, de acuerdo a la ley, las consecuencias económicas varían según sea la causal invocada de divorcio. En los casos de culpabilidad (causales más utilizadas) la ley establece que el divorcio acaba con cualquier obligación de pensión, permaneciendo un sistema de pagos compensatorios que se determinan generalmente de mutuo acuerdo entre los esposos. Pero, “dado que estos pagos son raramente ordenados (sólo un 10% de

⁹⁵ Weitzman (1985), *The Divorce Revolution. The Unexpected Social and Economic Consequences for Women and Children in America*, The Free Press, Collier MacMillan Publishers, London, págs. xi, xii y xiv.

⁹⁶ Amato (2000), *op. cit.*, pág. 1277.

⁹⁷ Joshi y Davies (1992), “Pensions, Divorce and Wives’ Double Burden”, *International Journal of Law and the Family* 6, págs. 289-320; Glendon (1986), *Abortion and Divorce in Western Law*, Harvard University Press, England.

⁹⁸ Freeman (1994-95), “England: Back to Basics”, *Journal of Family Law*, Vol. 33, pág. 331.

las cónyuges divorciadas recibía pensión), y los jueces nunca se ven obligados a ordenarlos, la ley ilustra el énfasis francés en la autosuficiencia de los esposos a continuación del divorcio⁹⁹.

Suecia es el caso más extremo. De acuerdo a su ley matrimonial, los activos se reparten típicamente en partes iguales y cada esposo debe ser responsable de su mantenimiento posterior una vez decretado el divorcio. Como resultado, las obligaciones de pensión entre los cónyuges son casi inexistentes¹⁰⁰.

La falta de una ayuda económica por parte del ex-esposo, junto a otros factores tales como un menor número de años de estudio y experiencia laboral, discriminación en el mercado laboral, dedicación a múltiples labores durante el matrimonio que son de baja utilidad posterior en el mercado laboral, y la asignación de la custodia de los hijos, han conducido a un fuerte deterioro en el nivel económico de las mujeres postdivorcio.

En la literatura especializada disponible existe consenso en torno a que el divorcio trae consecuencias económicas negativas para las mujeres y positivas para los hombres. Los estudios que demuestran estos resultados están hechos sobre la base de series de datos longitudinales, y emplean alguna de las siguientes medidas para mostrar las consecuencias económicas de la separación y divorcio: ingreso familiar, ingreso per cápita y la razón entre ingreso y necesidades. En el Cuadro 11 se presentan los resultados de varios estudios. Los rangos de estimaciones se explican por la variabilidad que existe entre grupos de mujeres, estando las caídas más fuertes generalmente asociadas a mujeres que tuvieron un largo matrimonio y poseían una buena situación económica antes de la separación o divorcio. Las investigaciones de largo plazo (que consideran períodos de 6 años o más) indican que la vulnerabilidad económica de la mujer se mantiene aun cuando ella aumente su participación en la fuerza de trabajo después del quiebre matrimonial.

⁹⁹ Fine y Fine (1994), *op. cit.*, pág. 256.

¹⁰⁰ Fine y Fine (1994), *op. cit.*, pág. 257.

**CUADRO 11: RESUMEN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN ESTUDIO
SOBRE CONSECUENCIAS ECONÓMICAS EN LAS MUJERES⁽¹⁾**
(En porcentaje)

Estudio	Período considerado	Cambio estimado
A. Ingreso familiar		
Hoffman (1977)	1967-1973	-29
Mott y Moore (1978)	Entrevista post divorcio vs. entrevistas previas	-31 a -36
Corcoran (1979)	1967-1974	-44
Nestel y otros (1983)	Entrevista post divorcio vs. entrevistas previas	-22 a -55
Weiss (1984)	Primer año post divorcio vs. último año casada	-23 a -55
Duncan y Hoffman (1985)	Primer año post divorcio vs. último año casada	-30
Weitzman (1985)	Primer año post divorcio vs. último año casada	-29 a -71
B. Ingreso per cápita		
Mott y Moore (1978)	Entrevista post divorcio vs. entrevistas previas	-20 a -32
Nestel y otros (1983)	Entrevista post divorcio vs. entrevistas previas	-30 a -36
Weitzman (1985)	Primer año post divorcio vs. último año casada	+16 a -58
C. Razón Ingreso a Necesidades		
Hoffman (1977)	1967-1973	-6,7
Corcoran (1979)	1967-1974	-17 a -20
Duncan y Hoffman (1985)	Primer año post divorcio vs. último año casada	-13
Weitzman (1985)	Primer año post divorcio vs. último año casada	-73
Stirling (1989)	Primer año post divorcio vs. prom. tres últimos años casadas	-33
Hoffman y Duncan (1988) ⁽²⁾	Primer año post divorcio vs. último año casada	-33
Peterson (1996) ⁽³⁾	Primer año post divorcio vs. último año casada	-27

Nota: Algunos elementos que influyen sobre los distintos resultados son: uso de diversas bases de datos, criterios de selección de grupos dentro de una misma base de datos, período de tiempo considerado postdivorcio, etc.

⁽¹⁾ Salvo que se indique lo contrario los estudios están citados en Holden y Smock (1991).

⁽²⁾ Citado en Peterson (1996), pág. 529.

⁽³⁾ En este estudio las estimaciones se realizan con la base de datos utilizada por Weitzman (1985) y lo llevan a concluir que los resultados de ese estudio son incorrectos. Para una respuesta véase Weitzman (1996).

2. PENSIÓN ALIMENTICIA DE LOS HIJOS DESPUÉS DEL DIVORCIO

A diferencia del caso de las esposas, las legislaciones extranjeras han procurado, en mayor o menor grado, mantener el deber de manutención de los hijos por parte del padre, toda vez que la custodia de los hijos es asignada por lo general a la madre.

En Estados Unidos, en las últimas décadas, se han dado múltiples pasos para mejorar la situación de los hijos de padres separados y divorciados pero con malos resultados hasta ahora. De acuerdo a McLanahan y Sandefur (1994), al 40% de los niños que teóricamente cumplían con los requisitos para recibir pensiones de su padre no se les asignó ayuda alguna, y un 25% de los que

tenían derecho no percibían el dinero. Menos de un tercio de los niños recibían la totalidad del pago asignado¹⁰¹. En 1985, el 61% de las mujeres separadas, divorciadas y solteras tenían el derecho a una pensión para sus hijos. De estas mujeres la mitad obtenía la totalidad de lo asignado, un 25% recibía sólo un pago parcial y el restante 25% no acusaba recibo de nada¹⁰². La misma situación fue confirmada a nivel agregado para 1991¹⁰³. A esto debe agregarse el hecho de que los montos asignados han sido tradicionalmente bajos y tienden a disminuir con el tiempo¹⁰⁴. En un estudio detallado para evaluar el grado de cumplimiento en el pago de pensiones en el Estado de Wisconsin, Meyer y Bartfeld (1996) estudiaron 3.242 casos de padres que tenían órdenes de pago de pensión alimenticia a sus hijos entre 1981 y 1989. El análisis se centró en el grado de cumplimiento durante el año calendario posterior a la primera orden de pensión. Del total de la muestra un 15% de los padres no pagaba nada, un 41% cancelaba una parte y el 44% pagaba la totalidad. El análisis de las características de los padres que no pagaban nada sugiere que generalmente no eran tan pobres como para que no cancelaran aunque fuera una proporción. Por otra parte, se sabe que las tasas de cumplimiento disminuyen en la medida que transcurren más años desde la fecha de divorcio (Peters y otros 1993) y a medida que se deteriora el contacto entre padres e hijos (Seltzer 1991).

El caso inglés no difiere mayormente. En los últimos 30 años Inglaterra ha modificado su legislación de forma de dar prioridad a los hijos menores al momento de los acuerdos financieros. En la época de los sesenta se permitió en los hechos que los padres dedicaran sus ingresos a mantener los nuevos hogares que habían formado mientras que el Estado se hacía cargo de las prime-

¹⁰¹ McLanahan y Sandefur (1994), *op. cit.*, pág. 25.

¹⁰² Holden y Smock (1991), "The Economic Costs of Marital Dissolution: Why Do Women Bear a Disproportionate Cost?", *Annual Review Sociol.* 17, pág. 71.

¹⁰³ Meyer y Bartfeld (1996), "Compliance with Child Support Orders in Divorce Cases", *Journal of Marriage and the Family* 58, págs. 201-212.

¹⁰⁴ Garrison (1994), *op. cit.*, pág. 13.

ras familias a través del sistema de seguridad social. Entonces se recuperaba menos del 16% de los pagos que se hacían a las familias monoparentales¹⁰⁵. Las autoridades tenían las facultades para presionar pero no la ejercían porque en palabras del Finer Committee “el verdadero problema de manutención no es la indisposición sino la incapacidad del hombre para pagar. No hay suficiente dinero para vivir”¹⁰⁶.

Durante los setenta y comienzos de los ochenta la economía inglesa se vio enfrentada a diversas crisis y a un aumento considerable en el número de postulantes a los beneficios del sistema de seguridad social. Como consecuencia de la mayor presión sobre las arcas fiscales, en 1984 el gobierno inglés realizó algunos cambios en la legislación para dar prioridad a los hijos dentro de los acuerdos financieros que se hicieran al momento de las separaciones. Lamentablemente, y al igual que en los Estados Unidos, las cláusulas financieras no han funcionado bien. En 1991 sólo un 30% de las madres jefes de hogar recibían pensión de alimentación para sus hijos de una manera regular.

En Inglaterra, en 1993, entró en operación la legislación aprobada en 1991 sobre custodia del niño. Pero hasta 1994 los resultados no eran muy alentadores¹⁰⁷.

En Francia “se asigna pensión alimenticia a los hijos en un 75% de los divorcios en que hay niños de por medio y es recaudada a través de un sistema muy eficiente donde los pagos son automáticamente deducidos de los salarios de los deudores (si se puede). Sin embargo, al igual que en los otros países estudiados, los montos asignados son regularmente menores a lo necesario para criar un hijo y hay un problema sustancial de incumplimiento”¹⁰⁸. El incumplimiento se ve agravado en parte debido a que hay una gama no despreciable de personas a las cuales no se les puede cobrar vía descuento salarial: independientes y personas del sector informal.

¹⁰⁵ Maclean y Eekelaar (1993), pág. 210.

¹⁰⁶ Maclean y Eekelaar (1993), pág. 210.

¹⁰⁷ Freeman (1994-1995).

¹⁰⁸ Fine y Fine (1994), pág. 256.

Incluso las experiencias de países donde se ha puesto más énfasis en procurar sistemas eficientes de recaudación muestran sus limitaciones. En Suecia, por ejemplo, donde hay considerables beneficios estatales para las familias que implican modestas demandas por pensión alimenticia, también hay serios problemas de recaudación. Alrededor de un 15% de los padres que deben pagar no cancelan nada y un 30% paga menos de un tercio de lo que deben¹⁰⁹.

Aunque es cierto que las situaciones expuestas se pueden dar en el caso de ocurrir la sola separación de los esposos, la aprobación del divorcio vincular, es decir el que alguno de los dos pueda volver a casarse legalmente una vez terminado su matrimonio anterior, se estima que produce a los menos tres efectos que la agravan:

- a) Para el cónyuge que vuelve a casarse –mayoritariamente son los varones los que vuelven a hacerlo– se crea una serie de nuevos vínculos jurídicos y patrimoniales que por fuerza lo alejan de su primera familia. La realidad muestra que es muy difícil sostener financieramente dos o más hogares. La obligación de mantener el nuevo hogar –ahora respaldada por la autoridad y la fuerza de la ley civil– se percibe como prioritaria frente a deberes de solidaridad que son legalmente considerados lastres de una relación ya finiquitada.
- b) El matrimonio al perder su carácter de permanente conlleva a que no sea sostenible desde un punto de vista jurídico mantener relaciones patrimoniales para siempre en el caso de que la relación termine.
- c) El probable aumento en el número de divorcios que en el tiempo provocará una ley de divorcio significará un incremento en el número de hogares monoparentales situados bajo la línea de pobreza. Este punto se desarrollará a continuación.

¹⁰⁹ Glendon (1987), pág. 89.

3. GASTO SOCIAL GENERADO POR EL DIVORCIO

Una de las consecuencias importantes de la existencia del divorcio es la creación de hogares monoparentales, generalmente encabezados por mujeres. Como éstas durante el matrimonio han optado muchas veces por retirarse total o parcialmente del mercado laboral para dedicarse a su familia, al reincorporarse después de un divorcio reciben un salario menor y, como los aportes del padre para cubrir las necesidades familiares son generalmente insuficientes e irregulares, se produce un empobrecimiento de la familia, y más precisamente de los hogares encabezados por mujeres solas, fenómeno que se conoce como la “feminización de la pobreza”. Incluso cuando los padres pagan pensiones alimenticias tampoco alcanzan para conservar el nivel anterior de vida de la familia, ya que los ingresos de éstos rara vez son suficientes como para mantener dos o más hogares.

Ante tal situación, el Estado se ve enfrentado a mayores demandas de seguridad social, de vivienda, de servicios judiciales y de salud mental y física. Las familias monoparentales se transforman en el foco prioritario de los programas sociales dirigidos a las personas de extrema pobreza, comprometiendo parte importante de los recursos del país.

En EE.UU. el número de hogares monoparentales, entre otras causas, ha ido en aumento en la medida que se han registrado más divorcios¹¹⁰. En 1970 existían 3,4 millones de familias monoparentales, que correspondían al 11,6% del total de hogares del país, de las cuales 3 millones contaban sólo con la madre. En el año 2000 existen 12 millones de hogares monoparentales, que representan el 31% del total de hogares¹¹¹. De éstos, 10 millones tienen

¹¹⁰ Entre las razones que llevan a explicar este aumento en el número de hogares monoparentales se pueden considerar: el incremento de nacimientos ocurridos fuera del matrimonio (tanto por cambio de actitud como por retraso del matrimonio y aumento de la cohabitación) y aumento de divorcios.

¹¹¹ Fields y Casper (2000), “America’s Families and Living Arrangements”, *Current Population Reports*, US Census Bureau, págs. 6 y 7.

jefatura femenina. Entre dichos hogares, un 53% tiene su origen en un divorcio o separación, un 43% corresponde a los formados por una madre nunca casada, mientras que un 4% es encabezado por una madre viuda. Es decir, los hogares monoparentales con jefatura femenina en que la madre está divorciada alcanzan un total de 3.392.000, mientras que los que se deben a ausencia del esposo (que considera la simple separación) son del orden de 1.716.000.

Estos hogares tienen ingresos familiares muy por debajo del que logran familias biparentales. Distintos estudios en EE.UU., hablan de una disminución en el ingreso familiar producto del divorcio en un rango entre un 28 a un 42%¹¹². En el año 2000, un 34% de las familias monoparentales mantenidas por mujeres se encontraban en condiciones de pobreza¹¹³. Alrededor de un 50% de los hogares con hijos que pasan por un divorcio terminan con niveles de ingreso bajo la línea de pobreza, producto de éste. Alrededor del 40% de las familias que recibieron ayuda en 1995 de los programas de Aid to Families with Dependant Children (AFDC) son hogares monoparentales con padre separado o divorciado¹¹⁴. Si se considera que los gastos anuales para subsidiar y sostener familias monoparentales en EE.UU. alcanzan los US\$ 150 billones al año, podríamos afirmar que las rupturas matrimoniales tienen un costo estatal importante (alrededor de US\$ 80 billones¹¹⁵).

En Inglaterra, en 1992, un quinto de todas las familias con hijos contaba sólo con un padre, situación que afectaba a 2,3 millones

¹¹² Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 12. Los cambios señalados son para las familias promedio, pero si se considera el caso de aquellas con ingresos más elevados, la caída del ingreso alcanza un 50%.

¹¹³ Fields y Casper (2000), *op. cit.*, pág. 8.

¹¹⁴ Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 12.

¹¹⁵ Este número se obtiene de suponer que los hogares en situación de pobreza tienen la misma distribución según origen que el total de hogares, es decir, que el estado civil de la madre no influye en la probabilidad de alcanzar un determinado ingreso familiar; y, además, que sólo los hogares en esta categoría reciben fondos estatales. Por ende, si el 34% de hogares monoparentales en pobreza reciben US\$ 150 billones, un 53% de éstos serán recibidos por aquellas familias monoparentales que tienen su origen en el término del matrimonio.

de niños¹¹⁶. Esto equivale a alrededor de 1 millón y medio de familias, de las cuales un 33% son divorciados. El gasto del Estado en familias monoparentales alcanza los £6 billones. Actualmente un 30% recibe alguna ayuda del padre, pero el monto promedio aportado por hijo es muy bajo. En 1990, un 70% de las familias monoparentales dependían de la seguridad social¹¹⁷. En cuanto a los hogares con jefaturas maternas, sólo el 11% de las familias con mujeres divorciadas tenían ingresos superiores a la denominada “línea de pobreza”, comparado con un 71% de la población total¹¹⁸. Aún más, la revista *Economist* del 9 de abril de 1994 destacaba que en Gran Bretaña el 77% de las madres separadas (divorciadas o no) vivían con la ayuda que les prestaba el Estado.

Estos datos son especialmente preocupantes si se toma en consideración que los efectos de la disminución en el ingreso no son sólo momentáneos, sino que generan lo que se conoce como círculo de la pobreza. Como ya se analizó al estudiar los efectos sobre los hijos, el divorcio genera un menor ingreso que va asociado a una menor posibilidad de estudiar para los hijos. La menor preparación se traducirá en menores salarios en el futuro para él, lo que a su vez incrementa la probabilidad de divorcio. Por ende, se genera no sólo un espiral de pobreza sino que además una transmisión intergeneracional del divorcio¹¹⁹.

Finalmente, en Chile, con la aprobación de una ley de divorcio, se está permitiendo legalmente que las personas se vuelvan a casar y formen segundas o terceras familias, con los mismos derechos que tienen las primeras. Pero con los ingresos actuales que tienen los hogares chilenos, ¿es factible que se puedan mantener dos o más familias? El siguiente cuadro muestra la situación actual en nuestro país:

¹¹⁶ Gibson, C. (1996), “Contemporary Divorce and Changing Family Patterns”, en *Divorce: Where Next*, editado por Michael Freeman, University College London, pág. 30.

¹¹⁷ Deech, R. (1996), “Property and Money Matters”, en *Divorce: Where Next*, op. cit., pág. 90.

¹¹⁸ Carbone, J. (1996), “Feminism, Gender and the Consequences of Divorce”, en *Divorce: Where Next*, op. cit., pág. 190.

¹¹⁹ Esta se puede explicar también por otros motivos que se discutirán en la sección destinada a las consecuencias del divorcio sobre los hijos.

CUADRO 12: INGRESO AUTÓNOMO, SUBSIDIOS MONETARIOS E INGRESO MONETARIO PROMEDIO DE LOS HOGARES POR DECIL DE INGRESO AUTÓNOMO PER CÁPITA DEL HOGAR* 2000

(Cifras mensuales, pesos de noviembre del 2000)

Decil⁽¹⁾	Ingreso Autónomo⁽²⁾	Subsidios Monetarios⁽³⁾	Ingreso Monetario⁽⁴⁾
I	56.312	17.792	74.104
II	129.596	11.740	141.336
III	181.122	9.899	191.021
IV	220.614	8.078	228.692
V	280.087	5.853	285.940
VI	325.447	4.478	329.925
VII	389.452	3.143	392.595
VIII	521.078	2.222	523.300
IX	751.189	1.332	752.521
X	2.091.133	490	2.091.623
Total	494.576	6.501	501.077

* Se excluye al servicio doméstico puertas adentro y su núcleo familiar.

⁽¹⁾ Cada decil corresponde al 10% de los hogares ordenados en forma ascendente de acuerdo al ingreso per cápita autónomo del hogar.

⁽²⁾ Son los ingresos por concepto de sueldos y salarios, ganancias provenientes del trabajo independiente, incluido el autosuministro y el valor del consumo de productos agrícolas producidos por el hogar, renta de propiedades, ingresos por interés, bonificaciones y gratificaciones, así como jubilaciones, pensiones, montepíos y transferencias entre privados.

⁽³⁾ Son aquellos aportes en efectivo que otorga el Estado a las personas y que abarca a las pensiones asistenciales, subsidios de cesantía, subsidio único familiar, asignaciones familiares y otras transferencias monetarias del Estado a los hogares.

⁽⁴⁾ Lo constituye la suma de los ingresos autónomos y los subsidios monetarios.

Fuente: MIDEPLAN, Encuesta CASEN 2000, Ministerio de Hacienda, SUBDERE.

Si se consideran dichas cifras y se tiene en mente el hecho de que las personas ahorran poco, en la mayoría de los casos (el 80% de los hogares presentan un ingreso menor o igual a \$523.300) resulta muy difícil el mantenimiento de dos familias sin un ajuste importante en el nivel de vida. Dicha responsabilidad terminaría recayendo sobre el Estado como ha pasado en otros países.

4. CONCLUSIONES

Conclusión 19: Las mujeres y los hijos experimentan un empobrecimiento tras el divorcio.

El divorcio implica una disminución en el nivel de vida de las mujeres y sus hijos, según lo muestra la experiencia internacional. Además, al permitir con una ley de divorcio vincular el que

se pueda formar una nueva familia contrayendo matrimonio nuevamente, se amplifica este efecto. Los ingresos en general no alcanzan para mantener dos o más familias. Por esto en la práctica en el proceso de ruptura rara vez se pactan pensiones para las mujeres, y las que se otorgan pocas veces son pagadas; las legislaciones han pretendido proteger a los hijos procurando que a éstos se les adjudique una pensión, pero no han sido efectivas.

Por otra parte, como se ha discutido extensamente en el presente documento, el aprobar una ley de disolución del vínculo matrimonial implica un mayor número de rupturas, por lo que son más las mujeres y menores involucrados o sujetos a estos efectos adversos.

Conclusión 20: La no asignación de pensiones no sólo tiene que ver con la imposibilidad económica del cónyuge de sostener dos familias, sino que también con una percepción pública, favorecida por la ley de divorcio, del matrimonio como un acuerdo de durabilidad incierta.

En la medida que el divorcio define al matrimonio como un contrato temporal no puede devengar obligaciones permanentes. Es por esto que en el caso de otorgarse pensiones para las cónyuges sólo se definen para lo que se ha llamado “período de rehabilitación” o “pensión compensatoria”. En la realidad, la evidencia muestra que se extienden por un tiempo en extremo corto.

Conclusión 21: Por todo lo anterior, el divorcio conlleva la formación de hogares monoparentales de jefatura femenina con recursos escasos o, en algunos casos, situados bajo la “línea de pobreza”.

El divorcio es una de las causas por las que se ha podido registrar en varios países un aumento sostenido del número de hogares monoparentales, en los que generalmente se da la jefatura materna. Estos hogares poseen ingresos muy inferiores a los que pueden observarse en familias biparentales.

Las mujeres se convierten en la única fuente de ingresos para sus familias. Estas comúnmente reciben menores salarios, debido

a la menor participación en el mercado laboral que han tenido. Las familias ven reducidos sus estándares de vida considerablemente, y como la contribución del ex cónyuge suele ser pequeña, llegan a situaciones de pobreza.

Conclusión 22: Estos hogares monoparentales se convierten en un foco prioritario de los programas sociales del Estado, comprometiendo un volumen importante de recursos del país.

El Estado no puede dejar desprotegidas a estas familias, por lo que debe intervenir entregándole subsidios. La cantidad de hogares que dependen de la ayuda que les presta el gobierno de sus países es impactante (es muy gráfico recordar las cifras de Inglaterra, donde un 77% de las madres divorciadas recibían aportes estatales).

Esto probablemente sería lo que pasaría en Chile, ya que como se mostró los ingresos familiares disponibles difícilmente permiten mantener dos hogares.

VI

REPERCUSIONES DEL DIVORCIO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD

1. LAS TRANSFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR

La legalización del divorcio no trae sólo directamente un aumento sostenido de las rupturas matrimoniales, sino que pareciera influir también, junto con otros factores sociológicos, en una nueva organización de la estructura familiar. Una de estas nuevas estructuras es la proliferación de los núcleos familiares monoparentales, básicamente compuestos por madres e hijos, como ya fue estudiado en el apartado anterior. Este aumento del hogar monoparental puede obedecer a dos factores que se observan en sociedades en las que el divorcio por voluntad unilateral o concorde se ha inculturizado: por un lado, la falta de equidad en la situación de la pareja divorciada y la asunción por parte de la mujer de la tarea de la crianza y educación de los hijos, que le impide muchas veces volver a contraer una unión legal o estable; por otra parte, el embarazo adolescente de muchos hijos de divorciados y el aumento de las tasas de nacimientos extramatrimoniales llevan nuevamente a la conformación de hogares monoparentales.

Junto a los hogares monoparentales, aparecen los núcleos familiares recompuestos o reconstituidos, en los que cónyuges divorciados integran hijos del matrimonio anterior en una nueva unión legal¹²⁰.

Contrariamente a lo que pudiera esperarse, el hecho de que el matrimonio tenga un fácil acceso y una fácil salida no ha incentivado a la población a recurrir con mayor frecuencia al estado marital. Se produce un fuerte descenso de la tasa de nupcialidad junto

¹²⁰ Alberdi (1995), "Informe sobre la situación de la familia en España", Centro de publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales de España, pág. 15.

con el aumento de las tasas de divorcialidad. No resulta sorprendente, en consecuencia, que aumenten las tasas de nacimientos de hijos extramatrimoniales y las de hogares conformados por convivientes que no formalizan su unión ante las leyes civiles.

La legalización del divorcio no ha hecho desaparecer la familia fundada en el matrimonio estable, pero claramente ésta ha visto disminuida su presencia social y su rol como base institucional de la sociedad.

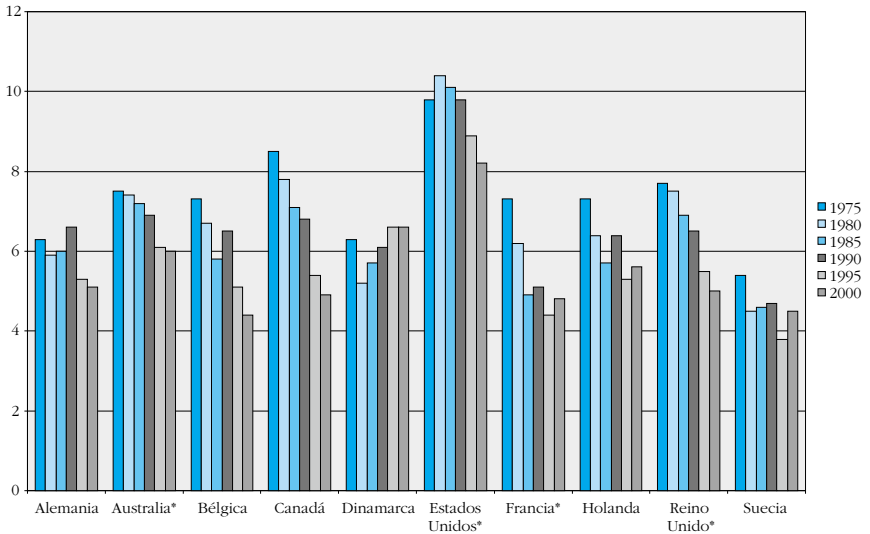
2. EL DESCENSO DEL NÚMERO DE MATRIMONIOS

La evidencia internacional muestra una tendencia a disminuir levemente el número de matrimonios. Este fenómeno se hace más evidente si se estudian las tasas de nupcialidad, ya que al calcularse como el número de matrimonios por 1.000 habitantes, consideran y corrigen el efecto del crecimiento de la población. El Cuadro 13 muestra dicha tasa para diferentes países en distintos años.

Como se observa, la tasa de nupcialidad ha descendido en casi todos los casos (excepto en Dinamarca y para algunos países en el último registro). Evidentemente la legalización del divorcio no es el único factor que determina tal descenso, y es posible que ello ocurra en países que, como el nuestro, tienen una legislación no divorcista. Pero lo que es también claro es que la ley de divorcio robustece y complementa los demás factores que desincentivan la estabilidad y formalización de las parejas. Lamentablemente no es posible aislar esta variable, para ver su efecto individual en forma exacta, pero igualmente se pueden analizar ciertas relaciones.

Se señala que las causas de este debilitamiento del atractivo social del matrimonio son una menor propensión a formar uniones familiares estables (tanto en el matrimonio como fuera de él) y un retraso en la edad de los jóvenes que contraen matrimonio¹²¹. Se ha sostenido que el matrimonio ha variado en cuanto a su significación como punto inicial en la formación de las familias, creándose un proceso bautizado por algunos sociólogos como

¹²¹ Alberdi (1995), *op. cit.*, pág. 23.

CUADRO 13: EVOLUCIÓN TASAS DE NUPCIALIDAD**Países**

* Aquellos países que aparecen señalizados con asterisco, es porque la última observación corresponde al año 1999 y no al 2000.

Fuente: United Nations, *Demographic Year Books 1982, 1986 and 1993*, citados en *Statistics, Canada, catalogue 91-209E*.

U.S. Census Bureau, *EUROSTAT (Yearbook 2001)*, Australian Bureau of Population, *Institut National de Statistique (Belgique)*, *Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data)*, *Danmark Statistik Office, Instituto Nacional de Estadística de España, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999)*, *INSEE (France)*, *Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands)*, *Instituto Nacional de Estadística de Portugal, IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden*.

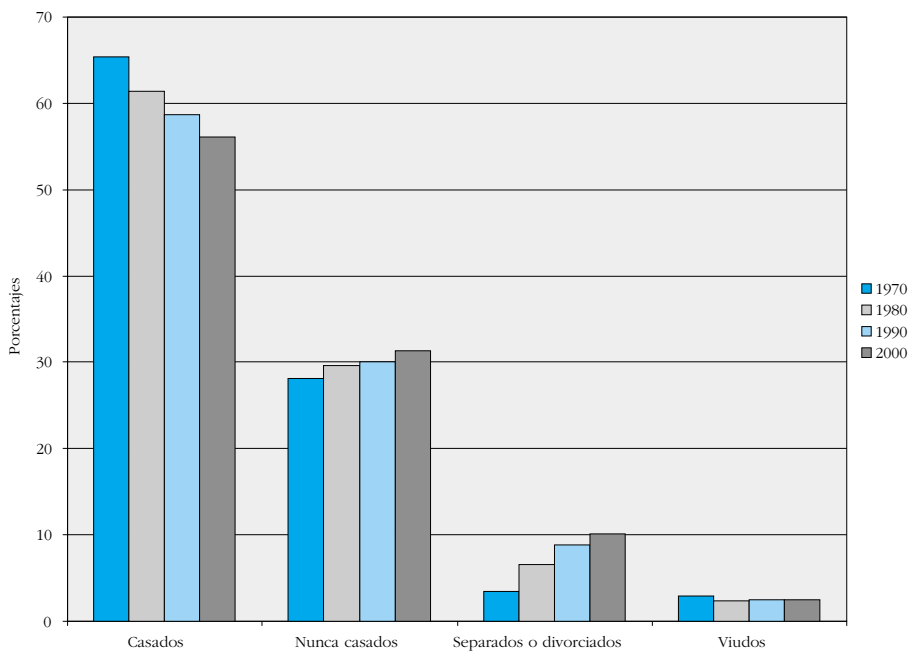
“desinstitucionalización” del matrimonio, que invierte los términos de la relación matrimonio-familia; si antes el matrimonio era el punto de partida en la formación de la familia, ahora se ve como la “consagración” de una pareja ya previamente constituida¹²². Las cifras sin embargo indican que el índice de parejas no casadas que accede al matrimonio no logra compensar el descenso sostenido de las tasas de nupcialidad.

En EE.UU., por ejemplo, se observa cada vez un menor porcentaje de personas mayores de 15 años casadas. La proporción

¹²² Alberdi (1995), *op. cit.*, pág. 23.

de mujeres entre 20 y 24 años que no han estado casadas se duplicó entre 1970 y 2000 (desde un 36% a un 73%). El aumento es aún mayor entre las mujeres entre 30 y 34 años; la proporción de mujeres que nunca se han casado más que se triplicó en dicho período (desde un 6 % a un 22%). Los cambios fueron igualmente dramáticos para los hombres. La proporción que representan aquellos que nunca se han casado para hombres entre 20 y 24 años aumentó de un 55% en 1970 a un 84% en 2000. Asimismo, para aquellos entre 30 y 34 años, se experimentó un incremento desde un 9% a un 30%¹²³. Esta evolución se presenta gráficamente en los siguientes cuadros:

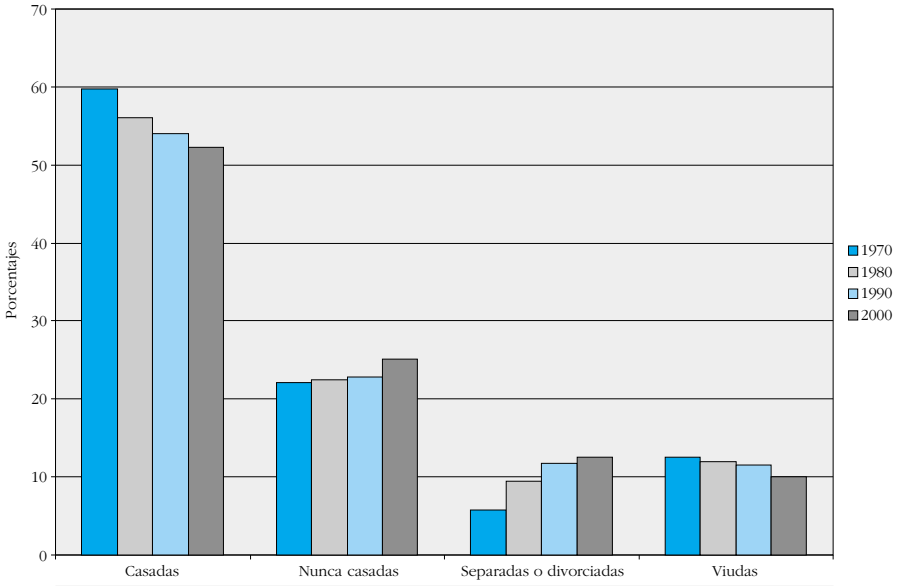
CUADRO 14: ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN MASCULINA DE 15 AÑOS O MÁS, EE.UU.



Fuente: US Census Bureau (2000), *op. cit.*, pág. 10.

¹²³ US Census Bureau (2000), *op. cit.*, pág. 9.

CUADRO 15: ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN FEMENINA DE 15 AÑOS O MÁS, EE.UU.



Fuente: US Census Bureau (2000), *op. cit.*, pág. 10.

3. AUMENTO DE LA CONVIVENCIA EXTRAMATRIMONIAL

Un estudio caracteriza las últimas cuatro décadas como la “Segunda Transición Demográfica”, que se dividiría en tres etapas. En la primera, de 1960 a 1970, la característica principal es el incremento de divorcios (con su consecuente disminución en la duración de los matrimonios) y el progresivo retraso en el calendario nupcial. Esta postergación del matrimonio puso fin al *baby boom*, experimentándose un descenso de la natalidad a todas las edades, efecto que se vio apoyado por el aumento del uso de métodos contraceptivos. La segunda transcurriría de 1970 a 1985 y se distinguiría por la aparición de la cohabitación prematrimonial y el incremento de nacimientos extramatrimoniales. La tercera y última fase iría desde 1985 hasta la actualidad, siendo sus rasgos más notables la estabilización de las tasas de divorcios en aque-

los países donde éstas habían alcanzado altos niveles (en el resto continúan aumentando) y la extensión de la cohabitación tanto en solteros como en personas casadas anteriormente¹²⁴.

En Francia, en 1975 las parejas no casadas representaban un 3,6% del total de parejas, pero tras un importante incremento en los años ochenta, en 1990 correspondían al 12,4%. Por otra parte, en 1965, sólo el 10% de las parejas comenzaban su vida común sin casarse, mientras que treinta años más tarde la proporción había aumentado al 90%. En un comienzo se pensaba en la cohabitación como una opción prematrimonial, pero cada vez más se la considera como una alternativa¹²⁵.

En Australia el cohabitar previo al matrimonio es hoy en día un evento común, pasando de menos de un 10% a comienzos de los años setenta a más del 50% de las parejas en los años noventa¹²⁶.

En Canadá también se ha observado un aumento de las parejas consensuales. Entre 1981 y 1995, el número de parejas que cohabitan se ha triplicado desde alrededor de 300.000 a más de un millón¹²⁷.

En Estados Unidos los jóvenes convivientes provienen, en una mayoría relativa, de familias con padres divorciados (Cuadro 16). Judith Wallerstein lo explica de esta manera: “Los hijos del divorcio muestran una moralidad más conservadora que la de sus padres. Como grupo, quieren lograr lo que sus padres no consiguieron –un buen matrimonio, compromiso, un amor romántico para siempre, y felicidad– [...] Sin embargo, sus esperanzas son ensombrecidas por esa sensación de que no van a ser capaces de lograr un amor duradero y llegar al matrimonio. Su ansiedad acerca de no lograr estos objetivos, de ser traicionado o rechazado en sus relaciones con el sexo opuesto, es intensa y penetrante. Para

¹²⁴ Alberdi (1995), *op. cit.*, pág. 16.

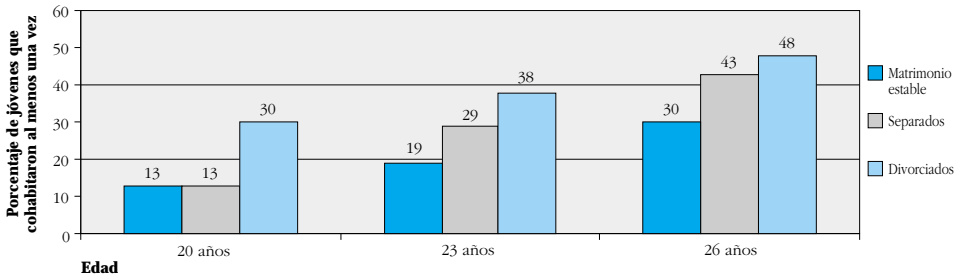
¹²⁵ Daguét, F. (1996), “Marriage, divorce et union libre”, INSEE Première, N° 482, Agosto, Division enquêtes et études démographiques, INSEE.

¹²⁶ Australian Bureau of Statistics, Centenary Article: “A century of population change in Australia”.

¹²⁷ Gentleman, J. y E. Park (1997), “Divorce in the 1990s”, Health Reports, Otoño, Vol. 9, N° 2, Statistics Canada, pág. 53.

evitar los errores de sus padres [...] vivirán con la persona que quieran antes de contraer matrimonio”¹²⁸.

CUADRO 16: RANGOS DE COHABITACIÓN DE JÓVENES SEGÚN ESTADO MARITAL DE LOS PADRES



Fuente: Amato y Booth (1997), *A Generation at Risk*, pág.112.

4. INCREMENTO DEL NÚMERO DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES

Una primera impresión podría conducir a pensar que la legalización del divorcio contribuiría a regularizar uniones de hecho y por lo tanto a moderar los nacimientos de hijos fuera del matrimonio. Esta aspiración se ha visto desmentida por la realidad. Los países que han legalizado el divorcio no han disminuido la tasa de nacimientos extramatrimoniales, y por el contrario la han incrementado sostenidamente.

Las causas responden a diferentes factores. Se señala, de este modo, que “efectivamente, el retraso del matrimonio y el aumento de la cohabitación explican buena parte del incremento del porcentaje de hijos extramatrimoniales”¹²⁹. A ello deben agregarse los embarazos adolescentes.

¹²⁸ Wallerstein, J. y Blakeslee, S. (1989), *op. cit.*, pág. 24.

¹²⁹ Alberdi (1995), *op. cit.*, pág. 34.

Datos comparativos de los censos argentinos de 1980 y 1991¹³⁰ muestran que el número de convivientes aumentó del 6,78% al 10,40%¹³¹. Durante esos mismos años se realizó un estudio en la ciudad de Rosario que dio como resultado que el 40% de rosarinos nacidos en 1990 eran producto de relaciones entre convivientes, casi un 30% de madres solteras y sólo el 30% eran hijos de un matrimonio, en comparación al casi 46% de nacidos bajo un matrimonio en 1981¹³².

En España, los nacimientos fuera del matrimonio alcanzan el 13% del total, justo en el promedio de la Unión Europea, aunque en países como Suecia son más del 50%.

En Francia, el número de nacimientos fuera del matrimonio ha aumentado considerablemente. A principios de los años sesenta alcanzaban el 5,9% de todos los hijos, mientras que el 1980 llegaban a un 11%. A partir de ese momento, el crecimiento de dicha tasa ha sido más acelerado. En 1990 alcanzaban un 30% y en 1994, un 36%¹³³.

En EE.UU., en 1963, menos de un 6% de los nacimientos eran de padres no casados; en el año 2000, los nacimientos extramaritales corresponden a un 31%, equivaliendo a 1.2 millones de mujeres que conciben en estas condiciones¹³⁴. Entre las jóvenes este incremento ha sido especialmente importante (de 17% a 83%).

El aumento no es uniforme porque las realidades culturales son diferentes y por cuanto el número de inicio tampoco es el mismo. Pero lo que muestran todas las estadísticas es que el modelo familiar fundado en el divorcio vincular no ha contribuido a resolver uno de los problemas que existían sin él, más aún, ha favorecido el crecimiento de la tasa de hijos extramatrimoniales.

¹³⁰ Censos Nacionales de Población y Vivienda del INDEC.

¹³¹ Scala, J. (1999), "Sociología de diez años de divorcio en Argentina", en *Doce Años de Divorcio en la Argentina*, Editorial EDUCA, pág. 126.

¹³² Añaños, M. C. (1995), "Fecundidad y madres adolescentes en la ciudad de Rosario, Tendencias 1980-1991", pág. 417, citado por Scala (1999), pág. 133.

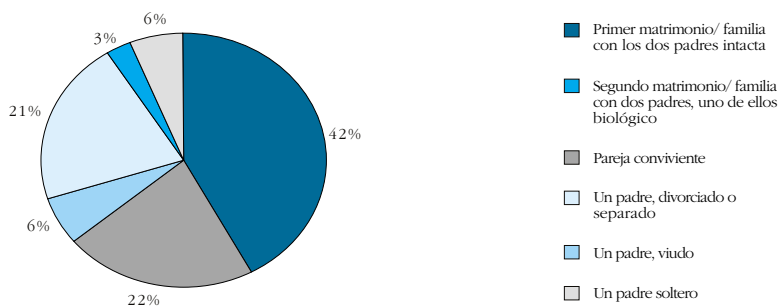
¹³³ Daguét, F. (1996), *op. cit.*

¹³⁴ Bachu, A. y M. O'Connell (2001), "Fertility of American Women: June 2000", *Current Population Report*, octubre, US Census Bureau.

5. HOGARES RECONSTITUIDOS

El efecto combinado del divorcio y de los hijos fuera del matrimonio se traduce, por ejemplo, en que más de la mitad de los niños de EE.UU. pasan su infancia y juventud viviendo en hogares con padres divorciados, vueltos a casar o con uno de los dos¹³⁵.

CUADRO 17: ESTRUCTURA FAMILIAR DE JÓVENES ESTADOUNIDENSES ENTRE 14 Y 18 AÑOS



Fuente: Heritage Center, basado en datos del 1995 Survey of Consumer Finance.

El cuadro 17 muestra que tan sólo el 42% de los jóvenes entre 14 y 18 años viven en una familia con el matrimonio estable, con sus dos padres biológicos, que el 30% vive en un hogar monoparental y que un 22% vive en un hogar reconstituido. Esta última cifra es consistente con el alto porcentaje de personas divorciadas que vuelven a contraer matrimonio. En este mismo país, el 75% de las mujeres divorciadas se casan por segunda vez antes de 10 años transcurridos de la ruptura anterior, según datos del 2000¹³⁶. Un estudio más antiguo de Bumpass y Sweet (1989)¹³⁷ reporta que casi un 50% de los menores que viven sólo con su

¹³⁵ Fagan y Rector (2000), *op. cit.*, pág. 3-4.

¹³⁶ Bramlett, M. y W. Mosher (2001), "Advance Data", N° 323, mayo 31, National Center of Health Statistics, USA.

¹³⁷ Bumpass, L. y J. Sweet (1989), "Children's Experience in Single-Parent Families: Implications of Cohabitation and Marital Transitions", *Family Planning Perspectives* 21, N° 6, citado en McLanahan y Sandefur (1994), *op. cit.*, pág. 71.

madre pasarán parte de su infancia con un padrastro; y que un 50% de estos nuevos matrimonios terminarán en divorcio antes de que los niños sean mayores de edad (18 años).

6. CONCLUSIONES

Conclusión 23: La ley de divorcio contribuye a la transformación de la estructura familiar.

Al introducir la figura del divorcio en la legislación se produce una serie de cambios institucionales y sociológicos que permiten explicar, junto a muchas otras variables, la proliferación de hogares monoparentales y hogares reconstituidos, un descenso en las tasas de nupcialidad y el aumento de las convivencias extramaritales y –como consecuencia– un incremento en el número de hijos extramatrimoniales.

Conclusión 24: La evidencia internacional muestra una tendencia decreciente en el número de matrimonios, explicable en parte por la existencia de una ley de divorcio.

Una característica común a diversos países es la disminución de la nupcialidad en las últimas décadas. Esta debe explicarse por una cantidad importante de variables que se interrelacionan entre sí.

El divorcio es sólo una de ellas. Sin embargo, ha contribuido en esta evolución. Al cambiar el significado del matrimonio, dándole un sentido temporal, le ha restado significación. Específicamente, los hijos de padres divorciados, que son una proporción creciente de personas, tienen o una peor imagen de éste y le atribuyen un menor valor o, inversamente, idealizan de tal manera la relación conyugal que la afrontan con una excesiva inseguridad por el temor de repetir la experiencia de sus padres.

Conclusión 25: Asociado a estos cambios, puede encontrarse un mayor porcentaje de convivencias extramatrimoniales y de nacimientos fuera del matrimonio.

El número de parejas que convive previamente a un matrimonio se ha incrementado en los últimos tiempos. La evidencia in-

ternacional refleja que esta realidad ha pasado de ser un evento excepcional a un hecho común en la vida de las nuevas parejas. Esto también tiene su origen en la menor valoración del matrimonio, que, entre otras cosas, da pie a estas relaciones alternativas. Los hijos de padres divorciados son los que tienen las mayores tasas de convivencia.

Por otra parte, también se ha registrado un aumento en el número de nacimientos extramaritales. Si bien se pensaba que la ley de divorcio iba a permitir reducir dicho índice, al regularizar una serie de uniones de hecho la evidencia apunta en la dirección contraria. Entre las diferentes explicaciones pueden encontrarse el incremento de la convivencia, el retraso del matrimonio y los embarazos adolescentes, variables que como se ha estudiado se encuentran correlacionadas positivamente al número de divorcios.

Conclusión 26: La ley de divorcio fomenta la formación de hogares reconstituidos.

Junto con incrementar el número de hogares monoparentales, la ley de divorcio da origen a una nueva realidad familiar: los hogares reconstituidos. Dado el número creciente de divorcios y las altas tasas de nupcialidad entre quienes han terminado previamente con una relación, los hogares reconstituidos alcanzan actualmente un porcentaje importante del total de familias. Esto implica que un número creciente de jóvenes vive con un padrastro, con los efectos sociales, psicológicos y económicos que esto conlleva.

VII

PRINCIPALES CONCLUSIONES

Conclusión 1: Todos los países han introducido la voluntad unilateral como causal de divorcio.

Como se observa, la totalidad de las legislaciones ha acogido la voluntad unilateral o concorde como el elemento determinante para autorizar judicialmente la terminación del matrimonio y legitimar una nueva unión. Una gran parte de los sistemas conservan la posibilidad de demandar el divorcio acreditando culpa en uno de los cónyuges. Algunos sistemas añaden además el mutuo consentimiento como causal de divorcio.

Conclusión 2: Cuando no se acepta la voluntad lisa y llana de los cónyuges, la única restricción que se reconoce es la exigencia de acreditar un tiempo de separación entre los cónyuges para demostrar la ruptura.

Como elemento moderador de la eficacia de la voluntad de los cónyuges un buen número de legislaciones exige al o los cónyuges solicitantes acreditar la ruptura mediante un plazo de separación de cuerpos. En algunos el plazo es relativamente extenso cuando se trata de voluntad unilateral, pero ello se compensa con una mayor admisibilidad del divorcio por mutuo acuerdo (así, los seis años que Francia exige para el divorcio por ruptura se compensan con la aceptación sin plazo del divorcio consensual).

Conclusión 3: En la inmensa mayoría de las legislaciones el plazo para el divorcio por petición unilateral es inferior a cinco años.

Las reformas posteriores suelen ir abreviando estos plazos de espera (Italia) hasta incluso hacerlos desaparecer (Suecia). En los

Estados Unidos la reducción de plazos ha sido sustancial. Hoy en día 32 de los 52 estados (61,5%) contemplan como plazo de espera para el divorcio unilateral un año o menos. 23 estados (44,2%) no requieren plazo alguno.

Conclusión 4: Las leyes de divorcio no terminan con los procesos fraudulentos, salvo que acepten un divorcio por voluntad irrestricta y sin responsabilidades como única causal o la más expedita.

El objetivo de subsanar los males que se observan en las nulidades fraudulentas no es alcanzado con una legislación que introduce el divorcio vincular. El encubrir los motivos reales de la ruptura para acusar aquellos de menor demora es una práctica que se ha comprobado en los países que cuentan con este tipo de leyes. Por ejemplo, las causales de culpabilidad utilizadas con gran frecuencia y sin que se compruebe su veracidad.

Sólo en aquellas legislaciones en que se cuenta con la voluntad unilateral como única causal o como la de menor demora, se eliminan dichos fraudes.

Conclusión 5: Una ley de divorcio hace menos difícil la ruptura tanto desde un punto de vista legal como económico y como de aceptación social. Como consecuencia de ello aumenta el número de rupturas.

La promulgación de una ley sobre divorcio disminuye las barreras legales, sociales y económicas. Desde un punto de vista legal, se hace más fácil romper el compromiso contraído, y las obligaciones económicas que permanecen son cada vez menores. Por otra parte, la ley por lo general cumple un rol ejemplarizador, por lo que todo cambio legal tiene algún efecto sobre la percepción que tenga la comunidad de un determinado evento. En este caso concreto, al permitirse el divorcio se entrega una señal clara que hace que quienes quieran recurrir a éste vean menos obstáculos de toda índole.

Conclusión 6: Una ley de divorcio desincentiva la inversión en buscar la mejor pareja y con ello aumenta la probabilidad de fracaso matrimonial.

Si se puede terminar con facilidad la relación existente en cualquier momento del tiempo, se dedicará menos esfuerzo a buscar la persona idónea para contraer matrimonio. De este modo, la premura en la decisión llevará a relaciones menos beneficiosas y con mayor probabilidad de fracaso.

Conclusión 7: El matrimonio transitorio desincentiva la entrega al cónyuge y a los hijos y, como consecuencia de ello, aumenta la probabilidad de divorcio.

En la medida que los cónyuges están conscientes de que su matrimonio puede eventualmente terminar, querrán estar preparados para dicho evento. Esto implica una menor dedicación a aquellas labores que no les serán beneficiosas en dicho momento, como son la entrega a los hijos y a la casa, en detrimento del desarrollo profesional o laboral. Por tanto, desde el momento en que el matrimonio deja de ser un compromiso de por vida, se invertirá menos en la relación, aumentando de este modo la probabilidad de terminar con la unión conyugal.

Además, como consecuencia de la incertidumbre que crea una ley de divorcio, los matrimonios tendrán menos hijos, y como muestran diversos estudios, la ausencia de hijos está asociada con mayores tasas de divorcio y con procesos más rápidos.

Conclusión 8: El divorcio aumenta la proporción de segundos o sucesivos matrimonios en el total de uniones conyugales. Como éstos tienen una mayor probabilidad de fracaso matrimonial, su mayor frecuencia implica mayores tasas de divorcio.

Junto con permitirse el término del vínculo conyugal al introducir una legislación divorcista, se admite la posibilidad de volver a contraer matrimonio. Se han constatado aumentos importante de segundas o sucesivas uniones en diversos países que cuentan con dichas leyes y, dentro de éstas, una porción creciente de matrimonios que incluyen a individuos divorciados.

La evidencia empírica muestra que quienes se casan por segunda vez o más tienen hasta el doble de probabilidad de divorciarse, en comparación con quien se casa por primera vez.

Conclusión 9: El divorcio es un fenómeno que se transmite de generación en generación.

Los hijos de padres divorciados tienen en promedio mayores probabilidades de fracaso matrimonial, que aquellos que provienen de familias intactas. El divorcio les afecta en diversos planos de su desarrollo individual, dificultando su capacidad de relacionarse a nivel de pareja y potenciando la factibilidad de concluir en un divorcio.

Por ende, las tasas de divorcio no sólo aumentan a corto plazo con una legislación divorcista, sino que también a largo plazo, cuando se visualiza su efecto sobre los hijos de quienes acudieron a dicha instancia.

Conclusión 10: El incremento del número de divorcios permanece en el tiempo, por diversos factores que lo retroalimentan.

El aumento del número de rupturas no es un fenómeno que se observe sólo por un lapso tras la aceptación de la ley, sino que es una tendencia de largo plazo. Diversos factores, que ya se han discutido, podrían explicar este hecho. Entre ellos cabe mencionar: el menor esfuerzo de búsqueda de la pareja adecuada al existir una ley de divorcio, la menor dedicación que ésta conlleva a los hijos y al cónyuge, la mayor probabilidad de fracaso matrimonial de sucesivas uniones conyugales y, finalmente, la transmisión intergeneracional del divorcio. Todos estos elementos aunados hacen que el fenómeno del divorcio actúe como un espiral que crece y se retroalimenta continuamente; la ruptura de un matrimonio legitimada por la ley civil como suficiente causa para poner término al compromiso de los cónyuges prepara y engendra un sinnúmero de nuevos quiebres matrimoniales.

Conclusión 11: La evidencia muestra un incremento en el número de disoluciones matrimoniales tras la entrada en vigencia de la ley de divorcio remedio.

En todos los países estudiados se pudo constatar un aumento sostenido en el número de divorcios tras la aprobación de las modificaciones legales para admitir la figura de divorcio remedio. Si se comparan las cifras promedio, se observa que el número de divorcios es de 2 a 7,5 veces superior en el período posterior al cambio legal.

Conclusión 12: El aumento en el número de divorcios permanece en el tiempo.

El volumen de divorcios no sólo aumenta en los primeros años de vigencia de la nueva legislación, sino que se mantiene creciendo por un período considerable. Comparando los promedios de divorcios transcurridos más de 20 años de la introducción del divorcio remedio con los previos a este evento, se puede comprobar que actualmente se mantienen cifras muy superiores (entre 1,5 y 6,8 veces).

Conclusión 13: Las tasas de divorcialidad de los diferentes países, entendidas como la razón entre números de divorcios ocurridos en un año y la cantidad de matrimonios constituidos en el mismo, también han registrado un aumento continuo.

Las tasas promedio de divorcialidad han aumentado en todos los países estudiados, tanto si se comparan completos los períodos previos y posteriores a la aceptación del divorcio remedio como si se consideran sólo los últimos tres años de cada uno. En ambos casos se encuentran incrementos que van entre un 200% y un 600% ó 700%, respectivamente.

Conclusión 14: Los hijos de padres divorciados presentan mayores dificultades en sus relaciones paterno-filiales y sociales.

El divorcio produce una serie de efectos verificables en la mayoría de los casos; las conclusiones deben tomarse como res-

puestas o consecuencias promedio, que no pretenden estigmatizar a ningún individuo en particular.

El divorcio implica un cambio fundamental en la vida de un hijo, que lo afecta en todas las dimensiones de su desarrollo personal. Son menores que se ven privados de un trato frecuente con alguno de sus progenitores, incluso en ciertos casos deben aprender a vivir con padrastros, lo que muchas veces entraña nuevas dificultades. Esta realidad está muy vinculada al maltrato infantil o abuso sexual.

Han vivido en un ambiente de conflicto que les produce inseguridad emocional y mayor hostilidad o agresividad. Se ha podido incluso verificar que el divorcio de los padres es un factor correlacionado con la delincuencia juvenil, el alcoholismo y la drogadicción.

Conclusión 15: Los hijos de padres divorciados tienen mayores problemas psicológicos y de aprendizaje.

Es común encontrar en estos niños o jóvenes los siguientes problemas psicológicos: rabia, miedo, pena, rechazo, baja autoestima, ansiedad, estados depresivos, inseguridad, mayores tasas de suicidios adolescentes. Es importante destacar que varios de estos efectos son de larga permanencia y se pueden percibir aún en la vida adulta de los hijos.

Por otra parte, el ambiente en que les toca desenvolverse no les permite tener la tranquilidad para poder estudiar. Son personas con mayores dificultades de aprendizaje y mayor deserción escolar. Además, por los efectos negativos del divorcio sobre el ingreso familiar, tienen menores posibilidades de continuar con estudios superiores.

Conclusión 16: Los hijos de padres divorciados tienen mayores dificultades de pareja, como también mayores tasas de precocidad sexual y nacimientos fuera del matrimonio.

La mayor permisividad sexual y el menor control por parte de los padres explican en parte el aumento de la precocidad sexual. Esta se traduce en mayores tasas de embarazos extramaritales. En

Gran Bretaña se ha registrado el triple de probabilidad de tener embarazos fuera del matrimonio para hijos de familias rotas.

Pero, además, tienen mayores dificultades en formar una pareja y en solucionar los conflictos inherentes a ésta. Todos los problemas sociales y psicológicos antes mencionados influyen en este campo.

Conclusión 17: Los hijos de padres divorciados tienen mayores probabilidades de terminar su propio matrimonio en divorcio. Existe una transmisión intergeneracional de éste.

La probabilidad de divorcio de un hijo de padres divorciados es el doble que la de uno proveniente de una familia intacta. Este hecho implica una transmisión intergeneracional del divorcio. Esta se explica por: mayor aceptación del divorcio por parte de los hijos de padres divorciados, menor compromiso, menor capacidad para enfrentar dificultades, peores modelos interpersonales, han desarrollado características personales que dificultan la vida de pareja, se casan más tempranamente o conviven antes de hacerlo (lo que se ha demostrado que está asociado a mayores tasas de divorcio), han sufrido dificultades económicas que les han impedido alcanzar un nivel de educación superior.

Conclusión 18: Los cónyuges divorciados presentan más problemas de salud mental y física.

Estos tienen 6 veces más problemas psiquiátricos, entre el doble o el triple de probabilidad de suicidio o muerte por accidente; son 4,5 veces más propensos a abusar del alcohol y de las drogas o ser adictos a éstos; y tienen mayores tasas de fallecimiento por enfermedades crónicas.

Conclusión 19: Las mujeres y los hijos experimentan un empobrecimiento tras el divorcio.

El divorcio implica una disminución en el nivel de vida de las mujeres y sus hijos, según lo muestra la experiencia internacional. Además, al permitir con una ley de divorcio vincular, el que se pueda formar una nueva familia contrayendo matrimonio nue-

vamente, se amplifica este efecto. Los ingresos en general no alcanzan para mantener dos o más familias. Por esto en la práctica en el proceso de ruptura rara vez se pactan pensiones para las mujeres, y las que se otorgan, pocas veces son pagadas; las legislaciones han pretendido proteger a los hijos, procurando que a éstos se les adjudique una pensión, pero no han sido efectivas.

Por otra parte, como se ha discutido extensamente en el presente documento, el aprobar una ley de disolución del vínculo matrimonial implica un mayor número de rupturas, por lo que son más las mujeres y menores involucrados o sujetos a estos efectos adversos.

Conclusión 20: La no asignación de pensiones no sólo tiene que ver con la imposibilidad económica del cónyuge de sostener dos familias, sino que también con una percepción pública, favorecida por la ley de divorcio, del matrimonio como un acuerdo de durabilidad incierta.

En la medida que el divorcio define al matrimonio como un contrato temporal no puede devengar obligaciones permanentes. Es por esto que en el caso de otorgarse pensiones para las cónyuges sólo se definen para lo que se ha llamado “período de rehabilitación” o “pensión compensatoria”. En la realidad, la evidencia muestra que se extienden por un tiempo en extremo corto.

Conclusión 21: Por todo lo anterior, el divorcio conlleva la formación de hogares monoparentales de jefatura femenina con recursos escasos o, en algunos casos, situados bajo la “línea de pobreza”.

El divorcio es una de las causas por las que se ha podido registrar en varios países un aumento sostenido del número de hogares monoparentales, en los que generalmente se da la jefatura materna. Estos hogares poseen ingresos muy inferiores a los que pueden observarse en familias biparentales.

Las mujeres se convierten en la única fuente de ingresos para sus familias. Estas comúnmente reciben menores salarios, debido

a la menor participación en el mercado laboral que han tenido. Las familias ven reducidos sus estándares de vida considerablemente, y como la contribución del ex cónyuge suele ser pequeña, llegan a situaciones de pobreza.

Conclusión 22: Estos hogares monoparentales se convierten en un foco prioritario de los programas sociales del Estado, comprometiendo un volumen importante de recursos del país.

El Estado no puede dejar desprotegidas a estas familias, por lo que debe intervenir entregándoles subsidios. La cantidad de hogares que dependen de la ayuda que les presta el gobierno de sus países es impactante (es muy gráfico recordar las cifras de Inglaterra, donde un 77% de las madres divorciadas recibían aportes estatales).

Esto probablemente sería lo que pasaría en Chile, ya que como se mostró los ingresos familiares disponibles difícilmente permiten mantener dos hogares.

Conclusión 23: La ley de divorcio contribuye a la transformación de la estructura familiar.

Al introducir la figura del divorcio en la legislación se produce una serie de cambios institucionales y sociológicos que permiten explicar, junto a muchas otras variables, la proliferación de hogares monoparentales y hogares reconstituidos, un descenso en las tasas de nupcialidad y el aumento de las convivencias extramaritales y –como consecuencia– un incremento en el número de hijos extramatrimoniales.

Conclusión 24: La evidencia internacional muestra una tendencia decreciente en el número de matrimonios, explicable en parte por la existencia de una ley de divorcio.

Una característica común a diversos países es la disminución de la nupcialidad en las últimas décadas. Esta debe explicarse por una cantidad importante de variables que se interrelacionan entre sí.

El divorcio es sólo una de ellas. Sin embargo, ha contribuido en esta evolución. Al cambiar el significado del matrimonio, dándole un sentido temporal, le ha restado significación. Específicamente, los hijos de padres divorciados, que son una proporción creciente de personas, tienen o una peor imagen de éste y le atribuyen un menor valor o, inversamente, idealizan de tal manera la relación conyugal que la afrontan con una excesiva inseguridad por el temor de repetir la experiencia de sus padres.

Conclusión 25: Asociado a estos cambios, puede encontrarse un mayor porcentaje de convivencias extramatrimoniales y de nacimientos fuera del matrimonio.

El número de parejas que convive previamente a un matrimonio se ha incrementado en los últimos tiempos. La evidencia internacional refleja que esta realidad ha pasado de ser un evento excepcional a un hecho común en la vida de las nuevas parejas. Esto también tiene su origen en la menor valoración del matrimonio, que, entre otras cosas, da pie a estas relaciones alternativas. Los hijos de padres divorciados son los que tienen las mayores tasas de convivencia.

Por otra parte, también se ha registrado un aumento en el número de nacimientos extramaritales. Si bien se pensaba que la ley de divorcio iba a permitir reducir dicho índice, al regularizar una serie de uniones de hecho la evidencia apunta en la dirección contraria. Entre las diferentes explicaciones pueden encontrarse el incremento de la convivencia, el retraso del matrimonio y los embarazos adolescentes, variables que como se ha estudiado se encuentran correlacionadas positivamente al número de divorcios.

Conclusión 26: La ley de divorcio fomenta la formación de hogares reconstituidos.

Junto con incrementar el número de hogares monoparentales, la ley de divorcio da origen a una nueva realidad familiar: los hogares reconstituidos. Dado el número creciente de divorcios y las altas tasas de nupcialidad entre quienes han terminado previa-

mente con una relación, los hogares reconstituidos alcanzan actualmente un porcentaje importante del total de familias. Esto implica que un número creciente de jóvenes vive con un padrastro, con los efectos sociales, psicológicos y económicos que esto conlleva.

ANEXOS

ANEXO 1: N° PROMEDIO DE DIVORCIOS ANUALES POR PAÍS PARA EL PERÍODO PRE Y POST PROMULGACIÓN DE LA LEY DE DIVORCIO*

País	Período previo (1960 a Promulg.)	Período posterior (Promulg. a última obs.)	Cambio n° de divorcios
Alemania	69.455	134.236	+ 1,9 veces
Australia	11.535	44.537	+ 3,9 veces
Bélgica	6.001	19.976	+ 3,3 veces
Canadá	8.375	62.935	+ 7,5 veces
Dinamarca	6.712	13.452	+ 2,0 veces
Estados Unidos	464.778	1.108.451	+ 2,4 veces
Francia	38.858	101.350	+ 2,6 veces
Holanda	7.015	28.207	+ 4,0 veces
Reino Unido	36.741	145.596	+ 4,0 veces
Suecia	10.762	20.924	+ 1,9 veces

* El promedio anual de divorcios se calcula como el promedio aritmético del número de divorcios para los años previos a la promulgación y posteriores a ésta. Se deja fuera el año del cambio legal, para abstraerse del efecto de sobre-reacción antes mencionado.

Fuentes: *U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden*

**ANEXO 2: N° DE MATRIMONIOS SEGÚN PAÍSES
(1960-2000)***

Años	Alemania	Australia	Bélgica	Canadá	Dinamarca	EE.UU.	Francia	Holanda	Reino Unido	Suecia
1960	521.445	75.428	65.220	130.338	35.897	1.523.000	319.944	89.100	393.598	50.149
1961	529.901	76.686	62.371	128.475	36.364	1.548.000	314.841	92.583	397.818	52.449
1962	530.640	70.090	62.086	129.381	37.513	1.577.000	316.873	93.144	397.818	53.913
1963	507.644	80.916	62.449	131.111	38.580	1.654.000	339.463	95.360	401.137	53.480
1964	506.182	86.013	65.008	138.135	39.565	1.725.000	347.525	102.913	410.163	58.439
1965	492.128	93.546	66.535	145.519	41.693	1.800.000	346.308	108.517	422.054	59.963
1966	484.562	96.046	68.330	155.596	41.424	1.857.000	339.746	111.912	437.083	61.101
1967	483.101	100.000	68.309	165.879	41.158	1.927.000	345.578	115.115	439.092	56.561
1968	444.150	106.345	69.713	171.766	39.457	2.069.000	356.615	117.534	462.758	52.291
1969	446.582	112.470	72.330	182.183	39.158	2.145.000	380.829	117.497	451.627	48.357
1970	444.510	116.066	73.241	188.428	36.376	2.158.802	393.686	123.631	470.897	43.278
1971	432.030	117.637	73.644	191.324	32.801	2.190.481	406.216	122.443	459.409	39.918
1972	415.132	114.029	74.352	200.470	31.073	2.282.154	416.521	117.532	477.280	38.636
1973	394.603	112.700	73.664	199.064	30.813	2.284.108	400.740	117.642	453.665	38.251
1974	377.265	110.673	73.569	198.824	33.182	2.229.667	394.755	109.607	436.346	44.864
1975	386.681	103.973	71.736	197.585	31.782	2.152.662	387.379	100.081	430.678	44.103
1976	365.728	109.973	71.142	193.343	31.192	2.154.807	374.003	97.041	406.024	44.790
1977	358.487	104.918	69.073	187.344	32.174	2.178.367	368.166	93.280	403.938	40.370
1978	328.215	102.958	67.127	185.523	28.763	2.282.272	354.628	89.090	416.376	37.844
1979	344.823	104.396	65.429	187.811	27.842	2.331.337	340.405	85.648	416.927	37.300
1980	362.408	109.240	66.369	191.069	26.448	2.390.252	334.377	90.182	418.446	37.569
1981	359.658	113.905	64.380	190.082	25.411	2.422.145	315.117	85.574	397.846	37.793
1982	361.966	117.275	62.341	188.360	24.330	2.456.278	312.405	83.516	387.021	37.051
1983	369.963	114.860	59.629	184.675	27.096	2.445.604	300.513	78.451	389.286	36.210
1984	364.140	108.655	58.962	185.597	28.624	2.477.192	281.402	81.655	395.797	36.849
1985	364.661	115.493	57.551	184.096	29.322	2.412.625	269.419	82.747	393.117	38.297
1986	372.112	114.913	56.834	175.518	30.773	2.407.099	265.678	87.337	393.938	38.906
1987	382.564	114.113	56.770	182.151	31.132	2.403.378	265.177	87.402	397.937	41.223
1988	397.738	116.816	59.075	187.728	32.088	2.395.926	271.124	87.843	394.049	44.229
1989	398.608	117.716	63.551	190.640	30.894	2.403.268	279.900	90.248	392.042	108.919
1990	515.970	116.959	64.662	187.737	31.324	2.443.489	287.099	95.315	331.150	40.477
1991	455.909	113.869	60.921	172.251	30.882	2.371.000	271.427	94.563	306.756	36.836
1992	451.332	114.752	58.128	164.573	32.004	2.362.000	255.190	93.800	311.564	37.173
1993	446.199	113.255	54.367	159.316	31.604	2.334.000	253.746	88.386	299.197	34.005
1994	439.609	111.174	51.515	159.959	35.340	2.362.000	254.651	82.847	291.069	34.203
1995	432.734	109.386	51.668	160.616	34.426	2.336.000	280.072	81.469	283.012	33.642
1996	425.802	106.103	50.715	156.691	35.707	2.344.000	284.300	85.140	278.975	33.784
1997	426.904	106.735	47.799	153.306	34.288	2.384.000	282.100	85.059	272.536	32.313
1998	417.420	110.598	44.485	153.190	34.418	2.414.000	285.400	86.956	267.303	31.518
1999	430.674	114.316	43.920	153.380	35.072	2.251.000		89.428	263.515	35.628
2000	419.505		45.168	153.697	35.439			88.074		39.895

* Las celdas en negro corresponden a los años en que se introdujeron las modificaciones en las respectivas legislaciones de divorcio.

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Instituto Nacional de Estadística de España, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), Instituto Nacional de Estadística de Portugal, IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

ANEXO 3: COMPARACIÓN DE LOS PROMEDIOS DE LAS TASAS DE DIVORCIALIDAD ANUALES POR PAÍS PARA EL PERÍODO PREVIO A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE DIVORCIO CON LOS ÚLTIMOS AÑOS*

(En porcentajes)

País	Tres años previos a la promulgación	Últimos tres años	Cambio tasa
Alemania	25,5	45,6	+179
Australia	14,7	46,8	+ 318
Bélgica	10,4	60,0	+ 577
Canadá	6,5	44,9	+ 691
Dinamarca	17,4	38,2	+ 220
Estados Unidos	27,4	49,3	+ 180
Francia	12,8	41,6	+ 325
Holanda	7,6	38,0	+ 500
Reino Unido	10,3	54,3	+ 527
Suecia	34,4	59,6	+ 173

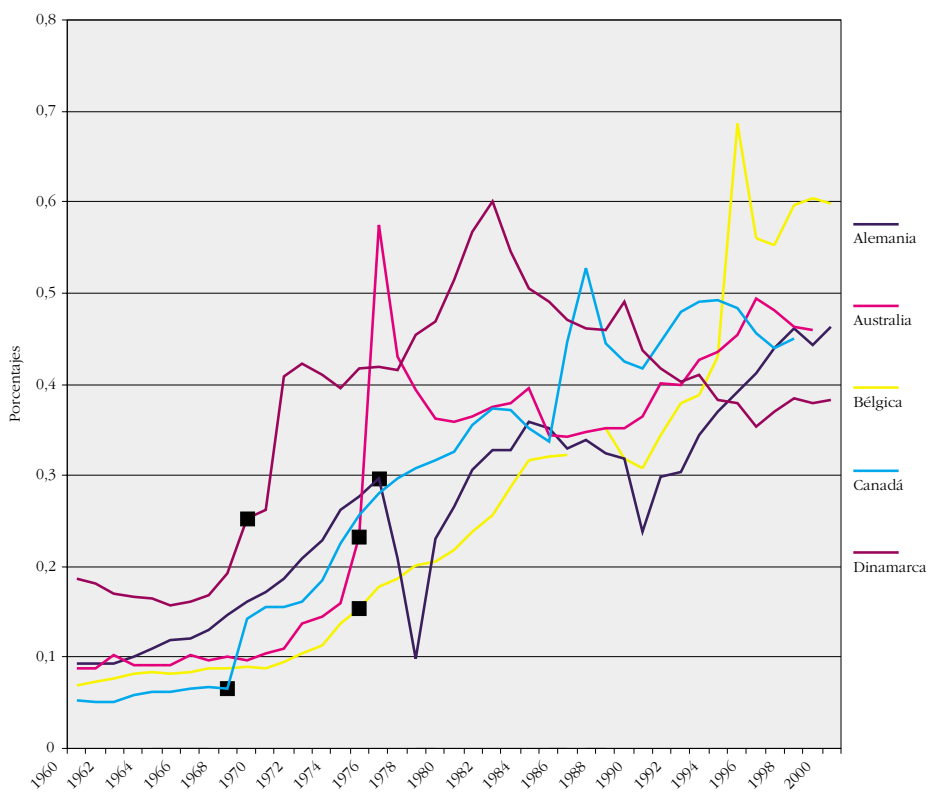
Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

**ANEXO 4: TASAS DE DIVORCIALIDAD POR PAÍSES
(1960-2000)
(En porcentajes)**

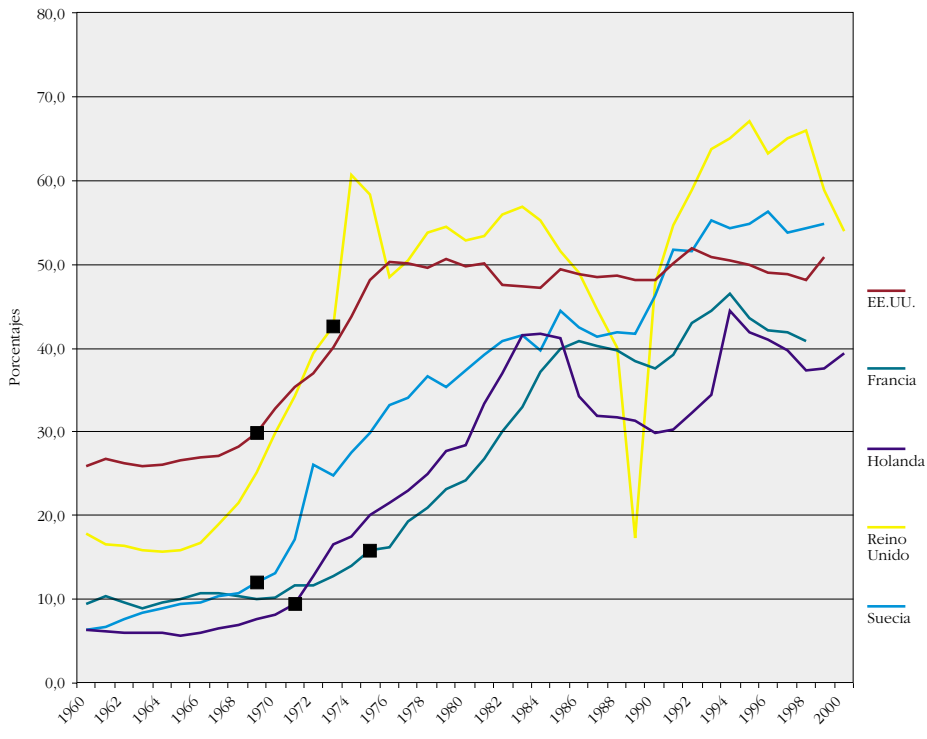
Años	Alemania	Australia	Belgica	Canadá	Dinamarca	EE.UU.	Francia	Holanda	Reino Unido	Suecia
1960	9,4	8,8	7,0	5,4	18,6	25,8	9,4	6,4	6,4	17,9
1961	9,3	8,7	7,4	5,1	18,2	26,7	10,4	6,2	6,8	16,6
1962	9,3	10,3	7,6	5,2	17,1	26,2	9,7	6,1	7,7	16,4
1963	10,0	9,2	8,3	5,9	16,7	25,9	8,9	6,1	8,4	15,9
1964	11,0	9,2	8,4	6,2	16,4	26,1	9,6	6,0	8,9	15,7
1965	11,9	9,1	8,3	6,2	15,7	26,6	10,1	5,7	9,4	15,9
1966	12,1	10,3	8,5	6,6	16,2	26,9	10,7	6,1	9,6	16,8
1967	13,0	9,7	8,8	6,7	16,9	27,1	10,8	6,6	10,4	19,0
1968	14,7	10,1	8,7	6,6	19,2	28,2	10,3	6,9	10,8	21,5
1969	16,2	9,7	8,9	14,3	25,2	29,8	10,0	7,7	12,1	25,1
1970	17,2	10,5	8,7	15,5	26,2	32,8	10,2	8,2	13,2	29,9
1971	18,6	11,0	9,5	15,5	40,9	35,3	11,7	9,5	17,1	34,3
1972	20,9	13,7	10,5	16,2	42,3	37,0	11,6	12,7	26,0	39,3
1973	22,8	14,4	11,3	18,4	41,0	40,1	12,7	16,6	24,8	42,6
1974	26,1	16,0	13,8	22,6	39,6	43,8	14,1	17,5	27,6	60,6
1975	27,6	23,3	15,3	25,6	41,7	48,1	15,8	20,1	29,8	58,4
1976	29,6	27,5	17,8	28,0	41,9	50,3	16,2	21,5	33,2	48,5
1977	20,8	43,0	18,6	29,6	41,6	50,1	19,4	23,0	34,0	50,5
1978	9,9	39,4	20,2	30,8	45,4	49,5	21,0	25,0	36,7	53,7
1979	23,1	36,3	20,5	31,7	46,9	50,7	23,1	27,7	35,4	54,5
1980	26,6	35,9	21,8	32,5	51,4	49,7	24,3	28,5	37,3	52,9
1981	30,5	36,4	23,8	35,6	56,8	50,1	26,7	33,3	39,1	53,4
1982	32,7	37,6	25,7	37,4	60,1	47,6	30,1	37,0	40,9	56,0
1983	32,8	37,9	28,7	37,1	54,5	47,4	32,9	41,5	41,5	56,9
1984	35,9	39,6	31,6	35,1	50,6	47,2	37,1	41,7	39,7	55,3
1985	35,1	34,5	32,0	33,7	49,1	49,3	39,9	41,1	44,4	51,6
1986	32,9	34,3	32,2	44,6	47,1	48,9	40,8	34,2	42,5	49,1
1987	33,9	34,8		52,8	46,2	48,5	40,2	31,8	41,3	44,7
1988	32,4	35,1	35,2	44,5	45,9	48,7	39,8	31,7	41,9	40,1
1989	31,8	35,2	31,8	42,5	49,0	48,1	38,4	31,3	41,8	17,3
1990	23,8	36,5	30,8	41,8	43,8	48,1	37,5	29,8	46,3	47,8
1991	29,8	40,1	34,4	44,7	41,7	50,1	39,2	30,2	51,7	54,7
1992	30,4	39,9	37,9	48,0	40,3	51,9	43,0	32,3	51,5	58,9
1993	34,5	42,7	38,9	49,1	41,0	50,9	44,4	34,5	55,2	63,7
1994	37,0	43,5	43,1	49,3	38,2	50,4	46,4	44,4	54,3	65,0
1995	39,1	45,4	68,6	48,3	37,9	50,0	43,5	41,9	54,9	67,0
1996	41,2	49,4	56,0	45,6	35,3	49,1	42,1	41,0	56,3	63,3
1997	44,0	48,1	55,3	44,0	36,9	48,8	41,9	39,7	53,8	65,0
1998	46,1	46,4	59,6	45,1	38,5	48,2	40,8	37,3	54,3	65,9
1999	44,3	46,0	60,5		37,9	50,9		37,5	54,9	58,9
2000	46,3		59,8		38,2			39,3		53,9

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Instituto Nacional de Estadística de España, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statistiek (Netherlands), Instituto Nacional de Estadística de Portugal, IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden.

ANEXO 5: TASA DE DIVORCIALIDAD
(En porcentajes)



(continuación) anexo 5



* Los cuadrados negros indican el año en el cual se aprobó la ley de divorcio "remedio" en ese país.

Fuentes: U.S. Census Bureau, EUROSTAT (Yearbook 2001), Australian Bureau of Population, Institut National de Statistique (Belgique), Statistics Bureau Canada (Health Reports, 1996-1997, Historical Data), Danmark Statistik Office, Instituto Nacional de Estadística de España, Office for National Statistics UK (Population and Vital Trends: International, y Population Trends 1998: United Kingdom), Monthly Vital Statistics Reports (National Center for Health Statistics, 1995-1999), INSEE (France), Centraal Bureau voor Statisticks (Netherlands), Instituto Nacional de Estadística de Portugal, IMF's Dissemination Standards Bulletin Board: Sweden

**ANEXO 6: COMPOSICIÓN DE LAS CABEZAS DE FAMILIAS MONOPARENTALES EN ESPAÑA
(ESTADO CIVIL, EDAD, N° DE HIJOS)**
(En porcentajes)

	Mujeres	Hombres
Según el estado civil		
Casado/a ⁽¹⁾	4.3	10.6
Soltero/a	11.8	1.8
Viudo/a	27.1	41.4
Separado/a-divorciado/a	56.8	46.0
Según la edad		
- de 45 años	64.3	30.2
45-59 años	34.7	63.8
60 y + años	1.0	6.0
Según el N° de hijos/as		
1 hijo/a	64.0	72.8
2 hijos/as	28.9	23.4
3 hijos/as	6.0	2.5
4 hijos/as	0.8	0.6
5 hijos/as	0.3	0.9

⁽¹⁾ Incluye cónyuges en proceso de ruptura.

Fuente: Consejo general del Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Instituto de la Mujer.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberdi, Inés (ed.) (1995), "Informe sobre la situación de la familia en España", Centro de publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales de España.
- ACEPRENSA (1992), Un Creciente Número de Psicólogos Norteamericanos reconoce los Fallos del Divorcio. Nueva Meta: Salvar los Matrimonios. Boletín N° 12, marzo.
- Amato, P. E. (1988), Parental Divorce and Attitudes toward Marriage and Family Life. *Journal of Marriage and the Family* 50 (May): 453-461.
- Amato, P. R. (2000) The Consequences of Divorce for Adults and Children, *Journal of Marriage and the Family* 62 (November): 1269-1287.
- Axinn, W. G. y A. Thornton (1993), "Mothers, Children, and Cohabitation: The Intergenerational Effects of Attitudes and Behavior". *American Sociological Review*, vol. 58 (April), 223-246.
- Aylwin, M.; I. Walker (1996), *Familia y Divorcio. Razones de una Posición*. Serie Temas de Hoy. Editorial Los Andes. Julio.
- Bastard, B. y L. Cardia-Voneche (1993), "Family Mediation in France". *International Journal of Law and the Family* 7: 271-281.
- Becker, G. (1987), "Información Imperfecta, Matrimonio y Divorcio". Tratado de la Familia. Cap. 10: 285-307.
- Becker, G. (1987), "La Evolución de la Familia". *Tratado de la Familia*. Cap. 11: 308-331.
- Becker, G. S. (1992), *A Treatise on the Family*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. London, England.
- Binchy, W. (1984), "Is Divorce the Answer?". Irish Academic Press.
- Brown, C. (1994), "The Impact of Divorce on Families. The Australian Experience". *Family and Conciliation Courts Review*, Vol. 32, N° 2 (April): 149-167.

- Brown, G. (1991), *The Decay of Marriage*. Family Education Trust. Nightingale Press, Royston, Herts, England.
- Bumpass, L. J. y J. A. Sweet; A. Cherlin (1991), "The Role of Cohabitation in Declining Rates of Marriage". *Journal of Marriage and the Family*. Vol. 53 (November): 913-927.
- Castro M., T. y Bumpass, L. L. (1989), "Recent Trends and Differentials in Marital Disruption". *Demography* 26: 37-51.
- Corral T., H. (2001), *Ley de divorcio. Las razones de un no*. Universidad de los Andes, Santiago, Chile.
- Covarrubias, P.; Muñoz, M.; Reyes, C. (1986), "La Separación Matrimonial en el Gran Santiago: Magnitud del Problema y Algunos Factores Asociados". *En Búsqueda de la Familia Chilena*, U.C., Santiago.
- Cretney, S. M. (MA), (DCL), (FBA) (1992), "Elements of Family Law". London, Sweet & Maxwell.
- Cherlin, J. A. (1992), *Marriage, Divorce, Remarriage*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. London, England.
- Daguet, F., "Marriage, divorce et union libre", INSEE Première N° 482, agosto 1996, Division enquêtes et études démographiques, INSEE, Francia.
- Demo, D. H. y Acock, A.C. (1988), "The Impact of Divorce on Children". *Journal of Marriage and the Family*. Volumen 50 (3).
- Dingwall, R. y J. Eekelaar (1988), *Divorce Mediation and the Legal Process*. Clarendon Press-Oxford.
- Doherty, W. J. y R. H. Needle (1991), "Psychological Adjustment and Substance Use among Adolescents Before and After a Parental Divorce". University of Minnesota, Vol. 62 (2).
- El Mercurio (1994), "La Ley Civil ante las Rupturas Matrimoniales". Tribuna, 20 de noviembre.
- El País (España) (2001), "Cambia el perfil de la familia española", 17/6/2001, pp. 20-21.
- Fagan, P. y R. Rector (2000), "The Effects of Divorce on America", *The Heritage Foundation Backgrounder*, N° 1373.
- Fields and Casper (2000), "America's Families and Living Arrangements", *Current Population Reports*, US Census Bureau.

- Fine, M. A. (1994), "An Examination and Evaluation of Recent Changes in Divorce Laws in Five Western Countries: The Critical Role of Values". *Journal of Marriage and the Family* 56 (May): 249-263.
- Flewelling, R. y K. E. Bauman (1990), "Family Structure as a Predictor of Initial Substance Use and Sexual Intercourse in Early Adolescence". *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 52 (February): 171-181.
- Freeman, M. D. A. (1994-1995), "England: Back to Basics". *Journal of Family Law*, Vol. 33.
- Freeman, M. D. A. (1995), "Marriage and Divorce in England". *Family Law Quarterly*, Vol. 29, N° 3.
- Freeman, M. Editor (1996), *Divorce: Where Next?*, University College London.
- Furstenberg, F. F., Jr. (1990), "Divorce and the American Family". *Annual Review Sociol.* 16:379-403.
- Furstenberg, Jr. F. F.; A. J. Cherlin (1991), *Divided Families. What Happens to Children when Parents Part*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. London, England.
- Garrison, M. (1994), "The Economic Consequences of Divorce". *Family and Conciliation Courts Review*, Vol. 32, N° 4 (January): 10-26.
- Garwood, F. (1991), "Divorce and Conciliation in Sweden and Scotland". *Mediation Quarterly*, Vol. 8 N° 4, Summer.
- Glendon, M. A. (1986), *Abortion and Divorce in Western Law*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts. London, England.
- Gordon, M. and Creighton, S.J. (1988), "Natal and Non-Natal Fathers as Sexual Abusers in the United Kingdom: A Comparative Analysis". *Journal of Marriage and the Family* 50 (February): 99-105.
- Hall, D. R. y J. Z. Zhao (1995), "Cohabitation and Divorce in Canada: Testing the Selectivity Hypothesis". *Journal of Marriage and the Family* 57 (May): 421-427.
- Haskey, J. (1996), "Divorce Statistics". *Family Law*, May.
- Hervada, J.; R. Navarro Valls; G. Cargía Cantero; J. Orlandis; A. de Fuenmayor; C. de Diego-Lora; P. Rodríguez (1980), *Divorcio*. Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA), Tercera Edición. España.

- Holden, K. C. y Smock, P. J. (1991), "The Economic Costs of Marital Dissolution: Why Do Women Bear a Disproportionate Cost?". *Annual Review Sociol.* 17:51-78.
- Joshi, H. and H. Davies (1992), "Pensions, Divorce and Wives' Double Burden". *International Journal of Law and the Family* 6: 289-320.
- Keith, V. M. y B. Finlay (1988), "The Impact of Parental Divorce on Children's Educational Attainment, Marital Timing, and Likelihood of Divorce". *Journal of Marriage and the Family* 50 (August): 797-809.
- Kelly, J. B. (1981), "Observations on Adolescent Relationships Five Years After Divorce". The University of Chicago.
- Krause, H. D. (1986), *Family Law* in a Nutshell, second edition, St. Paul, Minn. West Publishing Co. 5th. Reprint-1993.
- Larson, D. B. (M.D., M.S.P.H.); Swyers, J. P. (M.A.) y S. S. Larson (M.A.T.) (1994), *The Costly Consequences of Divorce: Assessing the Clinical, Economic, and Public Health Impact of Marital Disruption in the United States*. National Institute for Healthcare Research. Rockville, Maryland.
- Lee, J. M. (1995), "Recognition of International Marriages in Argentina". *Family Law Quarterly*, Vol. 29, N° 3.
- Lillard, L. A. y L.J. Waite (1995), "Til Death Do Us Part: Marital Disruption and Mortality". *American Journal of Sociology*, Volume 100, number 5 (March): 1131-1156.
- MacDougall, D. J. (1995), "Marriage Resolution and Recognition in Canada and Austria". *Family Law Quarterly*, Vol. 29, N° 3.
- Maclean, M. y J. Eekelaar (1993), "Child Support: the British Solution". Oxford University Press, *International Journal of Law and the Family* 7, 205-229.
- McLanahan, S. (1985), "Family Structure and the Reproduction of Poverty". University of Chicago, *American Journal of Sociology*, Volume 90, N° 4.
- McLanahan, S. y G. Sandefur (1994), *Growing Up with a Single Parent. What Hurts, What Helps*. Harvard University Press, Cambridge Massachusetts, London, England.
- McLanahan, S. y L. Bumpass (1988), "Intergenerational Consequences of Family Disruption", *American Journal of Sociology*, Volume 94, N° 1 (July): 130-152.

- Medved, D. Ph.D. (1990), *The Case Against Divorce*. Ivy Books, New York.
- Meyer, D. y J. Bartfeld (1996), "Compliance with Child Support Orders in Divorce Cases". *Journal of Marriage and the Family* 58 (February): 201-212.
- Morgan, L. A. y G. Kitson (1990), "The Multiple Consequences of Divorce: A Decade Review". *Journal of Marriage and the Family* 52 (November): 913-924.
- Nakonezny, P. A.; R. D. Shull; J. L. Rodgers (1995), "The Effect of No-Fault Divorce Law on the Divorce Rate Across the 50 States and Its Relation to Income, Education, and Religiosity". The University of Oklahoma. *Journal of Marriage and the Family* 57 (May): 477-488.
- Navarro Valls, R. (1980), "Divorcio y Derecho", en Divorcio, Tercera Edición, Universidad de Navarra.
- Needle, R. H.; S. S. Su and W. J. Doherty (1990), "Divorce, Remarriage, and Adolescent Substance Use: A Prospective Longitudinal Study". University of Minnesota. *Journal of Marriage and the Family* 52 (February): 157-169.
- Parkman, A. M. (1992), "Unilateral Divorce and the Labor-Force Participation Rate of married Women, Revisited". *The American Economic Review*, Vol. 82, N° 3, June.
- Pemberton, A. (1996), "Mediation and Divorce Reform Proposals". *Family Law*, April.
- Peterson, R. R. (1996), "A Re-evaluation of the Economic Consequences of Divorce". *American Sociological Review*, Vol. 61 (June): 528-536.
- Pollak, R. A. (1995), "A Transaction Cost Approach to Families and Households". University of Pennsylvania. *Journal of Economic Literature*, Vol. XXIII (June): 581-608.
- Popenoe, D. (1987), "Beyond the Nuclear Family: A Statistical Portrait of the Changing Family in Sweden". Rutgers University. *Journal of Marriage and the Family* 49 (February): 173-183.
- Popenoe, D. (1993), "American Family Decline, 1960-1990: A Review and Appraisal". Rutgers University. *Journal of Marriage and the Family* 55 (August): 527-555.
- Richards, M. (1996), "Divorce Numbers and Divorce Legislation". Centre for Family Research University of Cambridge. *Family Law* (March).

- Rogers, R.G. (1995), "Marriage, sex and mortality", *Journal of Marriage and the Family*, 57(2), 515-26.
- Scala, Jorge (1999), "Sociología de diez años de divorcio en Argentina", en *Doce años de divorcio en la Argentina*, Editorial EDUCA.
- Schwartz, Lita Lizer y Kaslow, Florence W., "*Painful Partings: Divorce and Its Aftermath*", Wiley Series in Couples and Family Dynamics and Treatment, 1997.
- Seltzer, J. A. (1991), "Relationships between Fathers and Children Who Live Apart: The Father's Role after Separation". University of Wisconsin-Madison. *Journal of Marriage and the Family* 53 (February): 79-101.
- Silva, A.; Corral, H.; Cousiño, C.; Díaz, C.A. y P. Morandé, *Controversia sobre Familia y Divorcio*, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1997.
- Stack, S. (1989), "The Impact of Divorce on Suicide in Norway, 1951-1980". Auburn University. *Journal of Marriage and Family* 51 (February): 229-238.
- Stack, S. (1992), "The Effect of Divorce on Suicide in Japan: A Time Series Analysis, 1950-1980". Wayne State University. *Journal of Marriage and Family* 54 (May): 327-334.
- Walker, J. (1995), "In Practice. Divorce Reform Dilemmas". Centre for Family Studies, University of Newcastle upon Tyne. *Family Law* (December).
- Wallerstein, J. S. and Blakeslee, S. (1990), *Padres e Hijos Después del Divorcio*. Javier Vergara Editor S.A. Buenos Aires, Argentina.
- Wallerstein, Judith y Blakeslee, Sandra (1989), "Second Chances: Men, Women and Children a Decade After Divorce", Houghton Mifflin Ed.
- Wardle, L. D. (1995), "International Marriage and Divorce Regulation and Recognition: A Survey". *Family Law Quarterly*, Vol. 29, N° 3.
- Wasserman, I. M. (1984), "A Longitudinal Analysis of the Linkage Between Suicide, Unemployment, and Marital Dissolution", Eastern Michigan University. *Journal of Marriage and Family* (November).
- Webster, P.; Orbuch, T. L. and J. S. House (1995), "Effects of Childhood Family Background on Adult Marital Quality and Perceived Stability". *American Journal of Sociology*, Vol. 101, N° 2 (September): 404-32.

-
- Weitzman, L. J. (1985), *The Divorce Revolution. The Unexpected Social and Economic Consequences for Women and Children in America*. The Free Press. A Division of MacMillan, Inc. New York. Collier MacMillan Publishers, London.
- White, L. K. (1990), "Determinants of Divorce: A Review of Research in the Eighties". *Journal of Marriage and Family* 52 (November): 904-912.
- Wu, L. L. (1996), "Effects of Family Instability, Income and Income Instability on the Risk of a Premarital Birth". University of Wisconsin, Madison. *American Sociological Review* (June): 386-406.

